

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Actas de las sesiones celebradas en el mes de noviembre de 1886.*

Sesión de 8 de noviembre de 1886.

Eué presidida por el señor don Pedro Montt, Ministro de instrucción pública; i asistieron el señor don Jorje Huneeus, rector de la Universidad. i los señores consejeros: Aguirre, Asta-Buruaga, Barros Arana, Covarrubias, Fábres, Orrego Luco, Philippi, Prado, Valderrama, i el secretario jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 25 de octubre último, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,851 fecha 5 del presente, el señor rector confirió el grado de *bachiller en la Facultad de medicina i farmacia* a don Bernabè 2.º Orrego Porras; igual grado en *ciencias fisieas i matemáticas* a don Aurelio Martinez Baeza; e igual grado en *filosofia i humanidades* a don José Raimundo del Río Soto Aguilar, don Roberto Espinosa Norambuena, don Jnan N. Letelier Rojas, don Serjio Rossel Espinosa, don Luis A. Letelier Silva, don Guillermo Perez Valdivieso, don Cárlos A. Orrego Silva, don Luis Frias Collao i don Alberto Aranís Oyarzun, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio, en que el señor Ministro de instrucción pública trascribe un decreto supremo que acepta a don Manuel Amunátegui la renuncia del cargo de rector del Instituto Nacional.

Coneste motivo, el señor rector Huneeus dijo que habia enviado citación personal a cada uno de los señores miembros del Consejo para que, si no tenian inconveniente, procedieran en la sesión de hoy a formar la terna que ha de presentarse a S. E. el Presidente de la República para la provisión del aludido rectorado.

Habiéndose manifestado dispuestos los señores consejeros a hacer lo que el señor rector decia, éste, con arreglo a los estatutos

vijentes, propuso para que se eligiera en votación secreta la persona que debe ocupar el primer lugar de la terna a los señores:

Don Claudio Matte,
» Baltazar Sanchez i
» Luis Dávila Larrain.

El señor rector manifestó los títulos que abonaban a los propuestos para el buen desempeño del cargo.

Algunos de los señores consejeros hicieron uso de la palabra para esponder lo que pensaban en este asunto.

Habiéndose procedido a votar, resultó elegido don Baltazar Sanchez por siete votos contra tres que obtuvo don Claudio Matte, uno don Luis Dávila Larrain i uno en blanco.

El señor rector Huneeus propuso para que se eligiera la persona que debe ocupar el segundo lugar de la terna a los señores:

Don Claudio Matte,
» Luis Dávila Larrain, i
» Manuel Salas Lavaqui.

Resultaron seis votos por el señor Matte, cinco por el señor Dávila Larrain i uno en blanco.

Como no hubiera mayoría absoluta, se resolvió repetir la votación concretándola a los señores Matte i Dávila Larrain, i advirtiéndole que si salía algun voto en blanco, se aplicaria al que hubiere obtenido mayor número de votos.

La votación dió el mismo resultado que la anterior; pero como se aplicara el voto en blanco al señor Matte, que habia obtenido seis votos, se declaró que este quedaba elegido para ocupar el segundo lugar de la terna.

El señor rector Huneeus propuso para que se designara la persona que debia ocupar el tercer lugar a los señores:

Don Luis Dávila Larrain,
» Manuel Salas Lavaqui, i
» Luis Barros Borgoño.

Los señores Barros Arana i Orrego Luco espusieron que no podian tomar parte en esta votación por ser el señor Barros Borgoño deudo cercano de ellos.

Resultó elegido el señor Davila Larraín por seis votos contra tres que obtuvo el señor Barros Borgoño, i uno en blanco.

En consecuencia la terna quedó formada como sigue:

- 1.º Don Baltazar Sanchez,
- 2.º » Claudio Matte, i
- 3.º » Luis Dávila Larrain.

2.º De otro oficio, en el cual el mismo señor Ministro trascribe el supremo decreto fecha 30 de octubre último, que aprueba el plan de estudios de medicina acordado por el Consejo en sesión de 18 del mismo mes.

El supremo decreto mencionado se halla inserto en el *Diario Oficial* núm. 2,849, fecha 3 del actual.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro.

3.º De un oficio del señor Ministro de marina, con el cual remite treinta ejemplares de la Memoria anual de dicho Ministerio.

Se mandó acusar recibo dando las gracias, colocar un ejemplar en la Biblioteca universitaria i otro en la del Instituto, i reservar los restantes para remitirlos a las corporaciones extranjeras.

4.º Del siguiente oficio del señor decano de humanidades:

«Facultad de filosofía, humanidades i bellas artes.—Santiago, octubre 29 de 1886.—Esta Facultad, en virtud de la atribución que le corresponde por disposición del art. 17 de la lei de instrucción secundaria i superior de 9 de enero de 1879, i previa la publicación de los edictos dispuestos en el art. 3.º del reglamento de 11 de agosto del mismo año, ha elegido en sesión de ayer su secretario en propiedad a don Gaspar Toro, quien ya desempeñaba el mismo cargo en el carácter de interino.

«Lo que tengo el honor de comunicar al Consejo de instrucción pública para su conocimiento i fines consiguientes, acompañando, suscrito por el espresado secretario, el proyecto de acta que de la referida sesión ha formulado para ser sometido a la aprobación de la Facultad en su próxima reunión.

«Dios guarde a U.S.—*Diego Barros Arana*, decano.—*Gaspar Toro*, secretario.—Al señor rector de la Universidad».

El acta a que se refiere el precedente oficio es la que sigue:

«Sesión de 28 de octubre de 1886.—Se abrió a las 4 hs. 30 ms. P. M., con asistencia del señor decano don Diego Barros Arana, que presidió, i de los señores don Miguel Luis i don Gregorio Víctor Amunátegui, don Francisco Solano Asta-Buruaga, don

Ramón Briseño, don Baldomero Pizarro, don Osvaldo Renjifo, don José Roehner, don Adolfo Valderrama i don Gaspar Toro, secretario interino.

«Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada en 14 de abril del presente año, espuso el señor decano que, en conformidad a los respectivos edictos convocatorios, correspondia a la Facultad elejir un secretario que llenara en propiedad la vacante dejada por jubilación del señor Briseño.

«En consecuencia, se procedió a la elección mediante cédulas secretas; i practicado en seguida el escrutinio, resultaron nueve votos a favor de don Gaspar Toro i uno en blanco.

«Con esto se declaró elejido al señor Toro secretario de la Facultad de filosofía, humanidades i bellas artes en el carácter de propietario; i a indicación del señor Amunátegui don Miguel Luis, aceptada por asentimiento tácito, se acordó comunicar la referida elección al Consejo de instrucción pública sin esperar la aprobación del acta.

«Preguntó en seguida el señor Briseño lo que debia hacer de los libros manuscritos i papeles que guardaba en su poder pertenecientes al archivo de la Facultad.

«A indicación del señor decano, tácitamente aprobada, se acordó que dichos libros i papeles fueran entregados al señor pro-secretario para que con ellos se fuera organizando un archivo jeneral de la Universidad.

«Con esto, i no habiendo por el momento otro asunto de que tratar, se levantó la sesión a las 4 hs. 45 ms. P. M.—*Gaspar Toro*, secretario».

Se acordó poner la elección del nuevo secretario de la Facultad de filosofía, humanidades i bellas artes, don Gaspar Toro, en conocimiento del señor Ministro de instrucción pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º, artículo 17 de la lei de 9 de enero de 1879, se sirva ordenar que se pague al elejido el sueldo correspondiente.

5.º De un informe de la comisión de cuentas, formada del señor decano Prado i del secretario jeneral Amunátegui, sobre la correspondiente a los meses de mayo i junio últimos, presentada por el pro-secretario don Roberto Pinto.

En vista de este informe, se aprobó la mencionada cuenta, que deja un saldo de diezinueve pesos noventa i nueve centavos en contra del referido pro-secretario, saldo que se mandó figurar en la cuenta del siguiente bimestre.

6.º De otro informe de la misma comisión, relativo a la cuenta de julio i agosto últimos, presentada por el mismo pro-secretario Pinto.

En vista de este informe, se aprobó dicha cuenta declarándose de abono al referido pro-secretario, para la cuenta del bimestre de setiembre i octubre, el saldo de cincuenta i tres pesos sesenta i seis centavos que resulta a su favor, pero que ha pagado con fondos de la secretaría jeneral.

7.º Del siguiente informe:

«Señor rector:—Mui atentamente hemos leído las composiciones manuscritas sobre el tema: ¿Que causas influyen en que la historia se rehaga incesantemente? Condiciones que el espíritu moderno exige en las composiciones históricas.

«Estos trabajos son siete, i llevan por firma o distintivo: *Naelé Désval*; *Lo que es el hombre, eso será la historia*; *Libertad*; *Uno*; *Confarreación*; *Alfa*; ¿Por qué se rehace la historia?

«Antes de manifestar el juicio que sobre ellas hemos formado, creemos conveniente poner a la vista un resumen o una corta descripción de cada una para dar a conocer brevemente su contenido.

«*Naelé Désval*, de sesenta i tres páginas en cuarto. De día en día aumenta la acumulación de materiales puestos al servicio del historiador. Esos materiales son suministrados por varias ciencias auxiliares de la historia, como la arqueología en sus varias ramificaciones, la jeografía, la estadística, la cronología, etc.; a que se agregan las narraciones de viajeros. Mientras estas ciencias avancen, la historia tendrá que seguir sus huellas renovándose continuamente. Las cualidades de un buen historiador pueden resumirse en las siguientes palabras de Cantú: quisiera yo en el historiador erudición para ver, exactitud para averiguar, discernimiento para escojer, método para ordenar, imaginación para describir, justicia para fallar, etc».

«*Lo que es el hombre eso será la historia*, de sesenta i dos páginas en folio. El individuo progresa en sus juicios, i esta marcha del individuo es un progreso del hombre en jeneral, o sea, de la humanidad, cuya vida se refleja en la historia. Aun cuando los hechos permanezcan constantes, los juicios o apreciaciones pueden modificarse, i esa modificación se comunica a la historia. Con mayor razón habrá cambios en la historia, cuando se descubren hechos de que ántes no se tenia noticia; o se conoce que no son exactos los que eran mirados como verdaderos; o se fija la atención en

sucesos que, aunque conocidos, habían sido descuidados por el historiador, a causa de no haber visto su importancia. Si dirijimos una mirada a las diversas épocas de la humanidad i de la historia hallamos una confirmación de esta manera de ver.

«*Libertad*, de setenta i dos pájinas en folio. Despues de estudiar la marcha que ha seguido la humanidad en la civilización, relijion i naturaleza, se descubre fácilmente, que la historia se rehace porque en ella ha tomado parte la filosofía. Las causas que han contribuido a que la filosofía tome parte en la historia aparecen descritas así: 1.^a La humanidad, por los medios que descubrió, dejó de usar las baladas, no los documentos, porque ellos sirven de ejemplo al pueblo; i de este modo pasó al dominio de los documentos; 2.^a porque, reuniendo todos los documentos separados que existían sobre gobiernos i guerras militares, pasó al estado de crónicas; 3.^a porque no conformándose las jeneraciones que siguieron, con este estado de la historia, por las facilidades que tuvieron para esparcir sus escritos, tomó la forma narrativa, que es la que hasta principios de este siglo se ha seguido jeneralmente; 4.^a porque concluida la tarea de los historiadores narrativos, por ser inherente a la condición humana el darse cuenta de las causas i efectos que traen los acontecimientos, luego que llegó a libertarse de todo poder despótico, tuvo que tomar necesariamente la forma filosófica; 5.^a porque todas las causas que han concurrido para que la historia pase por estos diversos estados, han desaparecido, ora por el adelanto de la civilización, ora por la falta de guerras arbitrarias, ya por haber conseguido el hombre libertad de obrar i de pensar, ya por el descubrimiento de los fenómenos físicos, i finalmente por tomar como medio civilizador la economía política, la imprenta, la navegación i la pólvora».

«*Uno*, de cuarenta pájinas, en folio. En medio del progreso de las ciencias, la historia ha marchado con lentitud, ya por lo complejo de su objeto, ya porque los escritores no han atendido al fin propio de esta ciencia. Esa marcha lenta se apresura en la época de Montesquieu i de Voltaire, en que la filosofía da un carácter nuevo a la historia. La civilización moderna ha cambiado las costumbres de los pueblos, e ilustrado el criterio de los hombres. La filosofía toma en cuenta el suelo, el clima, los alimentos del pueblo cuya historia se escribe. No es posible prescindir de la estadística, de la economía, de la política, de la relijión. Hai progreso material e industrial; i si la humanidad progresa, debe suceder igual cosa en la historia. Por eso se da ahora importancia a cosas de que ántes

se prescindía; i si a esto se agregan los nuevos descubrimientos». encontramos diferentes causas que obligan a rehacer la historia.

«*Confarreación*, siete páginas en folio. Durante largo tiempo, la historia fué un arsenal de hechos ensartados con mas o ménos arte. Bossuet, i principalmente Voltaire, manifestaron lo que debe ser la historia, para que sus lecciones puedan aprovechar a la humanidad; para que los que dirijen los negocios públicos puedan descubrir en los hechos pasados las causas de las necesidades presentes; i mediante el estudio de los efectos de lo que hicieron i de lo que dejaron de hacer sus antepasados, aprender a mejorar lo existente. No deben entrar en el plan del historiador todos los hechos, sino solo aquellos cuya aplicación a nuestro estado presente pueda traernos utilidad. La historia se rehace incesantemente, ora para completar el cuadro de los sucesos con investigaciones mas determinadas, ora porque las diversas jeneraciones buscan en ella una enseñanza mas apropiada a las diversas épocas».

«*Alfa*, de cuarenta páginas en folio. La historia es un fenómeno natural, que se rige por leyes sociológicas dependientes de la libertad i del progreso humano. Cualquiera puede fácilmente observar que ha existido un trasformismo histórico, en que se ha pasado de la poesía al arte, i de éste a la ciencia. La historia sigue las huellas de la humanidad, i pasa por los tres estados de ésta, lo cual es una de las causas para que la historia se rehaga. Hai una segunda causa, que puede llamarse el medio intelectual, o temperamento social. A un estado social sucede otro en condiciones nuevas. Es la lei del progreso que rige todas las producciones del entendimiento humano. Nuevos escritores pueden mirar las cosas desde un punto de vista diferente. Un cambio en las costumbres, en las ideas, en los pensamientos; un descubrimiento nuevo, una ciencia nueva, son otras tantas causas para que la historia se rehaga, i todas ellas pueden comprenderse en la idea de progreso. En seguida trata el autor estensamente de la manera de escribir la historia, en la cual van incluidas las condiciones que el espíritu contemporáneo exige en el historiador».

«¿*Por qué se rehace la historia?*», de noventa i siete páginas en folio. Se divide en tres partes. La primera tiene por título caracteres de la historia primitiva, i abraza los puntos siguientes: De las primitivas obras históricas; carencia de criterio positivo. De las tradiciones. Del testimonio humano. De la intolerancia histórica. De las causas de la credulidad histórica. Del fraccionamiento de la historia. Inconexión de las obras históricas. Hipótesis de las crea-

ciones súbitas. Dos tendencias viciosas en la composición de las obras históricas. El método histórico mas conveniente está desterrado de las otras ciencias. Superficialidad de las obras históricas. *La segunda parte* trata de las modificaciones de la historia, i contiene estas materias: Imparcialidad histórica. Los cambios filosóficos modificando la historia. La incredulidad destruye las fábulas i leyendas primitivas. Las ciencias forman el criterio positivo. Las ciencias suministran medios eficaces de investigación histórica. Historia universal. Filosofía de la historia. Filosofía histórica de la Biblia. El providencialismo de Bossuet. La circularidad de Vico. Materialismo de Montesquieu i de Buckle. *Tercera parte.* Renovación definitiva de la historia. Obras de Voltaire i de Goguet. Teoría positiva del libre albedrío. Demostraciones estadísticas. El imperio romano. El ser del hombre es un producto social. El cristianismo. La estática i la dinámica. La lei del progreso. Complejidad de las causas sociales. Especialización de los estudios sociales. Limitación de los estudios históricos. La sociología i la filosofía.

«La precedente descripción de las siete composiciones que hemos examinado, es suficiente para conocer que todas son dignas de aplauso. La lectura nos ha dejado la impresión de que sus autores han trabajado con empeño i con entusiasmo; circunstancia que nos ha obligado a fijar mas nuestra atención para determinar cuáles de esas obras podríamos recomendar como las mejores, ya que todas eran buenas. Despues de un estudio individual, nos hemos reunido para comunicarnos mutuamente el resultado de nuestros estudios, i por acuerdo unánime recomendamos para el primer premio de la composición que lleva por distintivo esta pregunta: «¿Por qué se rehace la historia?», que es la última de que nos hemos ocupado en la precedente descripción. Para el segundo premio recomendamos, tambien por unanimidad, la que lleva en su portada este pensamiento: «Lo que es el hombre eso será la historia».

Casi inútil nos parece advertir que, en las obras de que nos ocupamos, aparecen algunas apreciaciones con que no estamos conformes; pero esto no nos impide aplaudir el entusiasmo con que sus autores han procurado investigar las causas que pueden influir en que la historia se rehaga.

«Santiago, octubre 27 de 1886.—F. S. Asta-Buruaga.—Baldomero Pizarro.—José Roegner».

Habiéndose procedido a abrir los pliegos cerrados respectivos, resultó que el autor de la composición a que se ha concedido el primer premio es don *Valentin Letelier*, i el autor de la composi-

ción a que se ha concedido el segundo es don *Juan E. Tocornal Dousther*.

Se acordó que el pro-secretario don Roberto Pinto devuelva, bajo recibo, a sus autores las composiciones presentadas a este certámen, pudiendo abrir en presencia de los reclamantes las contraseñas respectivas cuando tenga duda sobre la efectividad del autor en cuyo nombre se pide la composición.

8.º Del siguiente oficio:

«Valparaíso octubre 29 de de 1886.—Señor: He tenido el honor de imponerme de la comunicación de Ud., fecha 25 del actual i del informe recaído sobre las seis composiciones presentadas al certámen que tiene por tema: «Un canto épico, narrando nuestras glorias en la guerra del Pacífico».

«Segun el dictámen de la comisión informante, algunas de aquellas composiciones tienen un plan bien concertado, pero ninguna de ellas, ni por la forma ni por el fondo, está a la altura del tema propuesto, razón por la cual llega a la conclusión de que todas deben ser desechadas.

«Lamento, señor rector, el resultado poco halagüeño de este certámen, pero quiero ser el primero en acatar el dictámen de una comisión, que, a su propio prestigio, une el de haber sido elejida por la honorable corporación que Ud. tan dignamente preside. Así, pues, si, segun el meditado parecer de esta comisión, ninguna de las seis composiciones presentadas es digna de tomarse en cuenta ni por su valor intrínseco, ni por su mérito relativo, es fuera de duda que ninguna es acreedora al premio ofrecido.

«La nomisión piensa que el resultado poco feliz del certámen se debe a las dificultades del tema propuesto, al poco tiempo concedido para su ejecución, i a la indiferencia con que nuestros poetas de nombradía miran estos concursos.

«Siendo así, creo por mi parte, salvo mejor parecer, que conviene mantener el tema, ampliando el plazo cuanto fuere necesario, i llamar nuevamente al concurso a todos los poetas nacionales, ya que es creencia mui jeneral i errónea que los certámenes son solamente para los principiantes.

«Si Ud. lo tiene a bien, sírvase decirme lo que mas convenga hacer a juicio de Ud. i de sus honorables colegas, que yo, por mi parte, prestaré mi modesta cooperación con la mejor voluntad, a fin de estimular la poesía nacional, hasta llegar a obtener de nuestros poetas cantos dignos de las grandes hazañas de nuestros gloriosos soldados.

«Con este motivo me es grato reiterar a Ud. los sentimientos de respetuosa amistad, con que me suscribo de Ud. atento i seguro servidor.—*Federico Varela.*»

En vista de lo comunicado por el señor Varela en el oficio que precede, se acordó proponerle que, si lo tiene a bien, podría prorrogarse el plazo para enviar las composiciones destinadas a este certámen hasta el 1.º de setiembre de 1887 exclusive, pudiendo los autores de las ya presentadas retirarlas, a fin de hacer en ellas las correcciones que les parezcan, o bien dejarlas en la secretaría jeneral de la Universidad, a fin de que la comisión que se nombre las tome en consideración junto con las otras que se remitan hasta el 1.º de setiembre próximo exclusive.

9.º Del siguiente oficio:

«Santiago noviembre 4 de 1886.—Señor rector:—En contestación a la nota de 19 de octubre que Ud. ha tenido a bien remitirnos, i que tiene por objeto dar cumplimiento a la indicación del señor Varela sobre que se premie la mejor de las composiciones presentadas al concurso, tenemos el honor de espresar a Ud. que agradecemos profundamente la confianza que el Consejo deposita de nuevo en nosotros.

«A esta confianza i cortesía, no podemos corresponder de otro modo que dejando al Consejo en plena libertad de elejir un nuevo jurado que, no hallándose implicado como nosotros, juzgue cuál es la composición que debe obtener el premio de entre las treinta i cinco presentadas al concurso.

Al efecto, renunciamos a la honrosa comisión que se nos ha conferido, consultando así, a un mismo tiempo, la libertad del Consejo, la voluntad del señor Varela i la lejitima aspiración de los poetas que han presentado composiciones al certámen.

«Reiterando al Consejo nuestro agradecimiento por la confianza que en nosotros depositara, tenemos el honor de suscribirnos atentos i seguros servidores.—*A. Valderrama.*—*Jacinto Chacon.*—*Cárlos Sáenz E.*».

Habiéndose aceptado la renuncia de los señores que firman el precedente oficio, se acordó nombrar en la sesión inmediata una comisión que decida sobre cuál de las composiciones presentadas al certámen de que se trata, merece el premio.

10. De un oficio en el cual el señor intendente del Ñuble hace presente que ha fallecido don Bernardo Salinas Letelier, individuo de la Delegación universitaria de Chillan; i que, por lo tanto, ha llegado el caso de que se le nombre un reemplazante.

Se señaló la próxima sesión ordinaria para hacerlo; i se mandó poner este acuerdo en noticia de los señores consejeros ausentes.

11. De un oficio con el cual el pro-rector de la Universidad envía el estado de las asistencias de los profesores en los meses de setiembre i octubre.

Se mandó pasar al señor consejero Asta-Buruaga para que se sirva examinar dicho estado.

12. De once oficios con los cuales se remiten los estados de las asistencias de los profesores durante los meses de setiembre i octubre en el Instituto Nacional i en los liceos de la Serena, Ovalle, Valparaíso, Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Cauquenes, Chillan i los Ángeles.

Se mandaron pasar al señor rector Huneeus para los fines consiguientes.

13. Del siguiente oficio:

«Serena octubre 30 de 1886.—No habiendo profesores idóneos en el establecimiento de mi cargo para completar las comisiones que deben recibir los exámenes de los idiomas alemán e italiano, me permito proponer al honorable Consejo para que se integren esas comisiones, a los vecinos de esta ciudad, don Carlos Moldehauer i don Teodoro Repenin, para que, en unión del profesor de alemán, reciban el examen de dicho ramo; i a don Juan C. Montebuno para que forme parte de la comisión examinadora de italiano.

«Dios guarde a US.—*Felipe Herrera*.—Señor rector de la Universidad».

Se acordó autorizar al rector del liceo de la Serena para que nombre examinadores en el presente período escolar a las personas que espresa.

14. De otro oficio de este mismo rector con el cual remite el estado de las asistencia media de los alumnos.

Se mandó pasar al señor rector Huneeus para los fines consiguientes.

15. De un oficio del rector del liceo de Ovalle en el cual manifiesta los motivos de la poca concurrencia de alumnos a ciertas clases del establecimiento.

Se mandó tener presente.

16. De un oficio en que el rector del liceo de Valparaíso trasmite las esplicaciones que se acordó pedirle en la sesión anterior.

Se mandó insertar en el acta ese oficio, suprimiendo algunos pasajes.

«Valparaíso, noviembre 6 de 1886.—Señor rector: He tenido el

honor de recibir su oficio número 312, fecha de ayer, por el cual US., a nombre del Consejo, se sirve pedirme mi opinión sobre los siguientes puntos:

«1.º Si conviene suprimir las clases auxiliares que tengan pocos alumnos;

«2.º Si las clases de comercio pueden juntarse con las análogas de humanidades; i

«3.º Si hai esperanza de que aumenten los alumnos del curso de comercio.

«Contestaré por separado sobre cada uno de estos puntos.

I.

«¿Convine suprimir las clases auxiliares que tengan en la actualidad pocos alumnos?

«Antes de contestar esta pregunta, conviene que el Consejo se imponga exactamente de las circunstancias en que se dividieron las clases, para que se persuada de que solo se crearon las auxiliares indispensables; i de que éstas ni tienen pocos alumnos, ni pueden juntarse a otras, ni deben suprimirse.

«En los colejos bien organizados de Francia, clase que llega a tener veinticinco alumnos se divide en dos. Entre nosotros, mas atrasados, nada hai reglamentado sobre la materia; pero es práctica no dividir la clase mientras no llegue a tener cuarenta alumnos.

«En el liceo, entretanto, *no se ha dividido una sola clase que no suba de cincuenta alumnos, asistentes a ella.*

«Con mas de cuarenta alumnos ha habido este año cuarenta i cinco clases distintas, de las cuales veintiuna se han dividido, i veinticuatro quedaron indivisas, por espíritu de economía. El que algunas de ellas en el trascurso del año hayan disminuido, es un fenómeno ordinario, que no puede llamar la atención de nadie acostumbrado al manejo de un colejo, i con mas razón aquí en Valparaíso, donde la población es tan movediza i cambiante, i donde hai el prurito de retirar a los niños de sus estudios ántes de tiempo para emplearlos. Por eso salen muchos, i no pocos son separados por diversas causas, como estensamente lo tengo explicado en mi última memoria.

«No obstante, esta disminución no es tal que permita juntar de nuevo en una las clases que ántes se separaron, como puede verse por el cuadro siguiente, sacado de los mismos documentos que US. ha tenido a la vista, a saber, el cuadro por clases del estado de la matrícula, que le pasé el 5 de abril, i el cuadro último a que US. hace referencia en la nota que le estoi contestando, ambos existentes en el archivo de esa rectoría.

Clases que fué indispensable dividir al principiar el año escolar de 1886; número de alumnos que tenían el día en que se dividieron, i número a que las mismas bajaron en el último trimestre.

CLASES I SU NÚMERO DE ALUMNOS AL DIVIDIRSE.	Número de alumnos en setiembre.			
	Clase de planta.	Su ausiliar.	Total.	
<i>Primer año de humanidades.</i>	A	B	A + B	
1. Gramática castellana, 89	41	39	80	
2. Aritmética, 89.....	42	42	84	
3. Jeografía, 89.....	40	38	78	
4. Caligrafía, 90.....	40	43	83	
5. Historia sagrada, 89.....	36	47	83	
<i>Primer año de comercio.</i>				
6. Gramática castellana, 56.....	32	12	44	
7. Jeografía, 58	32	13	45	
8. Caligrafía, 59	19	32	51	
9. Aritmética comercial, 61.....	31	17	48	
<i>De otros años de ambos cursos.</i>				
10. Jeometría, 50.....	32	18	50	
11. Álgebra, 61	31	32	63	
12. Aritmética práctica, 64.....	36	26	62	
13. Inglés, primer año, 72.....	32	41	73	
14. Historia universal, primer año, 51..	19	19	38	
16. Canto, 114.....	43	81	124	
17 i 18. Francés, primer año, 130	41	3631	108	
CLASÉS DIVIDIDAS DESPUES DE ABRIL.	A	B	C	A + B + C
19. Las preparatorias (en mayo 15) 120	44	41	49	134
20. Las de gimnástica (en julio), 229....	36	51	54	141
21. Dibujo, 2. ^a sección (en julio), 66.....	33	33	...	66

«Basta echar una mirada sobre la última columna de este cuadro para comprender que en ningún caso puede juntarse la clase de planta con su auxiliar, sin ultrapasar la justa medida; a no ser en el caso de la núm. 15, que reuniría treinta i ocho alumnos; pues todas las demas suben de cuarenta.

«Pero ¿vale la pena de aplicar esa medida en este único caso? No vacilo en negar la conveniencia de hacerlo. Cuando falta medio mes únicamente para suspender las clases, ahora que los niños están en activo repaso con el profesor que han tenido durante el año, i al cual están acostumbrados, ¿cómo entregarlos repentinamente a otro profesor que no los conoce, sin perjuicio para todos? ¿Qué ventaja se persigue en cambio? ¿La del ahorro? Seria ahorro de bien pocos centavos, el correspondiente a medio mes de un pobre sueldo, i nada mas, ya que las vacaciones se deben a los auxiliares, como está declarado.

«.....

«¿Podría pensarse en algun arreglo como el de juntar dos clases de jeografía i dos de gramática, siendo una de comercio i otra de humanidades?

«Señor rector, si esto fuera posible, ya lo hubiera propuesto. Se opone a ello la diferencia de horas i de días en que esta clase análoga tiene lugar, i eso no puede modificarse sin causar un trastorno mui considerable i perjudicial.

«.....

«Así, pues, tengo que contestar a la primera pregunta de US. que no hai posibilidad, objeto ni conveniencia en suprimir ahora ninguna clase auxiliar del liceo.

«I, ap propósito del movimiento de clases auxiliares, no debe extrañar US. que no le haya dado cuenta detallada, si se digna recordar que la lei de instrucción secundaria (art. 35 inciso 6.º) ha radicado el asunto en manos del Ministro del ramo, disponiendo que éste nombre directamente los auxiliares a propuesta del rector del liceo, sin dar injerencia al Consejo.

II.

«¿Pueden las clases de comercio juntarse con las análogas de humanidades?

«En su mayor parte las clases de ambos cursos de hecho marchan unidas, consultándose en ello la economía, mas no las ventajas de la enseñanza, que es el fin primordial a que debe atender-

se. ¡I mal se pueden avenir unas i otras desde que la enseñanza comercial aspira a ser eminentemente práctica i no especulativa i teórica, como es en exeso la de humanidades, con la cual se le enyuga!

«Si algunas clases se han dividido, como la de álgebra, que es común, de alumnos. En otros casos, hai ramos a los que se da diversa importancia i estensión segun el curso, como la teneduría de libros, i que exigen clases separadas, o ramos especiales, como la contabilidad, que unos estudian i no los otros.

«Contesto, pues, a esta pregunta diciendo a US. que ya están juntas cuantas clases análogas de ambos cnrsos pueden estarlo.

III.

«¿Puede esperarse que aumenten [los alumnos del curso de comercio?

«Si para el año que viene habrá mas alumnos que ahora, de este o de aquel ramo, no podria decirlo; pero, sí creo que las clases de contabilidad, de economía política, de Código de comercio i ordenanza de aduanas, a que US., sin duda, se refiere principalmente, si hoi son escasas mañana pueden ser concurridísimas, siempre que se abran para los jóvenes empleados en el comereio a horas i en condiciones convenientes i sin trabas que los alejen.

«Ccmo lo he manifestado varias veces, el gran porvenir del liceo está precisamente en plantear el curso de comercio de una manera racional, segun el sistema de los Estados Unidos, i sin que tenga nada que ver con el curso de humanidades.

«Mis ideas sobre este particular están consignadas en la memoria que presenté al supremo gobierno en 1877, i en el plan de reforma del curso de comercio que elevé al Ministerio del ramo en 1878, i que desde entónces está en informe ante la ilustrada corporación que US. preside.

«El dia en que planteara aquí una verdadera escuela de comercio a la moderna, estoi seguro que de todo Chile i de las repúblicas vecinas como en otro tiempo, afluirian los estudiantes, para transformarse en hombres de trabajo, aptos para el comercio i la industria, o para los empleos de hacienda, en que se les prepararía especialmente.

«.....

«Por eso a su tercera pregunta tengo que contestar que la prosperidad o la ruina del curso de comercio dependerá principalmente

de las medidas que se digne tomar el Consejo i de la marcha que a la institución quiera imprimir en adelante el supremo gobierno.

IV.

«Espero, señor rector, que las anotaciones que anteceden hayan dejado en su ánimo la convicción de que en el liceo de Valparaíso no se dividen clases de mas, i que si este año ha habido hasta veintiuna ausiliares (cuatro mas que el año anterior), es debido esclusivamente al natural desarrollo de la casa, cuyas matrículas han subido al número de quinientos treinta i tres alumnos.

«Ahora, para que US. complete sus nocionos sobre la marcha del colejio, i aprecie mejor el espíritu de órden i economía que en él reina, apuntaré a continuación algunas cifras comparativas.

EN EL AÑO DE	1873	1885	1886
Número de alumnos.....	106	382	553
Total de exámenes.....	345	1832	
Exámenes aprobados	318	1553	
Número de clases.....	49	78	82
De éstas fueron ausiliares.....		17	21
Número de profesores.....	17	32	38

«Así, pues, el liceo en los últimos 12 años ha quintuplicado sus alumnos i su provecho, a la par que ha mejorado considerablemente todos sus servicios, hasta ponerse a la cabeza de los colejios nacionales.

«No sería exajerado suponer que esta quintuplicación del colejio, en cantidad i calidad, importase una triplicación de sus gastos, o cuando ménos los doblara. Bajo las mismas condiciones aun, es claro que un colejio con quimientos niños debe gastar mucho mas que otro con ciento.

«Yo, señor rector, con lejítima satisfacción puedo afirmar que el liceo de Valparaíso, hoi, con quinientos niños, cuesta ménos al erario nacional que lo que costaba en 1873.

«I, en efecto, segun el balance de caja de aquel año, el gasto

fué de 22,540 pesos 44 centavos oro, (que entónces se pagaba en cóndores), miéntras que el año pasado ese gasto solo alcanzó a 18,336 pesos 75 centavos oro, al cambio medio de 23 peniques.

«La educación de cada niño en 1873 importó 222 pesos, i bajó el año pasado a 39 pesos. En el presente año, será un poco ménos, advirtiéndolo que en las cifras modernas va incluido el gasto de empleados i conservación del museo, creado con posterioridad al año de 1873, que sirve en término de comparación.

«
«Dios guarde a U.S.—*E. de la Barra.*»

17. De un oficio del rector del liceo de Chillán, en el cual consulta sobre si podrá admitir el exámen de filosofía segundo año a alumnos de primer año de este ramo que han asistido regularmente a las dos clases.

Después de alguna discusión, se resolvió la afirmativa.

18 De un oficio del rector del Seminario, de Santiago con el cual remite el cuadro de los exámenes.

Se mandó archivar.

19 Del siguiente oficio del profesor de anatomía en la Universidad:

«Santiago, noviembre 6 de 1886.—Señor rector:—Entre los instrumentos que ha dejado el doctor Allende Padin, hai dos cajas para autopsia que sería útil adquirir para la clase de anatomía, i que no se podría conseguir, aun encargándolas a Europa, en condiciones mas favorables que las en que se ofrecen.

«El precio de venta en Paris, segun catálogo, de una de esas cajas es doscientos francos, i el de la otra cuatrocientos. La señora viuda ofrece las dos en ciento veinte pesos.

«Me atrevo a pedir a U.S. que en esas condiciones se sirva adquirir las para el curso de anatomía que dirijo.—*A. Orrego Luco.*»

Se mandó pasar al Ministerio de instrucción pública para los fines consiguientes.

20. De un recibo en el cual el pro-rector don Clodomiro Patiño Gana dice que ha recibido del secretario jeneral de la Universidad la suma de quinientos pesos para atender a los gastos de la sección universitaria.

El secretario espuso que habia entregado esta suma en un jiro contra el Banco Nacional de Chile para cumplir con el acuerdo que el Consejo habia celebrado el 4 de octubre último.

Se mandó archivar el recibo.

El mismo secretario espuso que el señor rector habia retardado

la adquisición de la letra a favor del señor plenipotenciario de Chile don Alberto Blest Gana que se mandó comprar en la sesión de 16 de agosto, por esperar a que se mejorase el cambio; pero que, habiendo observado que habia principiado a bajar, i no pudiéndose aguardar ya mas tiempo, habia ordenado que se sacara del Banco Nacional de Chile la suma de un mil pesos, con la cual se habia adquirido un letra a noventa dias, valor de dos mil quinientos noventa francos, cuya primera se habia enviado al señor Blest Gana para que se sirviera remitir las publicaciones enumeradas en el acta de 16 de agosto.

Se aprobó este procedimiento.

El señor rector Huneeus devolvió sin observación el estado de la matrícula en el liceo de Linares.

El mismo señor rector Huneeus consultó al Consejo sobre si podían matricularse en la clase de práctica forense los que obtuvieran el título de bachiller en leyes en cualquiera época del año.

El señor decano Fábres sostuvo la afirmativa, la cual, después de alguna discusión, fué declarada unánimamente por el Consejo.

El mismo señor rector Huneeus consultó sobre si pueden matricularse para rendir exámen de instrucción secundaria en la Universidad, i en carácter de privados, aquellos alumnos que hallándose en las listas que pasan los directores de colejos particulares, en el mes de junio, son de ellas tácitamente borrados, toda vez que se nieguen los directores a presentarlos como alumnos de su establecimiento.

Con este motivo, el secretario espuso que habia recibido una carta del rector del Seminario de Santiago en la cual le decia que los alumnos de ese colejo cuyos nombres iban en una lista anexa pensaban rendir exámenes en la Universidad o en el Instituto; i que como esto comprometia la seriedad de los estudios i de las pruebas, lo comunicaba para que se dictasen las medidas convenientes.

Se discutieron largamente estos dos puntos; i como los señores consejeros no pudieran ponerse de acuerdo, dejaron la resolución para la próxima sesión.

El señor decano de humanidades espuso que, examinando el espediente iniciado por don Miguel A. Campos i Fuentealba, habia notado que este joven habia rendido en el Seminario de Concepción durante el mes de agosto último los exámenes de cosmografía, jeografía física i filosofía, segundo año.

Agregó que, puesto que no se permitía rendir exámen en el Instituto i en los liceos sin permiso del Consejo fuera de los períodos

señalados en el supremo decreto de 28 de enero de 1881, tampoco debia permitirse hacerlo en los Seminarios.

Despues de alguna discusión, se acordó oír al rector del espresado establecimiento ántes de resolver.

El Consejo completó las comisiones examinadoras de Santiago, nombrando segundo suplente de la de *historia sagrada* a don Cárlos Eduardo Ibañez; suplentes de la de *literatura los dos años* a don Arturo Gutiérrez F. i don Luis Valdivieso; i segundo suplente de la de *filosofía los dos años* a don Daniel Gaete.

El mismo Consejo nombró las siguientes comisiones examinadoras que deben funcionar a fines de este año escolar i a principio del entrante en las ciudades que se espresan:

COPIAPÓ.

Estas comisiones deben instalarse en la casa del Seminario de Copiapó.

1. *Jeografia descriptiva e historia.*

Propietarios.—Don Carlos María Sayago, don Demetrio Gómez i don Fenelón B. Soto.

Suplentes.—Don Ricardo Dávila Boza i don Martin Lautaro Manterola Goyenechea.

2. *Gramática castellana, latin, filosofía i literatura.*

Propietarios.—Don Bernardo Varas, don Andrés Ossa i don Ricardo Dávila Boza.

Suplentes.—Don Enrique A. Sierralta i don Luis Fernando Mandiola.

3. *Matemáticas i química.*

Propietarios.—Don Isidoro García, don Olegario Olivares i don Javier Campino.

Suplentes.—Don Demetrio Gomez i don Aníbal Cobo.

4. *Inglés.*

Propietarios.—Don Tomas Powditch, don Marcos Kin i don Tomas Richards.

Suplentes.—Don Francisco Sayago i don Ricardo Dávila Boza.

5. *Francés.*

Propietarios.—Don Ricardo Dávila Boza, don Arturo A. Reyes i don Felipe S. Farfán.

Suplentes.—Don Antonio González i don Alejandro de Ferrari.

SERENA.

Estas comisiones deben funcionar en el Colejio católico de dicha ciudad.

1. *Jeografía descriptiva i ramos de historia.*

Propietarios.—Don Francisco Varela Calzada, don Mateo Pinto i don Felipe Herrera.

Suplentes.—Don Pacomio Gómez Solar i don Antonio Aguirre Mercado.

2. *Ramos de matemáticas.*

Propietarios.—Don Ramón Pairoa, don Francisco Camilo Iriarte i don Bartolomé Blanche.

Suplentes.—Don Jerardo Fontecilla i don Manuel Aracena.

3. *Gramática castellana.*

Propietarios.—Don Juan Clímaco Álvarez, don Juan Guillermo Zavala i don Ramón Pairoa.

Suplentes.—Don Bernardo Osandón i don Pacomio Gómez Solar.

OVALLE.

Estas comisiones deben tomar exámenes a los alumnos del Colejio Superior de dicho departamento, pero solo de los ramos comprendidos en los tres primeros años de humanidades:

Jeografía descriptiva, historia sagrada, historia antigua i griega, e historia romana.

Propietarios.—Don Adolfo Calderon Silva, don Francisco Perry i don Eujenio 2.º Gallardo.

Suplentes.—Don Joaquín Olivares G. i don Félix Antonio Cepeda.

Matemáticas.

Propietarios.—Don Santiago Ramón Campino, don Antonio O. Tirado i don Isaac Varas Campaña.

Suplentes.—Don Juan José Aracena i don Elías Montaner.

Gramática castellana.

Propietarios.—Don Enrique Fóster Recabárren, don Antonio Cepeda i don José del C. Aracena.

Suplentes.—Don Caupolicán Muñoz i don Luis Felipe Masnata.

VALPARAISO.

Comisiones propuestas por la Delegación universitaria de dicha ciudad i aceptadas por el Consejo, las cuales deben funcionar en la casa del Colejio de los Sagrados Corazones.

Jeografía descriptiva i ramos de historia.

Propietarios.—Don Eliseo Gutierrez, don Adolfo Escobar M. i don Julian Jorquera.

Suplentes.—Don Cornelio Durán i don Carlos M. Vargas.

Gramática castellana.

Propietarios.—Don Guillermo E. Rodríguez, don Francisco A. Pinto i don Guillermo 2.º Linacre.

Suplentes.—Don Miguel Manterola i don Casimiro Necochea.

Ramos de matemáticas.

Propietarios.—Don Manuel Gonzalez Urizar, don Julian Jorquera i don Adolfo Escobar M.

Suplentes.—Don Carlos M. Herrera i don Pedro Eliodoro Allendes.

Física, química i cosmografía.

Propietarios.—Don Estevan de Arza, don Emilio Eisele i don Arturo E. Salazar.

Suplentes.—Don Clodomiro Pérez Canto i don Ramón B. O'Rian.

Historia natural i jeografía física.

Propietarios.—Don Francisco Fonk, don Edwin C. Reed i don Daniel Carvallo.

Suplentes.—Don Manuel Cerda R. i don Julio Bobilier.

Francés.

Propietarios.—Don Eujenio Chouteau, don Casimiro Necochea i don Antonio Desmadryl.

Suplentes.—Don Carlos M. Herrera, i don Carlos González Ugalde.

Inglés.

Propietarios.—Don Edwin C. Reed, don Juan Duncan i don Teodosio Budge.

Suplentes.—Don Carlos Délano i don Benigno García.

QUILLOTA.

Las comisiones examinadoras de esta ciudad son las mismas nombradas para Valparaíso; pero solo deben funcionar las correspondientes a los ramos comprendidos a los tres primeros años de humanidades, en la casa del Colejio Americano.

Las propinas de estos examinadores serán pagadas por el Estado; pero el pasaje de ida i vuelta de los individuos de las comisiones deberá ser satisfecho por el director del aludido establecimiento.

Para facilitar a las comisiones nombradas el cumplimiento de su cargo, se acordó consignar en esta acta las principales disposiciones que deben observarse en esta materia, las cuales son como sigue:

Las comisiones examinadoras nombradas por el Consejo serán presididas por el primero de los tres designados, i a falta de éste por el segundo, i así sucesivamente.

Cuando estas comisiones, por determinación del Consejo, dictada en virtud del art. 25 del supremo decreto de 28 de enero de 1881, funcionen en la casa misma de un establecimiento particular, i no en las salas de la Universidad, solo recibirán, según lo dispuesto en el inciso 2.º del citado art. 25, exámenes a aquellos alumnos del colejio en que funcionaren, comprendidos en una lista con el visto bueno del secretario jeneral de la Universidad, que les será entregada oportunamente.

El departamento o sala del establecimiento particular en que estas comisiones funcionen, estará sujeto el presidente de la comisión.

La misma comisión fijará las horas del exámen, cuidando de armonizarlas con la distribución del tiempo que requiere el réjimen del establecimiento.

Las comisiones examinadoras resolverán sobre cada exámen en votación secreta, empleando letras que significarán: la una distinció; la otra simple aprobación; i la tercera reprobación.

Toda comisión examinadora levantará acta de cada sesión, anotando sucesivamente la votación que hubiere recaído sobre cada examinando. El acta será firmada por todos los miembros de la comisión.

En conformidad a estas actas, se asentarán en los libros del respectivo liceo las partidas de exámen de los alumnos que hubieren sido aprobados. Las partidas serán firmadas por el rector del establecimiento i el presidente de la comisión.

Este libro de actas se conservará en el archivo del respectivo establecimiento.

El mismo Consejo ha acordado que, si en los colejios particulares, el departamento o sala en que las comisiones funcionen, no está sujeto al presidente de la comisión, o si los miembros de ella no pudieran desempeñarse con toda libertad e independenciam, o si ocurriere qualquier desórden, las comisiones examinadoras dejen de funcionar donde alguna de esas cosas sucediere, i se trasladen a las salas de la Universidad en Santiago, o a las de la Municipalidad respectiva en las otras ciudades, para continuar recibiendo en ellas exámenes a los alumnos de los colejios mencionados.

Cuando ocurra algo de lo que queda espresado, el presidente de la respectiva comisión lo pondrá sin tardanza en noticia del rector de la Universidad para los fines a que haya lugar.

Cuando el número de alumnos para cada comisión no llegare a diez, el Consejo, en sesión de 12 de julio último, ha dejado al

arbitrio de los examinadores de los colejos de Santiago, el que si tiene dificultad para trasladarse a la casa del respectivo establecimiento, puedan tomar los exámenes en la sala de la Universidad, citando para ello en un mismo día a los alumnos de diversos colejos.

El supremo decreto de 10 de enero de 1882 ha declarado que a los intendentes de provincia corresponde citar a los miembros de las comisiones examinadoras a que se refiere el insiso 2.º del art. 23 del supremo decreto de 28 de enero de 1881, para lo cual oirán previamente a los directores de los establecimiento acerca de los dias i horas hábiles que se fijaren para la rendición de exámenes.

Los señores gobernadores de Ovalle i de Quillota, deben ejercer por por lo que toca a las comisiones de estos departamentos, las atribuciones que el supremo decreto de 10 de enero de 1882 confiere a los señores intendentes por lo que toca a las comisiones que funcionan en las capitales de provincia.

El Consejo acordó nombrar las comisiones que deben funcionar en Concepción, San Felipe i Vallenar, tan luego como llegen los datos que se tienen pedidos.

El señor Ministro don Pedro Montt presentó las sigientes indicaciones sobre plan de estudios para los colejos del Estado, i sobre planta, preparación i sueldo de sus profesores:

«Los propósitos a que obedece la modificación del plan de estudios son:

«1.º Uniformar la instrucción secundaria de los humanistas i de los matemáticos en los seis años del curso. Hoi es uniforme durante los tres primeros años, i la división principia en el 4.º año.

«2.º Agrupar los ramos de enseñanza que pertenezcan a un mismo órden de conocimientos, de manera que sus estudios principien en el primer año del curso i continúe con desarrollo progresivo hasta terminar en el 6.º año.

«3.º Dar en la enseñanza una parte a la fuerzaa físicas de los alumnos i no limitarla a la cultura intelectual i moral.

«Para obtener estos propósitos, sin aumentar el número semanal de horas de clases, se indica:

«1.º Estender a los humanistas el estudio de la jeometría aplicada al levantamiento de planos;

«2.º Unir la enseñanza de la gramática castellana i de la literatura en una sola clase de castellano, que duraria los seis años del curso, i en el último año comprenderia elementos de lójica;

«3.º Hacer obligatorios el francés i el inglés;

«4.º Principiar el estudio de la jeografía e historia, de las matemáticas, de las ciencias naturales i de la relijón en el 1.º año i concluirlo en el 6.º;

«5.º Enseñar en los seis años del curso jímástica i canto;

«6.º Dejar el latín, el griego, el alemán i el italiano como ramos de aprendizaje voluntario, cuyo estudio se impulsaría por los medios que se indicarán mas adelante;

«7.º Colocar en los tres primeros años la historia natural;

«8.º Introducir el estudio de química industrial; i

«9.º Trasladar a la Universidad la enseñanza de la filosofía, de la literatura superior e historia de la literatura, i de la jeometría analítica.

«Con las modificaciones indicadas, el plan de estudios quedaría en la forma siguiente:

	AÑO. 1	AÑO. 2	AÑO. 3	AÑO. 4	AÑO. 5	AÑO. 6	Totales.
	Horas por semana.	Horas por semana.	Horas por semana.	Horas por semana.	Horas por semana.	Horas por semana.	
Castellano.....	6	3	3	3	3	3	21
Francés e inglés.....	3	3	3	3	3	3	18
Historia i jeografía.....	3	3	3	3	3	3	18
Matemáticas.....	3	6	6	6	3	6	30
Ciencias naturales.....	2	2	2	3	6	3	18
Relijión.....	2	2	2	1	1	1	9
Jímástica i canto.....	2	2	2	2	2	2	12
ESTUDIOS VOLUNTARIOS.	21	21	21	21	21	21	126
Latín.....				6	6	6	
Aleman.....				3	3	3	
Italiano.....				3	3		

«*Castellano*.—Comprende la gramática i elementos de literatura i de lójica.

«*Matemáticas*.—Primero i segundo años: aritmética.

«Tercer año: álgebra, jeometría i trigonometría.

Cuarto año: dibujo i mecánica.

Quinto año: cosmografía.

Sesto año: jeometría práctica i teneduría de libros.

«*Ciencias naturales*.—Primero, segundo i tercer años: historia natural.

Cuarto año: física

Quinto año: química i jeografía física.

Sesto año: aplicaciones de física i química.

PLANTA DE PROFESORES.

«La fijación de la planta de profesores obedecería a las siguientes consideraciones:

«1.^a Que los profesores dediquen a la enseñanza el mayor tiempo posible, a fin de que sea la enseñanza su principal ocupación i de que pueda dárseles mayor sueldo.

«2.^a Que cada uno de los siete ramos del plan de estudios en todo su desarrollo, desde el 1.^o hasta el 6.^o año, esté a cargo de un mismo profesor.

«Como las matemáticas tienen 30 horas por semana, habría 2 profesores con 15 horas cada uno.

«Los profesores de los liceos de 1.^a clase serian 8 en consecuencia: 6 correspondientes a igual número de ramos de enseñanza, i 2 de matemáticas.

1.^o Castellano, veintiuna horas de clase por semana.

2.^o Idiomas vivos, dieziocho id. id. id.

3.^o Historia i jeografía, dieziocho id. id. id.

4.^o Matemáticas, dos profesores, treinta id. id. id.

5.^o Ciencias naturales, dieziocho id. id. id.

6.^o Relijión, nueve id. id. id.

7.^o Jimnástica i canto, doce id. id. id.

«Habría ademas:

«Un profesor de latin en Santiago, Serena, Concepción, Ancud, con dieziocho horas de clases por semana.

Uno de alemán, con nueve id. id. id.

Uno de italiano, con seis id. id. id.

«En los liceos de 2.^o clase habria los siguientes profesores:

- 1.º Castellano i francés, veintiuna horas de clase por semana.
- 2.º Historia, nueve id. id. id.
- 3.º Matemáticas i ciencias naturales, veintiuna id. id. id.
- 4.º Relijión, seis id. id. id.
- 5.º Jimnástica i canto, seis id. id. id.

PREPARACIÓN DE PROFESORES.

«Es necesario que los profesores sepan, no solo el ramo que deben enseñar, sino también la manera de enseñarlo, i que conozcan i apliquen los mejores métodos.

«Con este objeto, se crearía una escuela normal de profesores

«Para incorporarse en ella, se requeriría ser bachiller en humanidades.

«Habria las clases siguientes:

Pedagogia, filosofía e historia.

Filolojía.

Ciencias matemáticas.

Ciencias naturales.

«El curso duraria 4 semestres: durante los 3 primeros seguirian todos los alumnos las cuatro clases indicadas i harian ejercicios prácticos en el Instituto Nacional, i al fin de ellos rendirian un exámen jeneral. El 4.º semestre se destinaria esclusivamente a preparar a cada alumno teórica i prácticamente en el ramo que debiera enseñar mas tarde; i rendido el correspondiente exámen especial teórico i práctico, recibiria el alumno un título que lo habilitaria para ser profesor, o de de historia, o de idiomas, o de matemáticas o de ciencias naturales.

«Tanto el exámen jeneral como el especial consistiria en una prueba oral i otra escrita.

«Para ser nombrado profesor en propiedad, se exigiria poseer el título de competencia especial del ramo que se iba a enseñar. En la designación de profesores de idiomas, se preferiria a los que hubieran estudiado latín.

«Habria en el Instituto Nacional 20 becas para alumnos de la Escuela normal, i los favorecidos con ella deberian servir clases en algun liceo por seis años a lo ménos.

«En la concesión de las becas, se preferiria: 1.º a los que mas se hubieren distinguido en las clases de humanidades; i 2.º a los que hubieren estudiado latín o griego.

«Los alumnos de la Escuela harían ejercicios prácticos de enseñanza en el Instituto, i los de beca3 podrian suplir a los profesores i aun reemplazar a los inspectores.

SUELDOS DE LOS PROFESORES.

«En lugar de fijar un sueldo especial a cada profesor, se tomaria una regla jeneral, fundada en el número de horas de clase que el profesor hiciere.

«Podría fijarse una cantidad por hora en los dos primeros años del curso, otra cantidad un poco mayor en los 2 años siguientes, i otra superior en los dos últimos años; pero como los profesores deben enseñar los ramos desde el primer año hasta el último, esta base no afectaria el sueldo de los profesores de liceos de 1.^a clase, i en cambio disminuiria el sueldo de los profesores de liceos de 2.^a clase.

«Por esta causa es mas equitativo tomar una regla jeneral de tanto por ahora diaria de clase.

«Se propone 500 pesos anuales por cada seis horas semanales de clase; i con esta base el sueldo de los profesores de liceos de 1.^a clase seria:

Profesor de castellano, veintiuna horas de clase por semana.....	\$ 1,750
Id. de idiomas, dieziocho id. id. id.....	1,500
Id. de historia i jeografia, dieziocho id. id. id.....	1,500
Id. de matemáticas, cada profesor quince id. id. id....	1,250
Id. de ciencias naturales, dieziocho id. id. id.....	1,500
Id. de relijión, cinco id. id. id.....	750
Id. de gimnástica i canto, doce id. id. id.....	1,000

LICEOS DE 2.^a CLASE:

Profesor de castellano i francés, veintiuna horas de clase por semana.....	1,750
Id. de matemáticas i ciencias naturales, veintiuna id. id. id.....	1,750
Id. de historia, nueve id. id. id.....	750
Id. de relijión seis id. id. id.....	500
Id. de gimnástica i canto, seis id. id. id.....	500
En los liceos de primera clase, se hacen 27 horas dia-	

rias de clases, de modo que el sueldo de los profesores, a razón de 500 pesos anuales por cada hora diaria, seria de	\$ 13,500
Sueldo del rector.....	2,400
Profesor de la preparatoria i escritura.....	900
Gasto de un liceo de primer orden.....	\$ 16,900

Sin incluir inspectores, escribientes i porteros, i los gastos de internado, cuando lo haya.

En los liceos de 2. ^a clase se harian todos los dias 12 horas de clases que, a razon de 500 pesos anuales por hora, serian.....	6,000
Sueldo del rector.....	1,500
Id. del profesor de la clase preparatoria de escritura...	900
	\$ 8,400

Sin incluir inspectores, escribientes, porteros i clases extraordinarias.

Los liceos de primera clase son 9, i a razon de 16,900 pesos cada uno, costarian	152,100
12 liceos de 2. ^a clase a 8,400 pesos cada uno, importan.....	100,800
	\$ 252,600

«Hoi se paga por sueldos de los rectores i profesores de liceos lo que sigue:

En los 9 de 1. ^a clase, a razon de 14,500 pesos cada uno, termino medio.....	180,300
En los 12 de 2. ^a clase, 6,000 pesos cada uno, termino medio.....	78,000
	\$ 208,500

«En los 9 liceos de primer órdon i en los 12 de segundo, se hacen diariamente 400 horas de clase: cada 100 pesos de aumento de

suelo por hora diaria de clase, sobre los 500 pesos fijados, costaría 40,000 pesos.»

Se mandaron insertar en el acta las precedentes indicaciones para que los señores consejeros puedan estudiarlas i discutir las en una de las próximas sesiones.

El secretario presentó una memoria titulada «El máximo de alumnos en las clases de instrucción secundaria» que se mandó publicar en el *Diario Oficial* para considerarla en la discusión pendiente de esta materia.

Con esto se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS—*Miguel Luis Amunátegui*—Secretario Jeneral.

Sesión de 15 de noviembre de 1886.

Fué presidida por el señor don Pedro Montt, Ministro de instrucción pública, i asistieron el señor don Jorje Huneeus, rector de la Universidad; i los señores consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Barros Arana, Fábres, Orrego Luco, Philippi, Prado, Valderrama, i el secretario jeneral que suscribe.

El señor don Jorje Montes envió recado de no poder concurrir por causa de enfermedad.

Leida i aprobada el acta de la sesión de 8 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,857, fecha 12 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en medicina i farmacia* a don José Eliceo Pérez Valdés i don Elías Román Blanco; i el de *bachiller en filosofía i humanidades* a don Luis Garnham Moreno, don Antonio Poblete Poblete, don Carlos Grez Opazo i don Manuel M. Jordan Prats, a los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio, en que el señor Ministro de instrucción pública transcribe un decreto supremo por el cual se declara vacante el empleo de escribiente de la secretaría jeneral de la Universidad, i se nombra para que lo sirva a don Carlos Valdés Valdés.

Se mandó archivar.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago noviembre 10 de 1886.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

Decreto:

«Mientras se provee en propiedad el empleo de rector del Instituto Nacional, será servido interinamente, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.º i 3.º del supremo decreto de 10 de noviembre de 1884, por el vice-rector del mismo establecimiento, don Juan N. Espejo.

«Tómese razón i comuníquese.

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde a Ud.—PEDRO MONTT.—Al rector de la Universidad».

Con motivo del oficio precedente, el señor rector Huneeus, fundándose en que la presencia del rector del Instituto Nacional era útil en las deliberaciones del Consejo, i en que, en casos análogos relativos a los señores decanos suplentes o interinos, se procede de esta manera, propuso que se invitara al vice-rector del Instituto Nacional don Juan Nepomuceno Espejo, que ha entrado a desempeñar interinamente la rectoría en cumplimiento de las disposiciones vijentes, a que, si lo tiene a bien, se sirva asistir a las sesiones.

Se acordó que así se hiciera.

El mismo señor rector Huneeus dijo que, como parecia probable que el rectorado del Instituto Nacional no se proveeria en propiedad hasta despues que hubiera trascurrido mas de dos meses, tenia por equitativo el que se manifestara al Ministerio de instrucción pública que, a juicio del Consejo, debería pagarse el sueldo de rector desde que ha principiado a ejercer este cargo en el carácter de interino en cumplimiento de las disposiciones vijentes al vice-rector del mismo establecimiento don Juan Nupomuceno Espejo, siempre que lo desempeñara por mas de dos meses contados desde el día que se acaba de espresar.

El secretario apoyó esta indicación, llamando la atención a la circunstancia de que el período actual del año era uno de aquellos en que el rector del Instituto tenia mas que hacer.

Se acordó por unanimidad que así se hiciera.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago noviembre 12 de 1886—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

Visto el oficio que precede, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de instrucción pública en sesión de 8 del actual.

«Decreto:

«La tesoreria fiscal de Santiago pagará, a contar desde el 28 de octubre último, a don Gaspar Toro, el sueldo que le corresponda

como secretario de la Facultad de filosofía i humanidades, para cuyo puesto ha sido elegido por la citada Facultad conforme a lo dispuesto en el número 1.º del art. 17 de la lei de 9 de enero de 1879.

«Tómese razón i comuníquese».

«Lo transcribo a Ud. en contestación a su oficio número 314.

«Dios guarde a Ud.—PEDRO MONTT.—Al rector de la Universidad».

Se mandó transcribir al señor decano de humanidades.

4.º De seis oficios, con los cuales se remiten los estados de las asistencias de los profesores en los liceos de Copiapó, Rengo, Curicó, Lebu, Puerto Montt i Ancud durante los meses de setiembre i octubre.

Se mandaron pasar al señor rector Huneeus para que se sirva examinar dichos estados.

5.º De un oficio, con el cual el rector del liceo de la Serena envía el cuadro de los exámenes que se rendirán a fines del presente año escolar.

Se mandó archivar.

6.º Del siguiente oficio:

«Valparaíso noviembre 10 de 1886.—Señor rector:—Tengo el honor de presentar al Consejo de instrucción pública, por conducto de US., un «Estudio sobre algunas escuelas de la costa de Chile», hecho por el director del museo de esta ciudad, doctor Pérez Canto, quien ha tenido la buena fortuna de describir siete especies nuevas de tiburones, entre los que posee este liceo en sus colecciones.

«Este trabajo se hizo espresamente para contribuir a la obra sobre la materia que prepara el sabio naturalista doctor Philippi, quien, infatigable en sus investigaciones, vino después a estudiar personalmente el punto en nuestra colección de peces chilenos, acaso la mejor i mas rica que hoi existe.

«Cumpro con un grato deber de cortesía, al presentar el Consejo que US. tan dignamente preside, este modesto trabajo, primera ofrenda del museo de Valparaíso al mundo científico.

«De US., señor rector, mui atento i seguro servidor.—E. de la Barra.—Señor rector de la Universidad».

Se mandó pasar al señor consejero Philippi para que se sirva informar si convendría publicar en los *Anales* la memoria de que se trata.

7.º Del siguiente oficio:

«Puerto Montt, octubre 27 de 1886.—He recibido el oficio de

US. número 296, en el que me dice que el Consajo de instrucción pública ha acordado pedirme esplicaciones sobre la circunstancia de que, en la clase de francés, tercer año de este liceo, hai inscrito un solo alumno, a pesar de que, en las otras correspondientes al mismo curso, hai mayor número.

«La única esplicación que puedo dar a US. acerca de este hecho es la siguiente: De los alumnos que en la actualidad frecuentan las clase de tercer año de humanidades, solo dos se encontraban, al principiar el año escolar, en actitud de cursar el tercero de francés; todos los demas, o no habian rendido los exámenes parciales del mismo ramo, o no habian asistido jamás a las clases por disposición de sus padres o apoderados, manifestada al infrascrito.

«Por lo demás, nunca he creído conveniente compeler a los alumnos a matricularse en todos los ramos de un curso cuando la voluntad de sus mismos padres era contraria, i sobre todo cuando les quedaba el derecho de incorporarse como alumnos de clases sueltas.

«Ahora con respecto a los motivos de este hecho, que aparece como una irregularidad, voi a permitirme esponerlos sumariamente.

«De los alumnos que ha tenido este liceo en los trece años que lleva de existencia, solo tengo noticia de cinco, o cuando mas seis, que hayan seguido una carrera científica o literaria; todos los demas, una vez terminados sus estudios (i con frecuencia ántes de terminarlos), se han dedicado o al comercio o a aprender algun oficio, o bien han ingresado en las Escuelas normal, militar o naval. Esta tendencia de las padres de familia de este pueblo (justificada por la falta de recursos), de obtener cuanto ántes un provecho práctico de sus hijos, esplica suficientemente el por qué omiten en los estudios de éstos aquellos ramos que no tienen aplicación inmediata en la ocupación a que piensan dedicarlos, i prefieren que empleen el tiempo en perfeccionar otros ramos o en trabajos domésticos.

«Con lo espuesto, creo haber dado repuesta satisfactoria a la nota de US.

«Dios guarde a US.—*Luis Ross*.—Señor rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

8.º del siguiente oficio:

«Señor rector:—Las necesidades de la enseñanza obstétrica, que corre a mi cargo, me obligan a solicitar de US. el que se encargue para el año venidero a Europa el *Maniquí obstétrico* de los señores

Badin i Pinard con los fondos abdominales, útero, vuela, perineos de caucho.

«Este aparato facilitará en sumo grado el aprovechamiento de los alumnos, i permitirá ejercitarlos en las operaciones obstétricas.

«Su costo es de quinientos cincuenta francos en París.

«Con este motivo, me es grato ofrecerme del señor rector, como siempre, atento i seguro servidor.—*Adolfo Murillo*, profesor de obstetricia i clínica obstétrica».

Se acordó por unanimidad poner el precedente oficio en conocimiento del señor Ministro del ramo para lo fines a que haya lugar.

9.º Del siguiente oficio.

«Santiago, noviembre 15 de 1886.—Señor rector de la Universidad.—El decreto supremo de 28 de enero de 1884 dispuso que las clases de medicina legal e higiene, vacantes entónces una por fallecimiento i la otra por jubilación de los respectivos profesores, fueran confiadas a un solo profesor, i que se destinaran para ámbas seis horas de clase por semana.

«El cuerpo de profesores i la Facultad de medicina reclamaron de esta determinación, i pidieron al Consejo de instrucción solicitar del gobierno su reconsideración, fundándose en que la importancia de aquellos ramos exija que su enseñanza se hiciera con tanta detención como la de la jeneralidad de aquellos que constituyen el curso de medicina.

«El Consejo no accedió a esta petición, i en consecuencia la provisión de las clases se hizo en conformidad a lo dispuesto por el citado decreto, i el infrascrito fué nombrado profesor de los dos ramos despues del concurso abierto con este objeto.

«Recientemente el plan de estudios médicos dictado el 30 de octubre próximo pasado, el cual es fruto de una elaboración detenida en que tomaron parte la Facultad de medicina i farmacia i el Consejo de instrucción pública, ha determinado que la enseñanza de cada uno de los mencionados ramos sea dada en cuatro i media horas de clase por semana.

«La esperiencia de los cursos que ya llevo hechos ha venido a manifestar que el tiempo que se le dedica en la actualidad es insuficiente, pues apenas se alcanza a estudiar en el año un poco mas de la mitad de las materias que abrazan, i falta tambien el tiempo para verificar los ajercicios prácticos indispensables.

«Considero que es un deber mio el poner estos hechos en conocimiento del Consejo de instrucción, de los que en repetidas ocasio-

nes he impuesto asimismo al cuerpo de profesores de medicina.

«Es cierto que el nuevo plan de estudios remediará el mal; pero esto no sucederá sino cuando empiece a rejir, o sea desde el año de 1880 solamente.

«El deseo de que se ponga al mal un remedio inmediato me induce a rogar al Consejo adopte la siguiente medida: solicitar del supremo gobierno disponga que desde la presente fecha la duración de las clases de higiene i medicina legal sea de cuatro i media horas por semana.

«Esta sencilla medida, que en realidad no vendría a ser sino la planteación inmediata de una de las reformas que el nuevo plan de estudios ha creído necesarias, beneficiaría a la enseñanza, satisfaciendo desde luego los deseos manifestados por la Facultad de medicina, el Consejo instrucción i el supremo gobierno al preparar i dictar aquel plan.—Dios guarde a Ud.—*F. Puga Borne*».

Se acordó tenerlo presente.

10. De un oficio en el cual el tesorero del Instituto Nacional don Ruperto Portales comunica haberse agotado los fondos destinados al pago de las propinas de los individuos de las comisiones examinadoras que funcionan en Santiago; i pide que se recabe del Ministerio del ramo los que aun se necesitan.

Se mandó transcribir este oficio al señor Ministro de instrucción pública para los fines del caso.

11. De una solicitud de don Fidel Ojeda, profesor de gramática castellana i francés en el liceo de Cauquenes, para que se declare la remuneración anual que, segun el art. 45 de la lei de 9 de enero de 1879, le corresponde por haber compuesto i publicado el opúsculo titulado *Elementos de ortografía castellana*.

Se mandó pasar al señor decano de humanidades para los fines consiguientes.

12. De una solicitud de doña Isabel Le-Brun de Pinochet para que se permita rendir en el colejo de su nombre exámen de jeografía descriptiva a doña Amalia Castellón Bello, i exámenes de aritmética i de historia antigua i griega a doña Javiere Castellón Bello, alumnas del *Liceo de niñas de Concepción*, incluidas en las listas pasadas oportunamente al Consejo, las cuales han venido a residir con su familia en Santiago.

El secretario espuso que el hecho alegado era efectivo.

En consecuencia, se accedió a la solicitud por unanimidad.

13. De una solicitud firmada por veinte alumnos del liceo de Concepción para que, por las razones que esponen i documentos que

acompañan, se les permita rendir el exámen de filosofía segundo año, a cuya clase han asistido como oyentes por no haber rendido aun el de primer año.

El señor rector Huneeus dijo que, a su juicio, no podia accederse a esta petición en vista de las disposiciones terminantes del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880.

El señor decano Barros Arana sostuvo que, era mui perjudicial el que los alumnos hicieran sus estudios sin sujetarse al orden debido, i aunque, a su juicio, era urgente dictar reglas relativas a la sucesión en que podrian rendirse los exámenes, como ya se habian dictado otras análogas por lo que toca a la matrícula, pensaba que no habia establecido nada a este respecto, i que habia sido práctica, a la ménos en Santiago, admitir exámenes sin orden fijo.

El secretario espuso que creia como el señor Barros Arana, no haber disposición que prohibiese conceder lo que los veinte alumnos de que se trata pretendian; que conocia varios casos de concesiones análogas; i que, por lo demás, no atribuia importancia a que muchos de los exámenes del curso de humanidades se rindiesen en un orden o en otro.

Hubo con este motivo una larga discusión, la cual dió por resultado el que se negase la solicitud por siete votos contra tres.

El señor Aguirre no se encontró presente en esta votación.

14. De una solicitud de don Manuel Martínez Lavín para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se le permita concluir el estudio de la práctica forense en uno de los juzgados de Concepción o en la secretaría de la Corte de apelaciones de dicha ciudad.

El secretario apoyó esta solicitud.

Se accedió a ella por unanimidad, a condición de que don Manuel Martínez Lavín no sea admitido a rendir exámen de este ramo sin que préviamente presente certificado de haber practicado en uno de los juzgados de letras, i de que el exámen dure por lo ménos una hora.

15. De una solicitud de don Arturo Bascuañ Cruzat, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se le permita rendir desde luego el exámen de práctica forense, sin presentar certificado de haber asistido al juzgado de letras de Ancud.

Se accedió por unanimidad a esta petición, debiendo el exámen durar por lo menos una hora.

16. De una solicitud de don Tomás Ricardo Ramírez para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se decla-

re que no está obligado a rendir el exámen de anatomía patológica.

Se acordó oír al señor decano de medicina i farmacia.

17. De una solicitud de don Ramón Argandoña Aguirre para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se declare no hallarse obligado a rendir el exámen de anatomía patológica, i se le permita rendir el de clínica interna.

Se acordó oír al señor decano de medicina i farmacia.

18. De una solicitud de don Ricardo Cortés para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se declare no hallarse obligado a rendir el exámen de anatomía patológica.

Se acordó oír al mismo señor decano.

19. De una solicitud de once alumnos del curso de medicina para que, por las razones que esponen i documentos que acompañan, se les permita rendir desde luego los exámenes de medicina operatoria i de anatomía patológica.

Se dió a esta solicitud la misma tramitación que a las anteriores,

20. De una solicitud de don Miguel A. Campos i Fuentealba, para que, por las razones que espone, se le admita a rendir la prueba del bachillerazgo en humanidades, tan pronto como llegue el informe que, en la sesión anterior de 8 del que rije, se mandó pedir al rector del seminario de Concepción

Se proveyó que se resolveria lo conveniente sobre esta solicitud en vista del mencionado informe.

21. De un oficio, con el cual el secretario del *Círculo militar* don Alberto de la Cruz G. remite para la Biblioteca universitaria un ejemplar del primer tomo de la *Revista militar de Chile*, otro de los primeros números del segundo tomo de esta publicación, i dos folletos de las conferencias celebradas en el *Círculo militar*.

Se mandó dar las gracias i colocar estas publicaciones en la Biblioteca universitaria.

El señor rector Huneeus devolvió sin observaciones los estados de las asistencias de los profesores en el Instituto Nacional i en los liceos de la Serena, Ovalle, Valparaíso, Rancagua, Linares, Cauquenes, Chillan, i Los Angeles durante los meses de setiembre i octubre.

A virtud de lo espuesto por el mismo señor rector, se acordó oficiar al rector del liceo de Talca pidiéndole ciertas esplicaciones sobre la asistencia de uno de los profesores, i llamándole la atención sobre otro que ha faltado diez veces sin justificación en el espresado bimestre.

El mismo señor rector Huneeus hizo presente que, habiendo examinado el estado de la matrícula del liceo de la Serena, había notado que la clase de latin primer año tenía solo cuatro alumnos inscritos; que la de segundo año tenía solo tres; que la de tercer año tenía solo siete; que la de aleman, primer año tenía solo tres; que la de segundo año tenía solo cuatro; que la de tercer año tenía solo siete; que la de topografía, la de dibujo topográfico i la de jeometría descriptiva tenían solo seis cada una; que la de italiano primer año, la de jeometría analítica, la de trigonometría rectilínea, la de complementos de álgebra i jeometría, la de trigonometría esférica, la de mineralojía i jeolojía, i la de docimasia tenían solo siete cada una; i por último que la de minería, la de astronomía, i la de jeodesia tenía solo dos cada una.

Se discurió sobre los arbitrios que podían tocarse para que estas clases tuvieran el año entrante mas concurrencia; pero no se llegó a ninguna resolución.

Habiendo el señor consejero Asta-Buruaga informado sobre la asistencia de los profesores de la Universidad en los meses de setiembre i octubre, se llamó la atención sobre las faltas de dos profesores, pero se esplicó lo que las había originado.

Despues de la correspondiente discusión, se acordó proponer al gobierno que la comisión creada por el supremo decreto de 4 de octubre de 1882, pueda, siempre que se trate de concesiones individuales, resolver, no solo sobre las solicitudes para rendir exámenes fuera de las épocas señaladas, sino tambien de las solicitudes para que se permita, en vista de motivos mui fundados i poderosos, el que se rindan exámenes alterando el orden establecido.

Se procedió a designar la comisión que debe decidir sin ulterior recurso, declarando conforme a las indicaciones del señor don Federico Varela, cuál de las treinta i cinco composiciones enviadas al certámen abierto por este caballero, cuyo tema es: *Oda heroica a Prat i sus compañeros en el combate de Iquique*, merece el premio ofrecido; i se nombró para ella a don Augusto Orrego Luco, don Vicente Grez i don Carlos Robinet.

Se procedió a nombrar las comisiones que deben tomar exámenes a los alumnos del Colejio mercantil de Vallenar, funcionando para ello en la casa del establecimiento, i se designaron las que siguen:

COMISIONES DE VALLENAR.

*Jeografía, historia sagrada, antigua, griega i romana,
i gramática castellana.*

Propietarios.—Don Benigno Oliva Lara, don Eduardo Osandón Planet i don Joaquín Elizalde.

Suplentes.—Don Ildefonso Núñez Olachea i don Cesáreo Gallo.

Aritmética i jeometría.

Propietarios.—Don Alfredo Ovalle Vicuña, don Aniceto Prenafeta i don Jorge Goldmith.

Suplentes.—Don Eliodoro Adriasola i don Patricio Sapiains.

Se procedió igualmente a nombrar las comisiones que deben tomar exámenes en la misma forma a los alumnos de los colejos denominados Bien público, Andrés Bello i Liceo de niñas de Concepción; i quedaron designadas las que siguen:

COMISIONES DE CONCEPCIÓN.

Jeografía i ramos de historia.

Propietarios.—Don Luis Plaza de los Reyes, don Sixto J. Muñoz i don Jorge Guerra Versín.

Suplentes.—Don Eleazar Poblete i don Alberto Casanova.

Gramática castellana i latín.

Propietarios.—Don Miguel González, don Javier 2.º Millas i don Belarmino Ferreira.

Suplentes.—Don Carlos Aldunate i don Agustín Ferrer.

Literatura los dos años i filosofía los dos años.

Propietarios.—Don Tolindor Navarrete, don Gustavo Sepúlveda i don Jorge Guerra Versín.

Suplentes.—Don Belarmino Ferreira i don Jorge Ellis Mendoza.

Ramos de matemáticas.

Propietarios.—Don Francisco Fierro Talavera, don Abelardo Duvanced i don José León Ortiz.

Suplentes.—Don Emilio Maurin i don Miguel González.

Física, gmímica, cosmografía, historia natural, i jeografía física.

Propietarios.—Don Francisco Fierro Talavera, don José León Ortiz i don Manuel Navarrete.

Suplentes.—Don Agustín Becerra i don Temístocles Rojas.

Inglés.

Propietarios.—Don Federico W. Litten, don Guillermo Cox i don Arnoldo Ried.

Suplentes.—Don Patricio R. Mulgrew i don Lorenzo Berg.

Francés.

Propietarios.—Don Vicente S. Chaparro, don Víctor Corsín i don Eduardo Maresca.

Suplentes.—Don Gustavo Sepúlveda i don Manuel Navarrete

Italiano.

Propietarios.—Don Luis Pavoni, don Vicente S. Chaparro i don José Bagolini.

Suplentes.—Don Camilo Boca i don Agustín Muñoz.

Se acordó que las comisiones que deben examinar de historia sagrada, de aritmética i de jeografía a las alumnas del liceo para señoritas de San Felipe, deben ser las de los profesores que deben tomar en el liceo nacional de dicha ciudad exámenes de estos mismos ramos.

Los señores consejeros don José Clemente Fábres, don Diego Barros Arana i don Francisco Solano Asta-Buruaga, en cumplimiento de un encargo que se les habia dado anteriormente, presentaron el siguiente proyecto de reglamento para la publicación de los *Anales de la Universidad*.

«Desde el 1.º de enero de 1887 la publicación de los *Anales de la Universidad* estará bajo la dirección inmediata de la secretaría jeneral.

«La publicación se hará en dos secciones distintas, con diferente compajinación i con índices especiales.

«La primera de ellas está destinada a las Memorias científicas i literarias; i la segunda al *Boletín de instrucción pública*.

«En la primera solo se publicarán, cuando haya material suficiente para una entrega, las memorias así orijinales, como tomadas de otras publicaciones, o traducidas de otros idiomas, que, con acuerdo de algunas de las Facultades, envíen a la secretaría jeneral los decanos respectivos, i las que el Consejo determine dar a luz.

«En la segunda se insertarán las actas de las sesiones del Consejo de instrucción pública, sus comunicaciones con el Ministerio o con los establecimientos de su dependencia, los decretos relativos a instrucción pública, los informes referentes a la marcha de la enseñanza secundaria i superior en toda la República, i los nombramientos de rectores, profesores, ayudantes e inspectores de dichos establecimientos, ya sean propietarios, interinos, suplentes o auxiliares.

«Este *Boletín* se publicará en entregas o cuadernos mensuales, que se cuidará de dar a luz i distribuir dentro de los primeros quince días del mes que sigue a aquel a que se refiere la entrega. Los meses de enero i febrero ferrarán una sola entrega.

«Cada tomo del *Boletín* llevará dos índices, uno segun el orden de la publicación, cuidando de indicar en él, no solo las actas de las sesiones del Consejo que allí se mencionen, sino los acuerdos tomados i los asuntos discutidos en cada una de ellas; i otro en orden alfabético de nombres i de materias en que estén detallados los mismos puntos.

«El pro-secretario del Consejo, encargado de compajinar i distribuir estos materiales, de la corrección de pruebas i de la formación de índices de las dos secciones de los *Anales de la Universidad*, recibirá una gratificación de treinta pesos mensuales, que le serán pagados con fondos de la corporación.—*Diego. Barros Arana.—José Clemente Fábres.—F. S. Asta-Buruaga*».

Despues de discutido este proyecto, fué aprobado, i se mandó insertar en los *Anales*.

Por indicación del señor Ministro Montt, se acordó que el pro-secretario del Consejo cuidara de hacer distribuir a los individuos

del cuerpo diplomático los números de los *Anales* que fueran saliendo a luz en lo sucesivo.

A petición del señor consejero Orrego Luco, se procedió a discutir el plan de sueldos de los empleados del *Museo de medicina*, que fué aprobado en la sesión de 15 de marzo de este año, pero que quedó pendiente por ser necesarios ciertos datos que el mencionado señor consejero ha recogido ya.

Se propuso como base de la discusión la siguiente planta de empleados:

Un director con un sueldo de mil pesos anuales;

Un preparador con uno de seiscientos;

Un conservador de la sección de anatomía normal con uno de cuatrocientos;

Un conservador de la sección de anatomía patológica con uno de cuatrocientos;

Un sirviente con uno de doscientos.

Hubo con este motivo una larga discusión, que se suspendió sin haber llegado a un resultado.

El señor rector Huneeus espuso que se ofrecia en venta un ejemplar de la obra titulada *Dermatología jeneral i clinica iconográfica de enfermedades de la piel o dermatosis*, por el doctor don José Eujenio Olavide.

Los señores Aguirre, Valderrama i Orrego Luco manifestaron que esta obra sería útil en el curso de medicina.

En consecuencia se convino en comprarla, siempre que se dieren sus dos volúmenes empastados por el precio de trescientos pesos, moneda chilena.

El secretario presentó una memoria que ha compuesto con el título de *Acentuaciones viciosas*, la cual se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

Se prosiguió la discusión referente al máximo de alumnos que deben tener las clases de instrucción secundaria.

El secretario sostuvo que el máximo de alumnos matriculados en las clases de jeografía descriptiva, de historia, de literatura i de filosofía no debe exeder de cuarenta; que el máximo de alumnos matriculados en las clases de gramática castellana, de lenguas vivas i de ciencias físicas i matemáticas no deben exeder de treinta; i que cuando la matrícula de las respectivas clases llegue a ese máximo, deben dividirse.

Adujo en apoyo de esta opinión las consideraciones espuestas

en la memoria referente a esta materia que ha publicado en el *Diario Oficial* núm. 2,854, fecha 9 del actual.

Mencionó además el hecho mui significativo de haberse determinado que las salas destinadas a las clases en los nuevos edificios que se están construyendo en Francia para los liceos solo puedan contener treinta alumnos.

Para comprobar esta aserción, leyó un artículo publicado por un diario de Paris el 5 de octubre de 1885, artículo que, describiendo el edificio que se acaba de levantar para el liceo *Lakanal*, dice, entre otras cosas lo que sigue:

«El objeto que se ha buscado edificando el liceo *Lakanal* es realizar un establecimiento modelo por lo que toca a la hixjiene i a las disposiciones propias para procurar a los alumnos una instalación suficientemente cómoda, i asegurar al mismo tiempo el mantenimiento de la disciplina. Se ha querido, pues, que el número de alumnos que pueden reunirse en las clases, las salas de estudio, las de los labados i los dormitorios no exedan nunca de treinta.»

El señor rector Huneeus i los señores consejeros Barros Arana i Orrego Luco hicieron diversas observaciones sobre el asunto; pero como no se llegara un resultado, i la hora fuera mui avanzada, el señor Ministro Montt pidió que el Consejo tuviera una sesión extraordinaria el próximo juéves 18 del que rije, a las ocho de la noche, para seguir tratando de esta materia, i considerar las indicaciones que ha formulado a fin de reformar el régimen de los establecimientos de instrucción secundaria.

Se acordó hacerlo así, i ponerlo en noticia de los señores consejeros ausentes.

Con esto se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 18 de noviembre de 1886.

Fué presidida por el señor don Pedro Montt, Ministro de instrucción pública, i asistieron el señor don Jorje Huneeus, rector de la Universidad, i los señores consejeros: Asta-Burnaga, Barros Arana, Espejo (don Juan Nepomuceno, rector interino del Instituto Nacional), Fábres, Orrego Luco, Philippi, Prado, Valderrama i el secretario jeneral que suscribe.

Se leyó el acta de la sesión de 15 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,861, fecha 17 de este mes.

El señor rector Huneeus manifestó que el acuerdo relativo a la comisión creada por el supremo decreto de 4 de octubre de 1882 debía redactarse, no en la forma que tenia en el acta a que acababa de darse lectura, sino en la siguiente:

El Consejo acordó proponer al gobierno que la comisión mencionada pueda, siempre que se trate de concepciones individuales, resolver, no solo sobre las solicitudes para rendir exámenes fuera de las épocas señaladas, sino tambien sobre las solicitudes para que se permita rendir exámenes en el mes de marzo de cada año escolar, sin haberse rendido a fines del precedente.

Con esta rectificación se aprobó el acta que se habia leído.

El pro-secretario propuso que, en vez de manuscibir las actas de las sesiones del Consejo, se hiciera un tirado separado de las que se publican en el *Diario Oficial* en la forma de un ejemplar que presentó.

Este tirado podria ser de cien ejemplares, uno de los cuales seria firmado por el presidente de la sesión i por el secretario jeneral, para ser conservado en el archivo i los demas se distribuirian a los señores consejeros, al pro-rector de la sección universitaria i a los rectores del Instituto Nacional i de los liceos provinciales, para que se den por notificados de los acuerdos consignados en esas actas, aun cuando por algun accidente no les llegara la correspondiente comunicación.

El pro-secretario agregó que, segun lo que habia hablado con el director de la Imprenta Nacional, la adopción de esta medida impondria un gasto que probablemente no exederá nunca de cuatro pesos, a ménos de que el acta respectiva sea demasiado estensa.

Despues de la correspondiente discusión, se aceptó esta indicación.

Se continuó la discusión pendiente sobre el máximo de alumnos que puede concurrir a las clases de los establecimientos nacionales de instrucción secundaria.

Habiendo el secretario jeneral pedido la palabra, dijo lo que sigue:

Me lisonjeo con la esperanza de que, puesto que se trata de un punto grave, los señores del Consejo me dispensen el que ocupe su atención con algunas observaciones referentes a esta materia, distinta de las que ya he espuesto, pero que las confirman.

Lo que se ha de determinar en esta ocasión no es precisamente el número de alumnos suficiente para que una clase funcione.

Siempre ha habido, i hai ahora, clases que cuentan con mui pocos alumnos, como por ejemplo, las superiores de matemáticas, algunas de las cuales no tienen sino cinco o cuatro, i a veces ménos.

Es claro que tales clases no pueden cerrarse, a pesar de su poca concurrencia, porque si tal cosa se hiciera, equivaldria a renunciar para siempre a que esos ramos de suma importancia se cultivaran en Chile.

La cuestión que se ventila versa, no sobre el número de alumnos que pueda tener una clase, sino sobre el máximo, que en caso de ser sobrepujado, aconseje dividirla en dos o mas.

Educacionistas de nota, Rousseau en el siglo pasado, i Spencer en el actual, recomiendan las ventajas de que un maestro suministre instruccion a un solo discípulo.

Efectivamente tal fué el sistema con el cual el filósofo inglés James Mill educó a su hijo, el mui reputado Juan Stuart Mill.

No necesito detenerme mucho para manifestar que, cualesquiera que sean las ventajas de esta enseñanza individual, seria materialmente imposible practicarla en los establecimientos públicos.

Ademas, la enseñanza dada en conjunto a un cierto número de alumnos produce resultados mui benéficos que no pueden desdeñarse.

Para ser lo mas breve que pueda, no me detengo a enumerar esos resultados que, por otra parte, son mui fáciles de comprender.

De los antecedentes citados, se deduce que lo que ha de hacerse es procurar obtener simultáneamente las ventajas de la enseñanza individual i de la enseñanza colectiva.

Tal cosa no podrá conseguirse si una clase es demasiado numerosa, porque en este caso el profesor no podria atender a todos los alumnos, i habrá indispensablemente de descuidar a muchos, a ménos de que se limite a pronunciar discursos académicos, o a tomar lecciones de memoria, sin empeñarse nunca en discutir con sus alumnos en una conversacion animada sobre la materia de la asignatura.

Estoi cierto que todos nos hallamos de acuerdo sobre estas ideas jenerales.

La diversidad de las opiniones versa solo sobre el máximo de alumnos a que un profesor puede estender con provecho sus cuidados.

Lo que una larga experiencia del profesorado me ha dado a conocer, i lo que piensan muchos de mis colegas del Instituto Nacional con quienes me he consultado, me ha convencido de que, co-

mo lo espuse en la sesión anterior, el máximo de alumnos no puede pasar de cuarenta en ciertas clases i de treinta en otras.

Me afirmo tanto mas en esta opinión personal, cuanto que la hallo corroborada con lo que sostienen algunos de los educacionistas contemporáneos mas conspicuos, i con lo que practican naciones tan adelantadas como la Alemania, la Inglaterra i la Francia.

Sírvanse los señores consejeros conceder un momento de atención a los datos que voi a suministrarles:

El máximo legal de alumnos en los establecimientos alemanes de instrucción secundaria es el de cincuenta para cada una de las clases inferiores; el de cuarenta para cada una de las clases medias; i el de treinta para cada una de las clases superiores.

Sin embargo, como el deseo de que los niños se instruyan es mui grande en este país, ha acudido en los últimos años una extraordinaria afluencia de alumnos a esos establecimientos.

La natural repugnancia de cerrarles las puertas, que se experimentaba, i la escasez de profesores idóneos indujeron a infringir las disposiciones vijentes sobre esta materia, aumentando en cerca de la mitad de los establecimientos alemanes de instrucción secundaria el máximo legal de los alumnos que pueden admitirse en cada clase.

Esta circunstancia, i la de haberse recargado los programas, causaron a principios de 1882 en toda la Alimania, i especialmente en la Prusia, la mas viva alarma.

A consecuencia de numerosas peticiones relativas a estos puntos, que los padres de familia dirijieron a la Cámara de diputados de Berlin, se nombraron dos comisiones, compuestas: una de pedagogos, i otra de médicos, para que hicieran una prolija investigación de los hechos denunciados, estudiaran el asunto i redactaran el correspondiente informe.

Entre los individuos de la comisión de médicos, se contaban los mui reputados sabios Sydow, Virchow i W. Hoffmann.

Tanto los pedagogos como los médicos, de estas dos comisiones desempeñaron el cargo con la dilijencia i reflexión que la importancia de la materia exijia.

No es esta la oportunidad de mencionar las diversas conclusiones de los dos informes que redactaron; pero sí viene mui al caso dar a conocer lo que unos i otros opinaron acerca del número de alumnos matriculados en las clases de instrucción secundaria.

Los pedagogos i los médicos de estas dos comisiones dictaminaron que las clases tenían en jeneral demasiados alumnos, i que los

niños, especialmente en los cursos inferiores, no recibían por este motivo todos los auxilios de que han menester para cultivar su entendimiento.

¶ Los educacionistas mas conspicuos i mas experimentados de Francia han adquirido un convencimiento análogo.

Ya en otra ocasión he recordado que, segun una ordenanza real fecha 4 de setiembre de 1821, los alumnos de una clase podían llegar hasta sesenta.

Esta disposición fué modificada por un decreto de 30 de abril de 1830, que redujo a treinta alumnos el máximo de los que podían concurrir a las clases elementales.

Desde entónces acá, los directores mas acreditados de la instrucción pública, i los escritores mas competentes, no han cesado en Francia de sostener que las clases de instrucción secundaria deben ser poco numerosas, si se quiere asegurar la buena disciplina i el aprovechamiento de sus alumnos.

M. Gréard, miembro del Instituto, vice-rector de la Academia de Paris, que desempeña actualmente en Francia el mismo papel que nuestro don Andrés Bello desempeñó años atrás en Chile por lo que toca al ramo de pedagogia, se espresa como sigue en una memoria fechada el 6 de julio de 1880:

«La enseñanza, tal como se la comprende, tal como se quiera darla ahora, exige, tanto del maestro como del alumno, una reciprocidad de esfuerzos que hace imposibles las clases demasiado atestadas. En las escuelas (colegios o liceos) ingleses, el número de los alumnos no excede nunca de veinticinco o treinta; ese número baja a veces hasta diez, i aun hasta ménos de diez. ¿Necesitaríamos advertir que este último guarismo nos parece constituir un cuadro enteramente insuficiente? La variedad de las aptitudes es un elemento de emulación para los niños, i hace que el profesor diversifique sus medios de acción a fin de procurarse acceso a todas las intelijencias. La desigualdad de los conocimientos i de las facultades tienen aun, dentro de ciertos límites, su utilidad. No es malo que los ménos adelantados detengan de tiempo en tiempo la marcha de los mas aventajados; siempre es provechoso para el niño, si está bien dirigido, volver atrás, reparar sus huellas; la repetición, ha dicho Rollin, es el alma de la enseñanza. Rollin se refería en esto a las clases elementales. En cuanto a la enseñanza de un grado mas elevado, el número tiene tambien, desde otro punto de vista, sus ventajas: sostiene i anima al profesor. Si las clases ménos pobladas fuesen necesariamente las mejores, los estudios,

siendo iguales los maestros, darian mas resultados en los pequeños liceos que en los grandes; en los colejos que en los liceos: lo contrario es lo exacto. Divisiones de veinte a veinticinco alumnos para las clases elementales, de veinticinco a treinta para las clases de gramática, de treinta a treinta i cinco para las clases de retórica, de cincuenta a lo mas para las clases superiores, tales son los términos entre los cuales no pareceria útil fijar el máximo de los alumnos concurrentes a una clase. En estas condiciones, el profesor puede estimular las energías individuales, sin que esta acción, limitada de propósito deliberado para operar sucesivamente sobre cada alumuo, impida la formación de esas grandes corrientes de trabajo comun que contribuyen tan poderosamente a los progresos de una clase».

«Antes de todo, permítaseme llamar la atención sobre el hecho de que las clases en Inglaterra son mui poco numerosas, atestiguado por M. Gréard, que sabe mui bien lo que dice a este respecto.

«I adviértase que esas clases en Inglaterra poco numerosas, no porque sean poco concurridas como algunas de las nuestras, sino porque se dividen cuando los alumnos son mas que los mencionados.

«Si así no fuera, M. Gréard no habria tenido para qué citar este hecho, pues es claro que, cuando no acuden mas alumnos, la clase tiene que funcionar con los que asisten, o que cerrarse.

Lo que dije en la sesión anterior, invocando el ejemplo del *Liceo Lakanal*, de que los nuevos edificios para colejos se están construyendo en París con salas calculadas únicamente para treinta alumnos, demuestra que las ideas de M. Gréard i de otros educacionistas sobre este punto son las predominantes en aquella nación.

«He podido proporcionarme la estadística oficial de los alumnos matriculados en los liceos de Paris el año de 1879, i tambien la estadística oficial de los profesores i de los maestros repetidores o submaestros de los mismos liceos el primero de junio de 1883,

Con estos datos he podido formar el cuadro que sigue:

NOMBRE DE LOS LICEOS.	Núm. de alumnos en 1879.	Núm. de profesores en 1883.	Número de submaestros en 1883.
Liceo de Luis el Grande.....	1,331	87	47
Id. de Enrique IV.....	662	59	35
Id. de San Luis.....	923	66	42
Id. de Condorcet.....	1,652	104	19
Id. Carlomagno.....	921	75	20
Id. de Vanves.....	583	47	40
Colejio de Rollin.....	840	73	42

«No he encontrado documentos para especificar el número de alumnos que asisten a cada una de las clases de estos establecimientos; pero los datos que preceden, i los que he sometido anteriormente a la consideración del Consejo, manifiestan [demasiado que las ideas de M. Gréard respecto al número de alumnos que puede haber en cada clase se practican actualmente en París.

«Este mismo ilustre autor, en una memoria fechada el 1.º de julio de 1884, pasada al Consejo Académico de la capital de Francia, escribe sobre esta materia lo que sigue:

«Se ha podido notar en la investigación alemana de 1882, que los pedagogos i los médicos están acordes en atribuir en parte los males denunciados a la Cámara de diputados de Prusia al excesivo número de alumnos sometidos a una misma dirección. Por un uso que tenemos trabajo en comprender, el máximo fijado para las clases inferiores es en Alemania mas crecido que el de las clases superiores: va decreciendo de *cincuenta* (máximo de la 6.ª i de la 5.ª) a *cuarenta* (máximo de la 4.ª i de la 3.ª) i a *treinta* (máximo de la 2.ª i la 1.ª) Como nosotros pensamos que son los principiantes los que mas han menester de auxilio, creemos que su número en cada clase debe ser menor que el de los mas adelantados.

«Son grandes los esfuerzos que se han hecho en Francia para que el número de alumnos en nuestros liceos sea de *veinticinco a treinta*, en las clases elementales; de *treinta a treinta i cinco*

las clases medias; i de *treinta i cinco* a *cuarenta* en las clases superiores. Este, i el de los exámenes de pasaje (los exámenes de ramo en Chile), son los dos progresos mas sérios que debemos al plan de 1880. Este progreso se ha hecho estensivo a las escuelas primarias; i debemos felicitarnos de ello. Recuerdo con una especie de asombro que, veinte años atrás, cuando emprendí organizar las escuelas de París, tuve mucho trabajo en conseguir que los cuadros en los cursos elemental, medio i superior tuvieran solo *ciento veinte, ochenta i sesenta alumnos*. Este guarismo de *sesenta*, que era para el abate de Saint Pierre el guarismo normal de toda clase, se tomaba por una de sus quimeras.

«Los sacrificios pecuniarios llevados a cabo posteriormente para poner en todas partes, así en los liceos, como en las escuelas, el número de los alumnos en relación con las necesidades de la enseñanza, deben continuarse. La aplicación de los métodos nuevos así lo exige. Es preciso que el profesor no sea embarazado por el número para estimular la actividad intelectual del niño, para sacar de sus respuestas nuevas preguntas, para obligarle a descubrir las lagunas de su saber o las incertidumbres de su razonamiento, para ejercitarle en el desenvolvimiento de sus facultades».

El instructivo pasaje que acaba de leerse manifestará que, en los colejos de Francia, al presente, el máximo de alumnos en las clases elementales es solo *treinta*; *treinta i cinco* en las clases medias i *cuarenta* en las clases superiores.

Tales son los antecedentes teóricos i prácticos que he tenido a la vista para proponer que el máximo de alumnos matriculados en las clases de jeografía descriptiva, de historia, de literatura i de filosofía no exceda de *cuarenta*; que el máximo de alumnos matriculados en las clases de gramática castellana, de lenguas vivas i de ciencias físicas i matemáticas no exceda de *treinta*; i que cuando la matrícula de las respectivas clases llegase a ese máximo se dividan.

Se ve que el máximo fijado por mí es en varios casos inferior al adoptado en Europa, i en otros solo igual.

El señor decano Fábres tomó en seguida la palabra para sostener las opiniones i las conclusiones que el secretario jeneral acaba de espresar.

Dijo con este motivo que la práctica en la enseñanza le había convencido de que el único modo provechoso de hacer una clase era que el profesor entrara en discusión o conversación con los alumnos para interrogarlos, para hacerles notar las dificultades i

el modo de resolverlas, para procurar que comprendieran bien la teoría enseñada, i para impedir que sus inteligencias quedaran inactivas durante la clase, o se lanzaran a vagar por rejiones lejanas.

Agregó que, en su concepto, el excesivo número de alumnos de las clases universitarias era causa de que la enseñanza en ellas, a pesar del celo de los profesores, i de su indisputable competencia, no produjera todo los frutos que debieran esperarse.

Así, consideraria mui útil que las indicaciones del secretario jeneral se aplicaran, no solo a las clases de instrucción secundaria, sino tambien a las de la Universidad.

El señor consejero Valderrama espuso que, a su juicio, las condiciones hijiénicas de los pueblos europeos, mui distintas de las de Chile, impedían que allá se agrupasen en una clase tantos alumnos como los que sin ningun inconveniente podían reunirse en nuestro país.

Dijo además que la posibilidad de que un profesor enseñara con provecho a mayor número de alumnos era solo cuestión de método i de la naturaleza peculiar de cada ramo.

El señor Orrego Luco manifestó que, a su juicio, esta cuestión no debía discutirse en el terreno que la habia planteado el secretario, sino dentro de los límites en que la encerraban los recursos del erario nacional, i el profesorado de que era posible disponer entre nosotros.

Pero que, tomando la cuestión en abstracto i aplicando el criterio de Locke, que ya habia desarroyado en una sesión anterior, en ningun caso, podían adoptarse reglas jenerales i absolutas igualmente aplicables a todos los ramos de enseñanza. Hai casos en que el aprendizaje se hace mas fácil mientras mayor es el número de alumnos que asistan a la clase sin dar a ese número mas límite que el que fijan las condiciones hijiénicas i la capacidad material de los locales. En este caso se encuentran todos los estudios que tienen por base una aplicación de la memoria, como sucede en la jeografía.

Hai otros ramos en que el menor número posible de alumnos dentro de la clase es una ventajosa condición para el aprendizaje; esto sucede cuando se trata de desarrollar facultades especiales en el estudiante como, por ejemplo, en las clases de idiomas vivos. La pronunciación solo se adquiere con ejercicio reiterado venciendo personalmente las dificultades que presenta. El hábito de es-

presarse en un idioma extraño es tambien casi una obra esclusiva del hábito, del ejercicio personal.

En el terreno jeneral en que el secretario ha planteado la cuestión, cree, pues, que se debe hacer, como ha sostenido en ocasiones anteriores, una grave distinción impuesta por la naturaleza del estudio.

Cree tambien que el método que se sigue en la enseñanza necesariamente obliga a restringir, o permite aumentar de una manera mui considerable el número de alumnos.

En las clases en que se obliga a hacer al estudiante temas o composiciones que deben ser examinadas por el profesor, el método hace imposible que haya en cada clase un gran número de alumnos sin que la corrección de esos temas o el exámen de esas composiciones ser una tarea demasiado penosa.

Pero en una clase de historia literaria, por ejemplo, que se hace a alumnos de un curso superior, i en que la tarea del profesor principalmente consiste en hacer intelijible a los alumnos el estudio del texto, en darle mas amplitud, en rectificar sus apreciaciones precipitadas, en hacer en una palabra una enseñanza casi completamente oral, importa mui poco cuál sea el número de estudiantes, dentro de las condiciones materiales del establecimiento i de la hjiene.

Pero, lo repito, a mi juicio, la cuestión no está planteada para nosotros dentro de este terreno abstracto, sino dentro del círculo en que nuestras necesidades se ven encerradas por nuestros recursos.

Antes de lanzarnos en una multiplicación de las clases, debemos pensar en si es o no ineludible echar ese gravámen sobre la carga de nuestros presupuestos de instrucción pública; si podemos soportarla, i si habria o no necesidades mas imperiosas que satisfacer que la necesidad de dividir nuevas clases.

Debemos pensar tambien en la posibilidad de encontrar profesores idóneos para las nuevas clases que se crean.

Esta dificultad es mucho mas grave de lo que a primera vista pudiera parecer. Ya mas de una vez el Consejo se ha ocupado de la deficiencia que presenta a este respecto la enseñanza pública, i ha tenido que reconocer que era necesario aceptar como profesores de liceos a individuos que distaban mucho de poseer las aptitudes requeridas, porque no era posible encontrar otros mejor preparados en la localidad en que se les necesitaba, ni era posible

llevarlos de fuera en las módicas condiciones que les fijaba el presupuesto.

Atendiendo, por otra parte, a nuestros hábitos, era a su juicio peligroso establecer reglas basadas en el número de alumnos matriculados en una clase, número que variaba mucho del de la asistencia efectiva, i que daba márgen a peligrosos abusos. I por último insistia en que, en vez de acordar el Consejo cual seria el caso en que una clase *debía* ser dividida, acordara simplemente cual fuera el caso en que una clase *pueda* ser dividida; que en vez de dar al acuerdo una forma imperativa i de establecer una regla que no se pudiera eludir en el porvenir, se limitara simplemente a declarar cuál seria el caso en que habria conveniencia para la enseñanza en hacer una división de las clases, dejando esa conveniencia sujeta a consideraciones de otro jénero que en un caso dado pudieran tener un valor preponderante.

Por estas razones apoyada la indicación formulada por el señor Barros Arana en cuanto al número de alumnos necesarios en una clase para hacer su división, pero restringia a *treinta* ese número en las clases de idioma, i pedia al Consejo que no diera a su acuerdo el carácter imperativo de las indicaciones formuladas.

El secretario jeneral contestó que, si el Consejo aceptaba lo que habia propuesto, el número de las clases no seria ni con mucho el que el señor Orrego Luco habia calculado mui equivocadamente; que, por desgracia, el número de alumnos en la mayor parte de los liceos provinciales era estremadamente diminuto, como se habia notado al examinar sus matrículas; que habian de dividirse algunas clases, i de ninguna manera el mayor número de ellas, solo en el Instituto Nacional, i en los liceos de Copiapó, de la Serena, de Valparaiso, de Talca, i de Concepción; que esas clases, en algunos de los establecimientos mencionados, serian únicamente cuatro o cinco; que, siendo manifiesta la necesidad de hacerlo, esas clases en su mayor parte estaban ya divididas desde muchos años atrás; que por lo tanto, el aumento de gastos seria insignificante; que el erario lo habia soportado en tiempos que habia estado incomparablemente mas escaso de lo que ahora se halla; que la autoridad pública no podia infundir a las familias la falsa creencia de que sus niños podian aprovechar en colejos donde en realidad no podrian hacerlo por escasez de profesores; que, en consecuncia, no podia recibir en las clases mayor número del que podia ser enseñado; que no habia falta de individuos aptos para dedicarse al profesorado, puesto que se está sosteniendo haber en ejercicio un

número mayor de que se necesita, i puesto que, hasta ahora, cada vez que se ha anunciado irse a proveer una clase, son muchos los interesados que se presentan, i entre ellos, algunos estremadamente recomendables; que si se temia que las matrículas nominales pudieran ser aumentadas falsamente para dividir una clase, igual temor debería hacerse estensivo a los términos medios de asistencia; que la honorabilidad de los rectores i de los profesores daba la mas completa seguridad de que no sucederia ni lo uno ni lo otro; que el término medio de la asistencia era, en jeneral, un antecedente mucho mas engañoso que el de la matrículas nominales i fáciles de comprobar; que las faltas de los alumnos solian ser mas frecuentes en los primeros meses del año escolar; que, a consecuencia de esto, el determinarse la división de una clase cuando la asistencia media en el mes de abril fuese *cincuenta*, por ejemplo, era una exigencia mucho mayor que de la de *sesenta* alumnos matriculados.

El señor rector Huneeus, fundándose en lo que ocurre en los gimnasios alemanes, que son, en su concepto, los mejor organizados del mundo, i apoyándose principalmente en los datos que le suministra la experiencia que él mismo tiene adquirida en Chile como profesor del Instituto Nacional desde el año de 1855, apoyó la indicación del señor decano de humanidades para fijar como máximo de alumnos de las clases de instrucción secundaria el número de *cincuenta*; pero agregó que ese número debia reducirse a *cuarenta*, tratándose de las clases de idiomas vivos extranjeros, i formuló indicación en este sentido.

El señor decano Barros Arana apoyó, desenvolviendo diversos razonamientos, i citando hechos prácticos, lo que acababa de proponer el señor Huneeus.

El señor decano Fábres dijo que, aunque persista en considerar que lo mas acertado habria sido aprobar la idea del secretario jeneral, estaba dispuesto a aceptar el término medio propuesto en esta sesión por los señores Huneeus i Barros Arana.

Se continuó discutiendo sobre la materia hasta que se aprobó por todos los votos, ménos el del secretario jeneral, el siguiente proyecto de acuerdo:

«Cuando una clase de instrucción secundaria de algun establecimiento nacional tuviera *cincuenta* alumnos, segun la asistencia media del mes de abril, se dividirá en dos; si esa asistencia alcanzare a *noventa* alumnos, la clase se dividirá en tres; si alcanzare

a ciento treinta alumnos se dividirá en cuatro clases; i así sucesivamente.

«No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando una clase de idiomas vivos extranjeros tuvieren *cuarenta* alumnos, segun la asistencia media del mes de abril, se dividirá en dos; si esa asistencia alcanzare a *ochenta* alumnos, se dividirá en tres clases; si alcanzare a *ciento veinte* alumnos, se dividirá en cuatro i así sucesivamente».

Se mandó someter a la consideración del Gobierno.

Se pasó a tratar de las indicaciones formuladas por el señor Ministro Montt.

Con este motivo se hizo observar que, segun el inciso 4.º art. 31 de la lei de 9 de enero de 1879, no pueden hacerse alteraciones en los ramos de estudios que constituyen el curso de humanidades, sea agregando o suprimiendo uno o mas ramos, sin que el Consejo oiga previamente a la Facultad respectiva.

El señor Orrego Luco sostuvo que solo debia pedirse dictámen a la Facultad de humanidades respecto de los ramos que se agregaban o suprimian; pero el señor decano Barros Arana i otros de los señores consejeros defendieron lo contrario.

El señor rector Huneus dijo que, consecuente con lo que habia sostenido en la sesión de 3 de noviembre de 1879, creia que la reforma del plan de estudios propuesta por el señor Ministro debia pasar en informe a la Facultad de filosofía i humanidades.

Despues de alguna discusión, se convino en que así se hiciera.

Se acordó considerar en la próxima sesión ordinaria del lunes 22 las indicaciones del señor Ministro Montt que no se refieren al plan de estudios.

Como la hora fuera mui vanzada, se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesion de 22 de noviembre de 1886.

Fué presidida por el señor don Pedro Montt, Ministro de instrucción pública; i asistieron el señor don Jorje Huneus, rector de la Universidad, i los señores consejeros Aguirre, Asta-Burunga, Barros Arana, Espejo, Fábres, Orrego Luco, Philippi, Prado, Valderrama i el secretario jeneral que suscribe.

El señor decano don Jorje Montes envió recado de no haber

podido asistir a las sesiones anteriores, i de no poder asistir a la actual por el mal estado de su salud.

Leida i aprobada el acta de la sesión de 18 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,865, fecha 22 de este mes, el señor rector confirió el grado de *bachiller en medicina farmacia* a don Juan J. Ibarra Quijada; e igual grado en *filosofía i humanidades* a don Víctor M. Vidal Vargas, don Enrique Canto Tagle i don Rudecindo Gómez Cuadro, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente, i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Fernando Santander Ramírez recibió el título de *médico-cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio en que el señor Ministro de instrucción pública trasmite un decreto supremo que concede licencia de un mes, sin goce de sueldo, para atender al restablecimiento de su salud al rector i profesor del liceo de Linares don Baldomero Frías.

Se acordó por unanimidad proponer al señor Ministro el que el profesor don Adel Maldonado continúe supliendo el rectorado por el tiempo de la mencionada prórroga.

2.º De otro oficio, en el cual el mismo señor Ministro transcribe un decreto supremo que nombra rector del Instituto Nacional a don Baltasar Sánchez.

El Consejo, en vista del precedente oficio, acordó por unanimidad, ménos el voto del señor Espejo, que no estuvo presente, proponer al Ministerio del ramo que, mientras don Baltasar Sánchez vuelve a Chile i toma posesión de este empleo, supla el rectorado del Instituto Nacional el vice-rector don Juan Nepomuceno Espejo, que es a quien corresponde hacerlo conforme a los estatutos vijentes.

Se mandó tambien que se pusiera en conocimiento del señor Ministro el acuerdo celebrado por el Consejo, en sesión de 15 del actual, para que se pague al señor Espejo el sueldo de rector desde el 27 de octubre último, fecha desde la cual está desempeñando este cargo interinamente por haberse aceptado en ese día la renuncia de don Manuel Amunátegui, siempre que lo desempeñara por mas de dos meses contados desde el día que se acaba de expresar.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, noviembre 17 de 1886.—No es posible por ahora comprar las cajas para autopsias a que se refiere el doctor Augus-

to Orrego Luco en el oficio núm. 320, por haberse agotado en el presupuesto vijente el ítem a que debería imputarse el gasto.

«Tan pronto como el Congreso conceda un suplemento a este ítem, se efecturará esa compra.

«Dios guarde a US.—*Pedro Montt*.—Al rector de la Universidad».

4.º De un decreto del mismo señor Ministro en que pide informe sobre la siguiente solicitud:

«Excmo. señor:

«Francisco A. Olea, ante V. E. respetuosamente espongo:

«En los departamentos de Constitución i de Curepto, que tienen una población de 32,000 habitantes el primero, i de 31,000 el segundo, no existe ningun establecimiento de instrucción secundaria que habilite para seguir una carrera profesional, o simplemente para ampliar mas los conocimientos adquiridos, a la casi totalidad de los niños que hacen su primer aprendizaje en las escuelas públicas i cuyos padres no disponen de los recursos necesarios para enviarlos a la capital, o a los liceos mas cercanos de los mencionados departamentos.

«Son estos liceos los de Cauquenes, de Talca i de Linares, i por la distancia relativamente considerable (desde que no hai otro medio de trasporte que el caballo) a que se encuentra Constitución de estas ciudades (130 quilómetros a Cauquenes, 150 a Linares i 130 a Talca), se comprenderá fácilmente que dichos liceos no prestan en la actualidad, ni pueden prestar, sino servicios limitados solo al departamento en que respectivamente están radicados.

«El puerto de Constitución tiene una población que no baja de 8,000 habitantes; está en contacto directo con Valparaiso, por medio de vapores que hacen varios viajes semanales; i es el punto obligado de salida de los productos de la provincia del Maule i de otros departamentos cercanos. Un liceo ya sea de primera o de segunda clase establecido en esta localidad, serviría a una población de 63,000 almas, es decir, a los departamentos de Constitución i de Curepto, que en la actualidad no disponen sino de escuelas primarias.

«Penetrado de la necesidad urgente de dotar a aquellas poblaciones de un establecimiento de instrucción secundaria, i dispuesto a facilitar al Supremo Gobierno los medios a mi alcance, para realizar ese propósito, vengo en ofrecer a V. E. una casa situada en la calle de Búlnes del puerto de Constitución, i que, a juicio de los vecinos, es la mejor construida de la ciudad i la que ofrece

mayores comodidades. Tiene de frente 45 metros de buen edificio i 85 de fondo, al costado de la calle atravesada 28 metros, i al otro costado 35. El edificio principal tiene uniformemente 6 metros de ancho i $5\frac{1}{2}$ de alto, dividido en 19 piezas, de ellas algunos salones de bastante estensión.

«La casa puede contener hasta 200 alumnos, i da comodidad para que puedan habitar en ella el rector i profesores. Comprende un primer patio, edificado por los cuatro costados i con amplios corredores; mas al interior se encuentran algunas piezas i las destinadas a la servidumbre. En la parte no edificada, hai una arboleda plantada de árboles frutales.

«Ofrezco este edificio gratuitamente al estado, por el término de diez años, con la condición de que se establezca en él un liceo, de primera o segunda clase. El gobierno tendrá facultad para hacer en el edificio las innovaciones que estime convenientes, sin responsabilidad alguna para él ni para mí. El gobierno no responderá de los deterioros que, en el término de los diez años, sufra el edificio, i yo me obligo a recibirlo en el estado en que me sea entregado.

«El presente ofrecimiento que hago a V. E., si fuese aceptado, promete reducirlo a escritura pública, sometiéndome a todos los trámites legales.—Exmo. señor.—*Francisco A. Olea*».

Se acordó oír a la comisión de liceos compuesta del señor decano Barros Arana, de los señores consejeros Asta-Buruaga i Valderrama i del vice-rector del Instituto Nacional don Juan Nepomuceno Espejo.

5.º Del siguiente oficio:

«Delegación universitaria de Curicó.—Curicó, octubre 20 de 1886.—Señor rector de la Universidad:—Las justas exigencias de los padres de familia de esta provincia; las buenas condiciones del edificio terminado este año para el liceo de esta ciudad; el número de alumnos que frecuentan este establecimiento; su buena dirección i la moralidad i competencia del cuerpo de profesores, han inducido a esta Delegación, haciendo uso de las atribuciones del núm. 4.º del reglamento para las Delegaciones universitarias, a proponer al Consejo de instrucción pública el elevar a liceo de primera clase el actualmente de segunda que funciona en esta ciudad.

«Veintitres alumnos terminan este año el último curso que funciona en este liceo, i gran parte de ellos tendrán que cortar sus estudios por no permitirle sus recursos salir del departamento.

«Pueden agregarse a este número los educandos de esta provincia que continúan sus estudios humanitarios fuera de Curicó, i que volverian con ventaja a esta ciudad una vez que tuvieran en este liceo el curso completo de humanidades.

«Buen número de padres de familia del departamento de Vi-chuquen, que no pueden llevar sus hijos a Santiago u otra ciudad, pueden talvez con comodidad concluir de educarlos en esta ciudad.

«El departamento de Lontué, a pesar de pertenecer a la provincia de Talca, seria tambien beneficiado, por haber entre Curicó i Lontué mas afinidad comercial i social que entre éste i Talca.

«Encuéntranse tambien en este pueblo personas idóneas que pueden con lucidez desempeñar las clases de los tres últimos años de humanidades.

«La creación de un liceo de primera clase ha llegado a ser en esta provincia una necesidad imperiosa que, desde tiempo atrás, han venido reclamando los padres de familia.

«Esta Delegación cree, pues, que este pueblo se encuentra suficientemente preparado para que se le dote con un liceo de primera clase, tanto por las razones espuestas, cuanto por que se encuentra en iguales o mejores condiciones de otros liceos de segunda clase que han sido ascendidos a la de primera, a mas de que este adelanto i beneficio para esta localidad no demandaria mayor gasto al Supremo Gobierno.

«En consecuencia esperamos de US. atienda con benevolencia esta solicitud, i se sirva recabar del Consejo de instrucción eleve a la categoría de primera clase el liceo de segunda que funciona en esta ciudad.

«Dios guarde a US.—*Juan A. del Sol.*—*Rodolfo Serrano*, secretario.—Al señor rector de la Universidad».

«NOTA.—Damos a continuación la nómina de los alumnos que concluyen el 3.^{er} año de estudios, i que se encontrarian aptos para pasar al 4.^o en el próximo año escolar:

Daniel Loyola
Jenaro Gajardo
Victor Olmedo
Delfin Guevara
Francisco Vivanco
Joaquin Silva
Luis Labbé
Victor Manuel Silva

Manuel J. Vidal
Francisco Izquierdo
Juan Ramón Marín
Juan Sabino González
Filider Vidal
Francisco J. Navarro
Gregorio V. Matucana
Cárlos Silva

Luis Hevia
Benjamin Valenzuela
Cárlos Magnere
Ismael López».

Juan Miguel Leitón
Floridor Leitón
Onofre Silva

Con este motivo, el secretario espuso que se había recibido igualmente un oficio relativo a este mismo asunto del señor intendente de Curicó:

«Curicó, noviembre 7 de 1886.—Los vecinos de esta provincia desean con vivo anhelo que el liceo de segunda clase que funciona en esta ciudad sea elevado a la primera categoría.

«Fundan sus esperanzas en la marcada atención que el honorable Consejo de instrucción pública presta a la enseñanza del país, en el interés con que US. acoge i patrocina toda idea de progreso nacional i en las circunstancias escepcionalmente favorables en que se encuentra este establecimiento para hacer fructífera la concesión que se solicita. Ellas se refieren especialmente al considerable número de alumnos que concurren a sus clases i a las excelentes condiciones que posee el edificio destinado a tan importante objeto.

«El documento que tengo el honor de elevar a US. demuestra claramente que Curicó tiene títulos suficientes para que se le conceda un liceo de primer orden, i, por lo tanto, creo escusado entrar en otras apreciaciones, ya que los hechos se imponen por su propia evidencia.

«El infrascrito se hace, pues, un deber en recomendar a la ilustrada consideración de US. las justas peticiones que elevan a US. muchos i respetables vecinos de esta provincia, rogándole se sirva prestarle su valiosa cooperación.

«Dios guarde a US.—*Juan A. del Sol*.—Al señor rector de la Universidad».

La solicitud a que se refiere el precedente oficio es la siguiente:

«Señor rector de la Universidad:—Los infrascritos, vecinos de la ciudad de Curicó, a US. respetuosamente esponemos: que el liceo provincial establecido en esta ciudad desde hace cerca de veinte años es de segunda clase, i, por consiguiente, solo se cursan en dicho establecimiento los ramos correspondientes a los tres primeros años de humanidades, i ademas la física i química.

«El crecido número de alumnos que frecuentan sus aulas, i mas que todo la gran población de la provincia, ponen de manifiesto la necesidad de dar mayor ensanche a los estudios en este liceo.

«De este modo, los alumnos que deseen dedicarse a una profesión científica solo necesitarían trasladarse a Santiago para estudiar los ramos de instrucción superior, i los que no sigan carrera podrían ganar con mas facilidad lo necesario para vivir, despues de cursar todos los ramos de humanidades.

«Habiéndose ensanchado considerablemente el local que ocupa el liceo, hai en el edificio la comodidad necesaria para aumentar las clases.

«El mayor gasto que demandaria el servicio de las nuevas clases que faltan para completar el curso de humanidades, no puede ser un inconveniente digno de tomarse en cuenta para desechar la mejora que solicitamos; pues encontrándose establecidas ya las clases de fisica i química, habria solo necesidad de aumentar en cuatro mil quinientos pesos, a lo mas, el presupuesto de este liceo para obtener una mejora que tantas ventajas puede reportar a esta provincia.

«El establecimiento de las clases correspondientes al cuarto año de estudios, demandaria solo un gasto de mil setecientos pesos anuales, segun el plan de sueldos vijente.

«Actualmente hai en este liceo 132 alumnos, 23 de los cuales se encontrarán aptos en el mes de enero para incorporarse al cuarto año de humanidades. Esta última circunstancia es mui digna de tomarse en cuenta, por cuanto en muchos liceos de primera clase, no se cuenta con un número tan crecido de alumnos para las clases superiores.

«En consecuencia, rogamos a US. se sirva recabar del Consejo de instruccion pública, que US. dignamente preside, el correspondiente acuerdo para proponer al supremo gobierno la creación de las clases correspondientes a los tres últimos años del curso de humanidades en el liceo de esta ciudad.—P. Eliodoro Valenzuela.—Emilio Labbé.—Ramon Frédes Ortiz.—Tomás Roa.—I. Marchant Pereira.—Vicente Grez L.—Joaquin Valenzuela G.—José Manuel 2.º Correa.—J. de D. Rodriguez Ruiz.—Dr. Rodolfo Serrano.—Rosendo Vidal.—Francisco Aridal.—Marco Antonio Mujica.—Juan F. O'Rian.—Manuel 2.º Márquez.—Dr. Rodolfo Márquez.—Belisario Marquez.—Manuel Marquez.—José Toribio Marín.—Dr. C. Pino M.—Hipólito Silva.—José B. Espinosa.—Francisco J. Espinosa.—Rodolfo Espinosa.—José Domingo Urzúa.—A Valderrama.—Santiago Marquez.—Salomon Marquez.—Juan Bautista Urzúa.—Sabino Muñoz.—Benigno Delgado.—José M. Maturana.—Andrés C. Cordero.—P. M. Herreros R.—Rosario

Montero.—Silverio Carrasco.—Adolfo Pino.—José Agustín Valdivia.—Manuel F. Olmedo.—Federico Mardones.—Pastor Mardones.—Isidoro Hevia.—Galvarino Riquelme.—Fidel Rodríguez.—Filidor Rodríguez.—Pablo Silva.—Justo G. Labbé.—C. Gaete Vergara.—P. Castro S.—B. Campos.—Luis V. Gana.—Olegario Villegas.—Rosenda Briones v. de M.—Fidel Azócar S.—Beatriz Iturriaga v. de L.—Guillermo Chacon.—Félix Moreno.—Felicia Correa de Ojeda.—Agustín del Río Muñoz.—Ricardo de la Fuente A.—J. Crespo.—José M. Menares.—José María Labbé H.—Pablo Silva V.—José Luis Urzúa.—Andrés A. Valenzuela.—Euliojio González.—R. González T.—Juan Bautista Torrealba.—Juan González.—Pedro Mujica.—Diego Morales.—Julio Marín.—Ismael A. Marín.—José Acevedo.—José Francisco Briones.—Manuel Labarca.—Pantaleón Moraga.—José Rosa Espinosa.—José Agustín Muñoz.—Rómulo González.—Pedro A. Mujica.—Juan de Dios Castro.—J. Labbé Tagle.—Serapio Carrasco.—J. Domingo Paredes.—Juan Bautista Saavedra.—Cornelio Soto.—Bruno S. Barberis.—R. Arriagada.—Clorindo Espinosa.—J. Guillermo Wittig.—Fabriano J. Marín.—Exequiel Díaz.—Joaquín Valenzuela G. J. A. Santos M.—Baltasar Baeza.—José Antonio Baeza.—Roberto Munita M.—José Antonio Vidal.—L. Hermosilla.—Elías Loyola.—Jerónimo Ilabaca.—Juan B. Murillo.—Abraham Ulloa.—Valentin Ulloa.—Fortunato Ulloa.—Juan Ramón Palacio.—Cayetano Sepúlveda.—Pedro N. Sepúlveda.—Roberto Márquez S.—Rodrigo A. Marín.—Juan R. Marín.—J. Ignacio Palma.—R. A. Palma.—José M. González A.—Ruperto González.—Cristóbal González C.—Aníbal González.—Rosendo Salas.—Ramon Luis Salas.—Atanasio Hernández.—Anjel Custodio Mardones.—Fortunato E. Mardonez.—Pedro Leitón.—José de la Cruz Figueroa.—Belisario Ríos.—Daniel Loyola.—N. Briceño.—Serapio Carrasco.—Francisco Donoso.—Cristina S. Martín.—Francisco Alarcón F.—Francisco Moreira.—Felicia Pérez v. de R.—José María Maturana.—Juan José Votellos.—Juan Andrés Martínez.—José Cubillos.—Francisco Lazo.—Fernando Rojas.—Florencio Duran.—José R. Correa.—Juan de Dios López.—Cecilia Acevedo de P.—Elisa Prado de A.—Juan de Dios Zúñiga.—Belisario Villagrán.—Eliseo Zapata.—Francisco Silva.

Se mandaron pasar todos estos documentos a la comisión de liceos para que se sirva abrir dictámen.

6.º De dos oficios, con los cuales, los rectores de los liceos de San

Felipe i de Chillan envían los estados de los próximos exámenes.
Se mandaron archivar.

7.º De un oficio, con el cual el rector del liceo de San Fernando envía el estado de las asistencias de los profesores en los meses de setiembre i octubre.

Se mandó pasar al señor rector Huneeus para que se sirva informar

8.º De un oficio, con el cual el rector del seminario de *San Pe-layo* envía el estado de los próximos exámenes.

Se mandó archivar.

9.º Del siguiente oficio:

«Concepción, noviembre 16 de 1886.—He recibido la nota de US. del 11 del presente mes, núm. 316, en que US. se sirve decirme que, habiéndose comunicado al honorable Consejo de instrucción pública, en sesión del 8 del que rije, haber don Miguel A. Campos i Fuentealba rendido en este seminario durante el mes de agosto los exámenes de cosmografía, jeografía física i filosofía, 2.º año, acordó, ántes de resolver, oírme en este asunto, haciéndome presente que, segun lo establecido por los estatutos, no pueden rendirse exámenes sin permiso del honorable Consejo, fuera de los períodos señalados en el supremo decreto de 28 de enero de 1881.

«Tengo el honor de decir a US. que don Miguel A. Campos i Fuentealba rindió en agosto en este Seminario, los tres exámenes aludidos, i me permito esponer a US. las razones que hubo para no pedir el permiso a que US. se refiere citando el supremo decreto de 28 de enero de 1881.

«Publicado el supremo decreto indicado, con motivo de una nota del rector de este seminario, se discutió en el honorable Consejo de instrucción pública sobre si ese decreto se estendia tambien a los Seminarios. Algunos miembros del honorable Consejo sostuvieron que no se estendia, por que solo habia sido dado para los colejos del Estado. El honorable Consejo, en sesión de 24 de octubre de 1881, acordó aplazar para otra vez la resolución deeste punto. Esta circunstancia i la contestación que se dió a la nota del rector de este Seminario, persuadieron a éste que podia, como ántes, continuar recibiendo exámenes en el mes de agosto sin necesidad de pedir prévio permiso al honorable Consejo. He creído que el procedimiento del rector de este seminario, respecto a los exámenes del mes de agosto, ha tenido la aprobación implícita del honorable Consejo de instrucción pública, porque hasta

ahora, además de lo que dejo espuesto, no se ha hecho observación a los certificados que se han dado a los alumnos de este Seminario que han obtenido grados universitarios.

«Lo que tengo el honor de decir a US. en contestación a su citada nota..

«Dios guarde a US.—*Luis A. Espinosa*.—Al señor rector de la Universidad de Chile».

Hubo sobre este punto una larga discusión

El señor decano Fábres sostuvo que el motivo de haberse prohibido la recepción de exámenes en los colejos nacionales sin permiso del Consejo era para eximir a los profesores de la pesada carga de estar interrumpiendo sus ocupaciones para tomarlos; pero que si los rectores i profesores de los seminarios querian imponerse esta molestia, creia que no debia impedírseles que lo hicieran, puesto que, a su juicio, convenia dejar en materia de enseñanza la mayor libertad que se pudiera.

El señor rector Huneeus i el señor decano Barros Arana contestaron al señor Fábres que el motivo de la prohibición de recibir exámenes a mediados de año habia sido, no solo el que el señor Fábres acababa de espresar, sino tambien el de dictar medidas para que los alumnos hicieran sus estudios con regularidad i sin precipitación.

El señor Orrego Luco, en apoyo de la precedente opinion, dijo que, en su concepto, era indispensable que todos los establecimientos de un mismo orden, cuyos exámenes eran legalmente válidos, debian estar sujetos a unas mismas condiciones, sin que se prohibiese en los unos lo que se permitia en los otros.

El señor rector Huneeus hizo indicación para que el Consejo, en uso de la atribución que le confiere el último inciso del art. 41 de la lei de 9 de enero de 1879, sometiera a la aprobación de S. E. el Presidente de la República la siguiente proposición:

«Las disposiciones relativas al tiempo en que pueden recibirse exámenes válidos en los establecimientos nacionales de instrucción secundaria que se hallan consignados en los arts. 12 i 13 del supremo decreto de 28 enero de 1881 i en el supremo decreto de 4 de octubre de 1882, se aplicarán en lo sucesivo a los seminarios de la Serena, de Santiago, de Concepción i de Ancud, i a los colejos seminarios de Valparaiso i de Talca, cuyos exámenes son válidos para obtener grados en la Facultad de filosofía i humanidades i en la de teología, siempre que se rindan conforme a las condicio-

nes espresadas en los incisos 5.º, 6.º i 7.º del art. 41 de la lei de 9 de enero de 1879».

Esta indicación fué aprobada por diez votos contra uno, que fué el del señor decano Fábres.

Por indicación del señor decano Barros Arana, se acordó pedir al rector del Seminario de Concepción una lista de los alumnos que hayan rendido exámenes fuera de las épocas señaladas en el supremo decreto de 28 de enero de 1881, para tomarla oportunamente en consideración al tramitarse los respectivos espedientes.

10. Del siguiente oficio:

«Valparaíso, noviembre 16 de 1886.—Respetado señor:—Contesto a su atenta nota, fecha 5 del corriente, núm. 310, asegurándole que mi ánimo al confiar al Consejo de instrucción pública la realización de los certámenes que nos ocupan, no fué otro que el de dejar a su ilustrado criterio la resolución de todas las diversas cuestiones que hubieran de suscitarse.

«No obstante, ya que U.S. ha creído preferible que las cuestiones propuestas por los jurados, sean resueltas por el sentido práctico de un hombre de negocios, ántes que por los entendidos en procedimientos literarios, procuraré dar una opinión equitativa, aunque no esté seguro de acertar.

«La base de mi criterio respecto a los premios que han de discernirse, consiste en cumplir estrictamente lo prometido. Por tanto, en ningún caso perderé de vista que se ofreció un premio al mejor trabajo de tal o cual jénero.

«A uno de los certámenes concurrieron treinta i cinco odas en competencia. Dijo el jurado que ninguna de ellas era sobresaliente por la dificultad del tema i escasez del tiempo concedido; pero, que algunas eran buenas. Interrogado por Ud., creí justo responder que se diera el premio a la mejor de entre las buenas, ya que no es dable exigir obras maestras.

«En el certámen que reunió *ocho cantos épicos*, las cosas pasaron de otra manera. El jurado encontró que ninguna de aquellas composiciones valía ni por la forma ni por el fondo, i, por tanto, opinó que ninguna de ellas era digna del premio. Consultado de nuevo, dí mi parecer en conformidad al dictámen de la comisión. No hubo premio, pero propuse que el certámen permaneciese abierto.

«Aunque hubiera querido excusar mi opinión, habré de darla nuevamente por responder al pedido de Ud., no sin miedo de incurrir en algun error involuntario.

«Cuatro biografías del vice-almirante don Patricio Lynch concurrieron a disputarse el premio; i cree la comisión informante, que, en absoluto, ninguna debiera ser premiada; pero atendiendo a su mérito relativo, propone que se premien dos a la vez, porque no halla por cual decidirse.

«Con el premio *ex-æquo*, me parece que sentaríamos un mal antecedente, por razones tan obvias que no escaparán a la penetración de Ud. Ni creo que, tratándose de obras literarias haya dos justa i estrictamente de igual mérito; i si una comisión así lo creyere, o vacilara en la elección, otros jueces, con distinto criterio, bien pudieran decidir la competencia. En último caso, pudiera concederse un premio i un *acesit*, mas no dos primeros premios.

«Creo, pues, señor rector, que convendría nombrar otra comisión que decida entre las dos composiciones presentadas como de igual mérito, i así será de una sola el honor del vencimiento. Con todo, dejo al Consejo con entera libertad, para que, con mejor acuerdo, resuelva en definitiva lo que estime conveniente.

«Tengo el honor de repetirme de Ud., atento i seguro servidor.
—*Federico Varela*.—Al señor rector de la Universidad de Chile».

El Consejo, considerando que el señor Varela tiene a bien en el oficio que precede dejarle en entera libertad para que resuelva en definitiva lo que estime conveniente en este asunto, acordó por unanimidad dividir por mitades entre los autores de las *biografías del vice-almirante Lynch* firmadas *Jorje Prevost* i *la Verdad*, el premio de trescientos pesos, conforme a lo que insinúa el señor Varela, i a lo que propone la comisión examinadora en su informe fecha 28 de octubre último, inserto en el acta de la sesión de 25 del mismo mes, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,851, fecha 5 del que rije.

Habiéndose procedido a abrir los respectivos pliegos cerrados que se enviaron juntos con las composiciones, resultó que el seudónimo *Jorje Prevost* corresponde a don *Luis Barros Borgoño* i el seudónimo *La Verdad* a don *Gustavo Adolfo Holley*.

Se encargó al secretario que, conforme a las instrucciones que ha recibido del señor Varela, pague en un jiro contra el Banco de Valparaíso, a cada uno de estos señores, la suma de ciento cincuenta pesos.

Se acordó que oportunamente se diera a las personas premiadas en este certámen i en los otros abiertos por el señor Varela el diploma de que se trata en el acta de la sesión de 24 de mayo último.

Se autorizó al pro-secretario don Roberto Pinto para que devuelva, en la forma ya establecida, a sus dueños o representantes las composiciones enviadas a este certámen.

II. Del siguiente oficio:

«Valparaíso noviembre 18 de 1886.—Señor rector:—Tengo el honor de contestar la nota que US. se ha servido dirigirme con fecha 14 del presente, para poner en mi conocimiento que el honorable Consejo de instrucción pública, que US. dignamente preside, cree conveniente prorrogar hasta el 1.º de setiembre de 1887 esclusivo, el plazo dentro del cual puedan presentarse composiciones destinadas al certámen abierto por mí que tiene por tema *Un canto épico a las glorias de Chile en la guerra del Pacífico*.

«Yo no puedo ménos que deferir a la opinion del honorable Consejo, atendidas las razones que han motivado su resolución, i, por lo tanto, acojo su indicación en los mismos términos que US. ha tenido a bien formularla.

«Con todo, ruego al Consejo se sirva aceptar una modificación que deseo introducir en las condiciones del certámen.

«Es mi ánimo señor rector, que se repitan en el mes de setiembre próximo venidero, los certámenes abiertos en el presente año, variando tan solo los temas que entónces se propusieron. Pero como me parece digno de nuestros poetas el tema *Un canto épico a las glorias de Chile en la guerra del Pacífico*, estimo oportuno reproducirlo para entónces, lo cual se conforma, además con los deseos manifestados en la nota de US. que motiva esta comunicación.

«Quedando virtualmente sin efecto el certámen del presente año correspondiente a este tema, me parece conveniente aplicar el premio que ya debió adjudicarse, a la composición que lo obtenga en setiembre de 1887, reuniendo o acumulando, de esta manera, el valor de ambos premios en el canto que entónces se estime digno de ellos.

«En mi deseo de fomentar la literatura en nuestro país, alentándola con estos estímulos, no he tomado en cuenta la molestia que estoi imponiendo al Consejo, seguro de que él mira con agrado mi propósito.

«Soy del señor rector mui atento i obsecuente servidor.—*Federico Varela*.—Al señor rector de la Universidad».

Se mandó consignar en el acta para que llegue a noticia de los interesados.

Se acordó además que el señor rector manifestase al señor Va-

rela estar el Consejo mui dispuesto a prestarle cuanta cooperación pudiese para el mejor éxito en los certámenes que, con tanto provecho para las letras nacionales, i una jenerosidad mui digna de ser imitada, se propone dicho señor volver a abrir en el entrante año de 1887.

12. De un recibo en que el pro-rector don Clodomiro Patiño Gana declara haber recibido del secretario jeneral de la Universidad la suma de quinientos pesos para atender a los gastos de la sección Universitaria.

El secretario espuso que habia entregado esta sumaa en un jiro contra el Banco Nacional de Chile, continuando en dar así cumplimiento al acuerdo celebrado por el Consejo en sesión de 4 de octubre último.

Se aprobó el procedimiento, i se mandó archivar el recibo.

13. De un informe del señor decano de medicina i farmacia, sobre una solicitud de muchos alumnos del curso de cirugía para que se les proporcionen ciertos elementos de que han menester en sus estudios prácticos.

Se mandó pasar este espediente al señor Ministro del ramo para los efectos indicados en el informe del señor decano.

14. De otro informe del mismo señor decano sobre la solicitud de don Ramón Argadoña Aguirre, de que se dió cuenta en el núm. 17 del acta de la sesión de 15 del que rije.

En vista de este informe, se acordó por unanimidad que el solicitante no estaba obligado a dar exámen de anatomía patológica.

15. De otro informe del mismo señor decano sobre la solicitud firmada por once alumnos del curso de medicina, de que se dió cuenta en el núm. 19 de dicha acta.

En vista de este informe, se consedió por unanimidad a los solicitantes el que puedan rendir desde luego los exámenes de medicina operatoria i de anatomía patológica.

16. De una solicitud de don Jenaro Arriagada Garcia, para que se le permita rendir el exámen de práctica forense en el liceo de Concepción.

Se desechó.

17. De una solicitud de don Antonio Olea Moreno, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se declare que puede continuar ejerciendo la profesión de médico cirujano en virtud del artículo transitorio de la lei de 9 de enero de 1879.

El señor decano Aguirre informó verbalmente sobre esta solicitud, cuyos antecedentes habia ya examinado.

Hubo con este motivo un detenido debate, que no dió resultado.

A petición de uno de los señores consejeros, se dejó el asunto para segunda discusión.

El secretario jeneral dijo que, en la sesión anterior, se había determinado que la reforma del plan de estudios de la instrucción secundaria propuesto por el señor Ministro Montt, pasara en informe a la Facultad de filosofía i humanidades, pero que como esa reforma comprendía igualmente la de los estudios preparatorios del curso de matemáticas, creía que también debía pedirse informe a esta Facultad.

Después de considerado el asunto, se insistió en que se pidiera informe únicamente a la Facultad de filosofía i humanidades.

El señor decano Prado manifestó el deseo de que, si era posible, se le permitiera asistir a las sesiones en que la Facultad de filosofía i humanidades tomase en consideración este asunto.

El señor Barros Arana dijo que tendría el mayor gusto en pedir para este objeto la cooperación, no solo del señor decano Prado, sino también de otros miembros de su Facultad; i que, al hablar así, creía interpretar fielmente los sentimientos de los individuos de la de filosofía i humanidades.

Se hicieron diversas observaciones jenerales sobre las indicaciones de reforma presentadas por el señor Ministro Montt.

Por fin se acordó principiar la discusión por las que se dirijen a hacer que los aspirantes al profesorado adquieran la correspondiente preparación previa.

Con esto se le levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

sesión de 29 de noviembre de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorje Huneeus, rector de la Universidad, i asistieron los señores consejeros: Aguirre, Asta-Burua-ga, Barros Arana, Valderrama, i el secretario jeneral que suscribe.

Los señores decanos Montes i Fábres enviaron recado de no poder asistir.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 22 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,869, fecha 26 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *bachiller en filosofía i humanida-*

des a don Ricardo Bascuñan i Bascuñan, a quien se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos espedientes, i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Manuel García de la Fuente i don Constantino Muñoz Garcés, recibieron el título de *médico cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio, en que el señor Ministro de instrucción pública trasmite un decreto supremo, por el cual se ordena que la tesorería fiscal de Santiago entregue al tesorero del Instituto Nacional la suma de mil pesos para que atienda al pago de las propinas de los examinadores de la instrucción secundaria.

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un decreto supremo por el cual se ordena que, mientras don Baltazar Sanchez se hace cargo del empleo de rector del Instituto Nacional, sea remplazado por el vice-rector del mismo establecimiento don Juan Nepomuceno Espejo.

Se mandó archivar.

3.º De varios oficios con los cuales los rectores de los liceos de Talca, Cauquenes, Los Ángeles, Lebu i Ancud, envían los estados del órden en que se tomarán los exámenes a fines del presente año escolar.

Se mandaron archivar estos oficios.

El rector del liceo de Ancud comunica que no hai en el establecimiento el número suficiente de profesores para componer las comisiones examinadoras de alemán, inglés e italiano.

Se acordó autorizar a la Delegación universitaria de Ancud para completar esas comisiones examinadoras con personas estrañas al liceo, pero que sean entendidas en la materia.

4.º De un oficio del rector del liceo de Ovalle, en el cual pide que se fije, conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del supremo decreto de 28 de enero de 1881, la duración de los exámenes.

Con este motivo, el señor rector Huneeus propuso las siguientes reglas:

«Los exámenes de ramos de instrucción secundaria recibidos por los profesores de los liceos cuyos reglamentos no determinen otra cosa, i por las comisiones examinadoras nobradas por el Consejo de instrucción pública, durarán *quince minutos* ménos los de matemáticas de los tres últimos años del curso respectivo, i los

de gramática castellana i de latin, que durarán veinte minutos.

5.º Del siguiente telegrama:

«Señor don Jorge Huneeus, rector de la Universidad de Chile. Honorable reñor rector:—Siendo que la comisión examinadora nombrada par el honorable Consejo, para recibir los exámenes de jeografía e historia a los alumnos del Colejio superior, se encuentra incompleta por faltar dos miembros propietarios i un suplente, rogamos a US. se digne integrarla nombrando como propietario al profesor del liceo don Luis Felipe Cabezas i don M. Anoldo Osandon, i como suplente a don Caupolicán Muñoz. También la comisión de matemáticas careece de un miembro propietario i de dos suplentes: este inconveniente podia US. subsanarlo si se digna nombrar como propietario a don José del C. Aracena G., i como suplentes a don P. Coe i don Joaquín Olivares G.—Dios guarde a US.—*J. Miguel Humeres.—Francisco de B. Guerrero*».

Se acordó pedir al señor gobernador de Ovalle tenga a bien ordenar a nombre del Consejo la ejecución de lo que se propone en el precedente telegrama.

6.º De un oficio, con el cual el rector del liceo de Ancud remite una solicitud del alumno don José Larrea Galindo para que se le permita dar exámen final de italiano en dicho establecimiento.

Se accedió a esta solicitud.

7.º Del siguiente oficio:

«Santiago, noviembre 24 de 1886.—Con fecha de hoi, la comisión nombrada para conocer i adjudicar el premio en el certámen *Jeneral Maturana*, en vista de la resolución del Consejo de instrucción pública, que Ud. se sirvió comunicarle por conducto del que suscribe, en nota núm. 279 de octubre 5 del presente año, asignó por unanimidad el premio a don Ernesto Molina por el retrato de una señora indicado en la nota de setiembre 14.

«Esta comisión propone al Consejo de intrucción pública suprimir o modificar el art. 4.º del reglamento del certámen *Jeneral Maturana*, en el sentido de no escluir de él los cuadros presentados en exposiciones anteriores que hayan tenido lugar dentro de un año ántes del certámen.—Dios guarde a Ud.—*Gregorio de Mira*.—Al señor rector de la Universidad».

Se mandó poner en noticia del Ministerio de instrucción pública para lo fines del caso la parte del precedente oficio relativa a la concesión del premio a don Ernesto Molina.

Se dejó para ser considerada en una de las próximas sesiones la

parte del mismo oficio pue propone la modificación del art. 4.º del reglamento del *Certamen Jeneral Maturana*.

8.º Del siguiente oficio:

«Santiago novienbre 23 de 1886.—Señor rector:—En vista de las reorganizaciones exteriores del departamento de la química jeneral e inorgánica de nuestra Universidad que están verificándose en esta época, i que han de efectuarse en adelante, nos encontramos ahora en la situación favorable de poder tambien tomar en consideración el desarrollo de la enseñanza teórica i práctica del ramo respectivo.

«En tal dirección, me permito someter a su juicio el siguiente plan de estudios:

«I. *Química jeneral e inorgánica*, cuatro horas semanales.

«Estas clase se hará en el gran salon (anfiteatro) recién arreglado que ha servido ya en este año para este objeto, i que corresponde bien a su destino. Solo en cuanto a los aparatos para las demostraciones en una clase de tal extensión, será inevitable aumentar i perfeccionar considerablemente el número de éstos para ponerlos a la altura de la ciencia actual, lo que disminuiría al mismo tiempo los trabajos mui costosos de las preparaciones para la clase que ahora exigen a veces tres a cuatro horas diarias.

II. *Química técnica*, cursos de dos años, dos horas semanales (en casos convenientes con escursiones).

Esta clase instalada por primera vez en nuestra Universidad, exigirá, para que se haga con el mejor éxito, a mas de planos i diseños (que podrán en parte adquirirse por compra), una colección de preparaciones industriales que demuestren la marcha de las fabricaciones desde las materias primas hastas los productos finales, incluyendo así los productos intermedios i accesorios. En cuanto a las industrias del país, la actividad del supremo gobierno será suficiente para obtener muestras. Colecciones que se refieren a industrias estranjeras, se podrian conseguir si nuestras embajadas se hicieran cargo de esto; pues sé, de mi propia esperiencia, que establecimientos notables se harán un honor en facilitar las muestras deseadas para tal objeto.

III. *Química analítica jeneral*, en especial por la via húmeda, curso de dos o tres años, todas las tardes de 1 a 5. P. M.

Esta clase, acompañada por una clase oral, comprenderá un curso práctico en análisis cualitativo i cuantitativo jeneral, el de los minerales, de productos técnicos, etc. En el primer año, los alumnos se acuparán con estudios cualitativos; en el segundo i ter-

cer año con los cuantitativos. En este curso los alumnos aplicados tendrán ocasión de ejecutar trabajos sintéticos, ocupándose en las horas que les queden a la disposición con preparaciones químicas.

«Está destinado para este curso el salón analítico en construcción (sacristía). No está todavía completamente arreglado, faltando algunos muebles indispensables i en especial los útiles con que han de proveerse los dieziocho departamentos de trabajo.

«IV. *Docimasia*, dos tardes por semana.

«V. *Análisis por soplete*, dos horas semanales.

«VI. *Análisis volumétrico*, tres horas semanales.

«Propongo hacer alternar anualmente la clase de *docimasia* con las dos últimas.

«En la *docimasia*, se tomarán en consideración los métodos por la vía seca destinados par dosificar los metales como lo exige la minería.

«El *análisis volumétrico*, comprenderá este ramo en toda su extensión, incluyendo los ensayos metalúrgicos por la vía húmeda, los métodos técnicos i los que tienen un interes mas bien científico.

«El *análisis por soplete*, que tiene grande importancia para el minero i que no se ha tomado en consideración hasta ahora como merece, se referirá en especial al reconocimiento de los minerales i de productos metalúrgicos, así como tambien a la determinación de la plata i de algunos otros metales.

«Está destinado para esta parte de los trabajos prácticos el laboratorio antiguo que ha de ensacharse i de perfeccionarse segun lo indica el plano que le remiti poco há.

Segun lo espuesto, serán distintos los cursos i las clases que se hicieren en dos años siguientes como lo demuestra el plan que sigue:

PRIMER AÑO.

Química jeneral e inorgánica
Química técnica (1.^a parte)
Química analítica jeneral
Análisis por soplete
Análisis volumétrico.

SEGUNDO AÑO.

Química jeneral e inorgánica
Química técnica (2.^a parte)
Química analítica jeneral
Docimasia.

«En vista de que no estarán listos en el año entrante, ni el salón analítico ni el laboratorio para docimasia, análisis por soplete i análisis volumétrico, necesitareé restrinjirme en hacer los dos cursos de

Ensayes por sopletes i.
Análisis volumétrico,

aprovechando para estos trabajos prácticos la pieza particular del profesor, o la destinada para la colocación de las balanzas, i esperando que el supremo gobierno se sirva ortogarnos las sumas necesarias para poder seguir en todos sus detalles el plan indicado ántes.

«Dios guarde a Ud.—Dr. *Juan Schulze*, profesor de química i docimasia.—Al señor rector de la Universidad de Chile, don *Jorje Huneeus*, Santiago».

Se mandó insertar en el acta, i en seguida pasar en informe a la Facultad de ciencias física i matemáticas.

9.º Del siguiente oficio:

«Dirección de injenieros civiles.—Santiago, noviembre 27 de 1886. Señor rector: Sírvase US. disponer que por secretaría se remita a esta dirección una nómina de los injenieros civiles i jeógrafos que han obtenido su título de la Universidad, desde el 29 de julio de 1878 para los primeros, i desde el 12 de setiembre de 1881 para los segundos.

«Asimismo agradeceré a US. tenga a bien disponer se remita anualmente una nómina de los injenieros espresados que hayan obtenido título a fin del año escolar.

«Mi deseo es que las vacantes que pueden presentarse en el cuerpo, sean ocupadas por injenieros civiles o jeógrafos que tengan su título de la Universidad de Chile.

«Dios guarde a US.—*Manuel J. Fernádes B.*—Al señor rector de la Universidad».

Se encargó al secretario que, en unión del pro-secretario, recojiese los datos que se piden en el oficio precedente

Se comisionó, además, al señor consejero Asta-Buruaga i al mismo secretario para que formen matrículas de los actuales abogados, médicos e ingenieros.

10. De una solicitud de don Enrique Blondel, profesor en el liceo de la Serena, para que se apruebe una obra que ha escrito con el título de *Manual del comerciante*, o sea *Recopilación de los cálculos abreviados mas usuales*.

Se mandó pasar al señor decano de matemáticas para que lo someta a la consideración de la Facultad.

11. De una solicitud de don Juan B. Miranda, para que el Consejo costee la litografía de unas láminas esplicativas de la memoria titulada *Estudio químico-fisológico-terapéutico del solanum tomatillo* (natre), que se ha mandado insertar en los *Anales*

Se acordó que, para resolver, el solicitante presente las láminas a que se refiere.

12. De una solicitud de don Carlos Prieto Luco i don Carlos Mandiola, para que, por las razones que esponen i documentos que acompañan, se les permita rendir en el próximo mes de diciembre los exámenes de medicina operatoria i de anatomía patológica.

Siendo el caso igual al resuelto en el núm. 15 del acta de 22 de novienmbre último, se accedió a la solicitud por unanimidad.

13. De un solicitud de don Marco A. Vidal, para que se le permita rendir como alumno privado en el liceo de Talca los exámenes de cosmografía, historia literaria, filosofía, primero i segundo años, álgebra, italiano e historia natural.

Se declaró que no habia ninguna dificultad para que lo hiciera.

14. De dos solicitudes de dos bachilleres que fracasaron en las pruebas de licenciado en medicina para que se les permita repetirlas ántes de trascurrido un año.

Se concedió la una i se desechó la otra.

Ei señor rector devolvió sin observación los estados de las asistencias de los profesores en los liceos de Copiapó, Rengo, Curicó, Lebu, Puerto Montt i Ancud durante los meses de setiembre i octubre.

El señor decano Aguirre presentó el siguiente proyecto:

«Señor rector.—Sin embargo de los esfuerzos que hace el profesorado de medicina con el objeto de hacer cada dia mas práctica la enseñanza, nos queda todavía algo que proponer i ejecutar con el fin de secundar estos propósitos, por convenir así al progreso

natural que debe alcanzar el perfeccionamiento del estudio mas interesante de todos, cual es la medicina.

«Introducidas las mejoras del nuevo plan de estudios médicos aprobado por el ilustre Consejo, tenemos ya, bajo el punto de vista teórico, un curso de medicina capaz de satisfacer las exigencias de cualquiera universidad europea; pero aun cuando dicho plan se llevara a término en todas sus partes, serian ellas por sí solas incapaces de formar médicos espeditos en las esplicaciones prácticas de su ciencia. Para conseguir esto, no tenemos mas medios que la enseñanza asidua i sostenida durante largos años a la cabecera del enfermo. Si no se ha completado esta enseñanza, si el alumno no ha adquirido hábito de observación, no habremos realizado el fin primordial de los estudios médicos.

«Aquí, donde todavia no podemos pretender formar espíritus capaces de entregarse por completo al estudio de la ciencia teórica, donde no hai los elementos suficientes para que un hombre pueda vivir consagrado a las investigaciones científicas, donde la sociedad exige imperiosamente un aumento mucho mayor todavia de los médicos consagrados a la práctica, no podemos pensar sino en formar médicos aptos para satisfacer esas exigencias sociales.

«I sin embargo, señor rector, el que vea la manera como se dirijen nuestros estudios médicos, creería que el único fin que se propone es formar médicos de investigación, que solo por obligación van a acercarse a la cabecera de un enfermo, por tener tan pequeña parte la práctica de esa enseñanza.

«Los señores del Consejo saben que ahora los alumnos solo siguen las clínicas durante los dos últimos años de sus cursos. Reduciendo esos dos años de práctica a su verdadero valor, eliminando los cuatro meses de recreaciones, el tiempo que se pierde con las fiestas patrias, las funciones religiosas, los dias festivos, etc., etc., los señores del Consejo encontrarán en suma que no alcanza a formar dos centenarios de horas de verdadero estudio, i todavia es necesario suprimir las que corresponden a los últimos meses del año consagradas a la preparación de los exámenes.

«¿Es posible que en esas pocas horas se prepare un alumno para la práctica de la ciencia que exige mayor habilidad i mayor suma de observaciones personales?

«Indudablemente, señores, los conocimientos teóricos que pueden adquirir estudiando los maestros de la ciencia, tienen un valor precioso, i que nunca podrá ser exajerado; pero esos conocimientos serán entre nosotros completamente estériles si no se han

adquirido el hábito de saberlos aplicar, si no se ha adquirido esa ciencia práctica que no se aprende en los libros, la cual solo es comunicada por la observación personal de los enfermos.

«Preocupado con esta cuestión desde hace algunos años, pues el año de 1876 propuse mas o ménos lo mismo, he buscado inútilmente una manera de resolverla sin recurrir a la introducción del internado de los hospitales, i no solo han sido estériles las diversas medidas que se han tomado con tal objeto, sino tambien las que han sido ensayadas en otras partes para suplir el internado.

«La esperiencia personalmente recojida i la unánime aseveración de los que se han ocupado de este asunto, me autorizan para mirar como deficiente e ineficaz cualquiera medida que se tome para suplir el vacío que la falta de internado deja en la enseñanza.

«Creo, pues, señores, que la introducción de un internado es completamente indispensable bajo el punto de vista del buen servicio hospitalario.

«Los señores del Consejo comprenderán fácilmente cuántos auxilios puede prestar al médico asistente de una sala un estudiante que, durante el curso del día, ha podido observar la marcha de cada enfermedad, que ha podido presenciar los fenómenos intermitentes que el médico no puede siempre observar por sí mismo.

«Tambien comprenderán los señores del Consejo cuánta mayor confianza tendrá un médico en los datos que le suministre un jóven que se ocupa de la ciencia, que en las aseveraciones vagas de jente que no tiene la preparación suficiente, ni el espíritu de observación que son indispensables. I todo esto, sin embargo, contribuye poderosamente en la manera de apreciar la enfermedad, i tiene una importancia a veces decisiva en el tratamiento a que va a ser sometida.

«Al lado de estas ventajas positivas e indudables, no diviso ningun inconveniente ni siquiera apreciable; porque, a la verdad, todo lo que se dice sobre las dificultades prácticas para introducir el internado en los hospitales, está mui léjos de poder ser mirado como sério.

«Reduciendo la cuestión a su espresión mas sencilla, introducir el internado en los hospitales, es simplemente reemplazar por estudiantes de medicina a los que ahora se llaman practicantes de hospital.

«Los señores consejeros saben que actualmente uno o dos empleados se ocupan en cada sala de poner apósitos, cáusticos, ventos-

sas, enemas, etc., etc: pues bien, hacer que los empleados sean estudiantes de medicina es la solución práctica que se persigue.

«En vista de esto, verán, señores, cuánta razón me asiste para negar el carácter de serias a las dificultades que han creído algunos divisar a la practicabilidad del internado.

«Ahora, por otra parte, corre bajo la dirección del señor Ministro del interior la administración de un hospital i de una Casa de orates, establecimientos en que la introducción del internado depende por completo de la apreciación del señor Ministro, desde que ella no exige ni un aumento en los gastos, ni una alteración siquiera en el arreglo material.

«Espero que los señores del Consejo, tomando en cuenta los graves intereses que van envueltos en la cuestión del internado, se decidirán a plantear una reforma tan llena de promesas para el porvenir de los estudios médicos en Chile.

«Es ya mui probable que el hospital de San Vicente de Paul con la Escuela de medicina que se construye actualmente como un anexo a él, se dedique para establecer ahí las clínicas i todas las otras clases de medicina, ya sean teóricas o prácticas, lo que daría todavía mas facilidad para llevar a cabo esta idea.

«En esta virtud propongo, ya por tercera vez, el siguiente proyecto de decreto:

«Vista la nota que precede, i considerando:

«1.º que el establecimiento de un internado en los hospitales de Santiago contribuirá eficazmente a dar una dirección práctica a los estudios de medicina; i

«2.º Que el servicio de los mismos hospitales se mejorará notablemente encomendando a los alumnos internos las curaciones que se hacen en la actualidad por empleados ménos preparados e inteligentes,

Decreto:

«Art. 1.º Se establece en los hospitales de Santiago i Casa de orates un internado que se compondrá por ahora de treinta alumnos de los que cursan los ramos correspondientes al 4.º, 5.º i 6.º año de estudios médicos, i de veinte de los que cursan los del 3.º. Estos últimos serán auxiliares de los primeros.

«Los alumnos de 4.º 5.º i 6.º año gozarán de la asignación mensual de treinta pesos, i los del 3.º la de veinte pesos. Ambas asignaciones serán pagadas con fondos de la tesorería jeneral. Ocho de estos alumnos se destinarán a cada hospital i seis a la Casa de orates.

«Art. 2.º Los alumnos se distribuirán en tantas secciones cuantas sean los servicios que tengan los hospitales, a saber; cirugía mayor, cirugía menor, medicina i estadística.

«Art. 3.º Los alumnos estarán bajo las inmediatas órdenes de los médicos de sala en todo lo relativo al servicio médico, i bajo las del administrador del respectivo hospital en lo concerniente al orden interno de la casa.

«Art. 4.º Cada alumno tendrá a su servicio un auxiliar que le acompañe en los trabajos que haya en el hospital.

«Art. 5.º El médico de hospital mas antiguo será el jefe superior de los alumnos en todo lo relativo al servicio, teniendo, en consecuencia las obligaciones siguientes:

«1.ª Reunir i presidir la juntas de los alumnos que se hagan con el objeto de introducir alguna reforma en el servicio de los hospitales;

«2.ª Designar los alumnos que deben componer las diferentes secciones;

«3.ª Amonestar i suspender de su destino a cualquier alumno que faltare a sus deberes, dando parte al administrador del hospital para los fines consiguientes.

«Art. 6.º Son obligaciones de los alumnos:

«1.ª Acompañar al médico de la sala en la visita de la mañana anotando las observaciones que el médico le ordene i dándole cuenta de lo que haya ocurrido desde la visita anterior;

2.ª Ayudar al cirujano en las observaciones que practicare;

«3.ª Acompañar al médico de guardia en la visita de la tarde, aplicando la primeras curaciones i los remedios urgentes durante esta visitas;

«4.ª Practicar las autopsias que el médico de la sala les ordene;

«5.ª Dar aviso oportuno al médico de sala cuando haya necesidad de aplicar los medicamentos convenientes a los casos graves de medicina o de cirugía;

«6.ª Permanecer en el hospital durante el desempeño de sus funciones, quedando despues completamente libres.

«Art. 7.º Los internos se turnarán para hacer una guardia de veinticuatro horas, de modo que siempre haya un alumno en el hospital.

«Durante la guardia, el interno recibirá los enfermos que lleguen al hospital; los distribuirá, segun el caso, en los servicios de

cirujía o medicina, aplicándoles las primeras curaciones con el médico de la casa.

«Art. 8.º El médico en jefe de los alumnos designará uno o dos de éstos para que se hagan cargo de la estadística.

«Las obligaciones del que lleve la estadística son las siguientes:

«1.º Llevar un libro en que se consignen las altas i bajas del hospital, clasificando la enfermedad de cada individuo, el lugar de su residencia i las demas observaciones que juzgue convenientes;

«2.º Recojer de los alumnos de las diferentes salas, los datos que considere útiles para la estadística;

«3.º Pasar mensualmente al jefe de la oficina de estadística un estado en la forma que éste le indique.

«Art. 9.º Los alumnos serán nombrados por el Gobierno, a propuesta de la comisión de profesores de la Facultad de medicina, la cual los designará a mayoría de votos.

«Convengo perfectamente en que el presente proyecto tendrá algunos defectos, que los señores del Consejo pueden remediar, lo que aceptaré con mucho gusto.—*J. Joaquín Aguirre*».

Se mandó insertar en el acta para que los señores consejeros puedan tomarlo oportunamente en consideración.

Con esto se levantó la sesión.—*JORJE HUNEUS—Miguel Luis Amundátegui—Secretario Jeneral.*

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Plan de estudios de medicina.

Santiago, 30 de octubre de 1886.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de instrucción pública en sesión de 18 del actual,

Decreto:

Apruébase el siguiente plan de estudios de medicina:

Art. 1.º La enseñanza de la Facultad de medicina comprende las siguientes asignaturas:

Historia natural (zoología i botánica médica).

Química jeneral (inorgánica i orgánica).

Física médica.

Anatomía.

Histología normal.

Fisiología experimental.

Química fisiológica i patológica, i toxicología experimental.

Patología e histología patológica jenerales.

Patología médica.

Patología quirúrgica.

Farmacia.

Terapéutica i materia médica.

Anatomía patológica e histología patológica especial.

Medicina operatoria.

Oftalmología i clínica oftalmológica

Jinecología i clínica jinecológica.

Clínica médica.

Clínica quirúrgica.

Obstetricia i clínica obstétrica.

Clínica de enfermedades de niños.

Clínica de enfermedades nerviosas i mentales.

Higiene.

Medicina legal i toxicología.

Art. 2.º Las asignaturas serán distribuidas en los diversos años del curso en la forma siguiente:

A. DE LA U. 2ª. SEC.

104-105

Primer año.

Historia natural (zoología i botánica médica), nueve horas semanales.

Química jeneral (inorgánica i orgánica) aplicada especialmente a la medicina, seis horas semanales.

Física médica, cuatro i media horas semanales.

Anatomía, cuatro i media horas semanales.

Segundo año.

Anatomía, cuatro i media horas semanales.

Histología normal, cuatro i media horas semanales.

Fisiología experimental, seis horas semanales.

Química fisiológica, patología i toxicología experimental, cuatro i media horas semanales.

Tercer año.

Patología e histología patológica jenerales, cuatro i media horas semanales.

Patología médica, cuatro i media horas semanales.

Patología quirúrgica, cuatro i media horas semanales.

Farmacía, cuatro i media horas semanales.

Cuarto año.

Patología médica, cuatro i media hora semanales.

Patología quirúrgica, cuatro i media horas semanales.

Terapéutica i materia médica, cuatro i media horas semanales.

Anatomía patológica e histología patología especial, cuatro i media horas semanales.

Medicina operatoria, cuatro i media horas semanales,

Quinto año.

Clínica médica, nueve horas semanales.

Clínica quirúrgica, nueve horas semanales.

Oftalmología i clinica oftalmológica, cuatro i media horas semanales.

Jinecología i clínica jinecológica, cuatro i media horas semanales.

Hijene, cuatro i media horas semanales.

Sesto año.

Clínica médica, nueve horas semanales.

Clínica quirúrgica, nueve horas semanales.

Obstetricia i clínica obstétrica, seis horas semanales.

Clínica de enfermedades de niños, tres horas semanales.

Clínica de enfermedades mentales i nerviosas, tres horas semanales.

Medicina legal i toxicología, cuatro i media horas semanales.

Art. 3.º Los alumnos de la Escuela de medicina están obligados a asistir con regularidad a todas las clases anteriormente nombradas i deberán ejecutar los trabajos prácticos siguientes:

En el primer año del curso, ejercicios prácticos de anatomía i botánica.

En el segundo año, ejercicios prácticos de anatomía, de histología i de química fisiológica i ensayos toxicológicos.

El tercer año, trabajos prácticos de farmacia

El cuarto año, trabajos prácticos de medicina operatoria, i de anatomía e histología patológica.

I en el sexto año, autopsias medico-legales.

Art. 4.º La asistencia diaria a los hospitales es obligatoria para todos los alumnos desde el principio del tercer año de estudios.

Artículo transitorio.—El presente plan de estudios comenzará a rejir el 1.º de marzo de 1888.

Tómese razón, comuníquese, publíquese i insértese en el *Boletín de las Leyes*.—BALMACEDA.—Pedro Montt.

Decreto que nombra escribiente de la Secretaría Jeneral de la Universidad.

Santiago, 8 de noviembre de 1886.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de instrucción pública en sesión de 25 de

octubre último i lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 10 de setiembre de 1869,

Decreto:

Declárase vacante el empleo de escribiente de la Secretaría Jeneral de la Universidad i se nombra para que lo sirva a don Carlos Valdés Valdés.

Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

Tómese razón i comuníquese».

Lo trascribo a Ud en respuesta a su oficio núm, 309.

Dios guarde a Ud.—*Pedro Montt*.—Al rector de la Universidad.

El máximo de alumnos en las clases de instrucción secundaria.

El Consejo de instrucción pública ha acordado discutir i resolver una cuestión que me parece grave en materia de enseñanza.

Esa cuestión es la de determinar el máximo de alumnos en las clases de instrucción secundaria.

Si una clase es demasiado concurrida, el profesor se ve necesariamente obligado: a hacer únicamente discursos que aprovechan muy poco o talvez nada a los discípulos; o a fijarse solo en los más aventajados, descuidando a los otros, i reduciendo así por la fuerza irresistible de las cosas el número de alumnos a los que deben ser, i no mas.

En la sesión celebrada por el Consejo el 15 de octubre de 1883, tuve la honra de presentarle una memoria titulada *La conversacion escolar*, que se publicó en el *Diario Oficial*, núm. 1,954 fecha 18 del mismo mes i año, i en los *Anales de la Universidad*?

En ese trabajo, espuse algunos de los fundamentos que, a mi juicio, hai para reemplazar el defectuoso método de que el profesor pierda el tiempo, complaciéndose en hacer discursos, por el otro mas racional i eficaz de que converse con sus alumnos.

Estimo, por lo tanto, inoportuno insistir acerca de este punto.

Me parece igualmente supérfluo detenerme a manifestar los inconvenientes de que el profesor siga solo con los buenos alumnos i abandone por completo o casi por completo a los malos, sin poder, aunque lo quiera, esforzarse para sacarlos de su postración.

Mientras tanto, si la clase es mui numerosa, tiene precisamente que proceder así.

El hacer preguntas o esplicaciones a los alumnos desaplicados, o no mui intelijentes, quita al profesor un tiempo que naturalmente prefiere dedicar a los estudiantes que lo aprovechan.

Cuando la clase no es demasiado concurrida, el profesor puede empeñarse por levantar a mayor número de malos alumnos, o si se quiere, de alumnos no tambien dotados como otros.

Un resultado semejante ha de tenerse mui en vista al organizar la enseñanza pública.

Aquello de que se trata en este ramo es, no de economizar a toda costa, sino de utilizar cuanto se pueda lo que se gasta.

Voi a comprobar mi aserción con el ejemplo de un pais como la Francia, donde los establecimientos de instrucción han sido administrados, desde años atrás, con particular esmero i celo.

Una ordenanza real de 4 de setiembre de 1821, ordenó que, cuando los alumnos de una clase excedieran de sesenta, se dividiera en dos.

Sin embargo, ha de saberse que son mui pocas las clases de los liceos franceses que hayan solido tener ese máximo de sesenta alumnos.

Esas clases tienen ordinariamente de veinte a treinta alumnos; pocas veces, cuarenta.

Además, duran dos horas, i en ocasiones, dos horas i media.

A pesar del doble tiempo de que pueden disponer, los profesores desatienden a muchos de sus alumnos, que efectivamente no son capaces de seguir a los mas perspicaces i estudiosos, o a quienes se coloca, quizá sin motivo, en esta categoría.

El experimentado Teodoro H. Barrau, en la obra titulada *Du Role de la famille dans l'education*, 1857, menciona este defecto entre los que son propios de la enseñanza pública francesa.

«Cuando una clase es numerosa, dice, los alumnos dotados de mas facilidad para aprender que sus compañeros (facilidad que, a esa edad, es engañosa con frecuencia) seducen i arrastran al profesor que corre con ellos, dejando a los otros que sigan, como puedan desde lejos».

A este propósito, refiere una anécdota bastante curiosa.

El famoso escritor Julio Janin fué a Paris, cuando contaba diecisiete años, para incorporarse en una de las clases de retórica.

El profesor, dedicado a los alumnos que reputaba superiores, no

atendia mas que a ellos, sin dirigir una sola pregunta a los demas, incluso Janin.

Cierto dia, el jóven provinciano pidió con insistencia que se le permitiera leer una composicion que habia elaborado con esmero.

El profesor, al oír una tal exigencia, se incomodó.

Advierta Ud., dijo a Janin, que todo lo que Ud. tiene que hacer aquí es guardar silencio.

Corrieron los años.

Julio Janin llegó a ser un crítico de mucho crédito i de grande influencia.

Habiendo publicado un libro, el profesor de que se trata, solicitó de su antiguo i desdeñado discípulo el que tuviera a bien insertar en el *Journal des Débats* un artículo recomendándolo.

Tendrá de mí, contestó Janin, lo que me dió en la clase: silencio.

Los profesores franceses, que no se hacen culpables de un exclusivismo a que son llevados por las condiciones mismas de la situación, no pueden trasmitir a sus numerosos alumnos los conocimientos que podrian proporcionarles, si estuvieran en menor número.

Léase lo que el individuo de la Academia francesa Máximo Du Camp escribía acerca de este punto el año de 1875 en el tomo 5 de su conocida obra *Paris: ses organes, ses fonctions, et sa vie*.

«Nuestra enseñanza secundaria tiene un defecto material que es preciso señalar, porque causa un verdadero daño: quiero hablar de la aglomeración de alumnos. Setecientos a ochocientos alumnos, i mas en un solo colejio, es exesivo. Aunque se reglamente su vida como la de un convento; aunque los directores se paseen durante el recreo en medio de esos patios tan tristes, tan desnudos rodeados de altas paredes con ventanas enrejadas que hacen pensar en una cárcel; aunque los inspectores vijilen por la noche los dormitorios donde sesenta niños están reunidos, todo se malea con tan enorme reunión de personas: la emulación, la disciplina, la moral. Sin insistir en peligros que son indudablemente reales, puede afirmarse que seria un beneficio inmenso para los alumnos de la instrucción secundaria el ser distribuidos en casas que no contuvieran mas de cincuenta, cuya conducta seria fácil vijilar, i cuyo trabajo seria fácil dirigir, lo que es imposible con la población de nuestros liceos.

«Tomaré para ejemplo el mas célebre de nuestros colejios, el de Luis el Grande, que se denomina ahora liceo Descartes. Tiene veinte i nueve clases diarias para mil ciento setenta i nueve alum-

nos, de los cuales quinientos veinte i siete son internos. Es inaceptable que veinte i nueve profesores, cualesquiera que sean su mérito i su celo, puedan dar una enseñanza suficiente a cerca de mil doscientos alumnos. Por lo demás, el establecimiento está mui bien provisto de todo lo necesario: los dormitorios son mui aireados; la enfermería es un modelo de limpieza; el departamento techado de la gimnástica está habilitado hasta con lujo; el alimento es mas que abundante; la elección de los sub-maestros se efectúa de una manera irreprochable; pero nada de esto puede traer por resultado el que un solo hombre atienda útilmente a una porción demasiado considerable de niño.

«No se pueden concebir bien los resultados del sistema de estudios seguido hasta ahora, sino asistiendo a los exámenes del bachillerazgo en humanidades. La enseñanza secundaria ostenta en ellos toda su esterilidad. Con profundo sentimiento, he visto a hombres de mayor mérito, profesores de la Sorbona, miembros del Instituto, perder un tiempo precioso, que podrian emplear perfectamente de otro modo, en interrogar a niños en extremo turbados, que parecian no entender siquiera lo que se les preguntaba. En una salita por demás humilde i sombría, donde los examinadores se ven obligados a ir personalmente de rato en rato a echar una raja de leña en la chimenea, porque la Facultad de humanidades es demasiado pobre para alquilar con este objeto un sirviente, he visto desfilar a esos jóvenes que han concluido, segun se dice, sus estudios, pero que, segun lo manifiestan, parecen no haberlos principiado.

«Las materias del examen no son, sin embargo, mui complicadas: algunos trozos de latin i de griego, algunos autores franceses (los cuales son siempre Corneille, Boileau, Racine, La Fontaine i Molière), algo de filosofía, algunas palabras de historia i de jeografía, lo suficiente de matemáticas para probar que saben contar. La historia está limitada a la de Francia, i no empieza sino en Luis XIV, de suerte que, si se preguntara a uno de esos niños cuál es el rei a quien cupo la honra de tener por Ministro a Sully, puede negarse a contestar, porque la cuestión no se haya comprendida en el programa fijado por el reglamento.

«He visto al decano de las letras francesas, anciano cuya vida entera ha sido consagrada al trabajo, i que debe todavia un vigor nuevo en el cultivo del entendimiento, hacer esfuerzos inimaginables, multiplicar las preguntas, ayudar a los candidatos, alentarlos aun soplarles, sin que lograrse sacar de ellos una respuesta pasable;

«He aprendido allí, en la misma ocasión, muchas cosas que yo ignoraba: por ejemplo, que, en la conquista del vellocino de oro, Jasón fué ayudado por Andrómada; que el *Anfitrión* es una pieza de Racine; i que *El Facistol* (*Le Lutrín*) es una comedia de La Fontaine; sé ahora que el verso del *Arte Poética* de Horacio.

Ne.....vertatur Cadmus in auguem significa que Cadmo no debe ser trasformado en pescado.

«No les habéis ni de Ronsard ni de Le Sage, porque el uno es demasiado antiguo, i el otro demasiado moderno. Esos jóvenes tomarían tambien a Milo por un escultor, porque no han puesto jamás el pié en nuestros museos; i dirían que la Santa Capilla ha sido edificada por Luis XIV, porque nunca han oído hablar de arqueología.

«Es preciso compadecer o censurar a esos jóvenes? Es preciso excusarlos, porque dan el fruto de los métodos de enseñanza que los han fatigado sin instruirlos. Sin embargo, se les aprueba a pesar de su mediocridad en todo, o de su flagrante ignorancia: en primer lugar, porque el exámen de bachiller en humanidades es una formalidad que equivale a un certificado de estudios, i no abre la puerta a ninguna carrera; i en segundo, porque ahora la lei militar viene tras esos alumnos, porque el rejimiento va a tomarlos i a alejarlos de todo trabajo intelectual, porque han llegado al término de la edad fijada para el estreno en el servicio militar, i por que, en consideración a estos motivos, que se fortifican unos con otros, los examinadores tienen una induljencia de nodriza».

Sin duda alguna, el deplorable resultado de las pruebas del bachillerazgo en humanidades son orijinadas en Francia, no solo por el crecido número de alumnos en cada clase, sino tambien por la reglamentación defectuosa de esas pruebas.

En la sesión de 12 de marzo de 1883, presenté al Consejo una memoria titulada *El exámen enciclopédico*, en la cual discurrí largamente sobre la segunda de estas causas.

Esa memoria fué insertada en el *Diario Oficial*, núm. 1,779, fecha 15 del mismo mes i año, i en los *Anales de la Universidad*, tomo 64, pájs. 105 i siguientes.

Por mi parte, convengo en que la circunstancia de recaer la prueba del bachillerazgo sobre diversos ramos contribuye mucho al mal éxito que atormenta a los alumnos, i consterna a las familias en Francia; pero, al propio tiempo, creo como Barrau, Du Camp i otros ilustres educacionistas, que el exesivo número de

alumnos en una clase impide que éstos aprendan lo que debieran, i pudieran sin semejante obstáculo.

I ha de saberse que, en la prueba del bachillerazgo, fracasa en Francia el cuarenta por ciento, i en algunos años el cincuenta.

Así se comprende que algunos de los hombres mas eminentes de esa nación hayan reclamado, desde tiempo atrás, contra tal orden de cosas.

Emilio Beaussire, ex-diputado que ha tomado mucha parte en los últimos debates parlamentarios sobre instrucción, i miembro del Instituto, pone en la páj. 149 de un libro titulado *La Liberté d'enseignement et l'université sous la troisième république*, 1884, la nota que va a leerse.

«La *Revue Internationale de l'enseignement* ha insertado, en la entrega correspondiente al 15 de junio de 1882, el extracto de una memoria escrita el año de 1835 por Saint-Marc Girardin sobre la instrucción media en el Sur de Alemania. Nos hemos complacido de encontrar en ella las líneas siguientes, las cuales resúmen admirablemente las consideraciones que acabamos de esponer. Mé-nos alumnos en una misma escuela, mé-nos cursos diferentes en una misma clase, mayor número de escuelas diferentes: hé aquí cuales son, en mi concepto, los verdaderos principios de la reforma de los estudios en Francia».

Edmundo Dreyfus Brisac, director en jefe de la *Revue Internationale de l'enseignement*, escribe lo que sigue en la páj. 157 del libro titulado *L'Education Nouvelle*, 1882:

«La nota que el Consejo superior ha puesto a la cabeza de los nuevos programas espresa el deseo de que la enseñanza de la historia i de las ciencias sea dada, desde la sesta clase (tercera nuestra) por profesores especiales, tan pronto como la dirección disponga de un personal bastante numeroso, i de recursos suficientes. Además de esto, la nota reconoce que la mayor parte de las modificaciones que se trata de introducir en la enseñanza exigirán una participación mas directa de los alumnos i una intervención mas directa de los profesores en los ejercicios de la clase; i que, por lo tanto, *las clases reclamarán subdivisiones mas numerosas*. Se puede calcular en veinte el mínimo, i en treinta el máximo de los alumnos que pueden trabajar con provecho bajo un solo profesor. Es claro que solo en los liceos mui frecuentados hai un número mayor que este máximo».

Las notas o recomendaciones a que Dreyfus Brisac se refiere son las que, entre las que preceden al plan de estudios decretado

el 2 de agosto de 1880, llevan los núms. 14 i 15, i dicen así:

«14. El Consejo ha reconocido que la mayor parte de las modificaciones que se trata de introducir en la enseñanza exigirán una participación mas directa de los alumnos, i una intervención mas frecuente de los profesores en los ejercicios de la clase; i que, en estas condiciones, las clases de los liceos mas concurridos reclamarán subdivisiones mas numerosas. Ha espresado el deseo de que las divisiones no tengan sino un número de alumnos bastante restringido para permitir a las reformas dar todos sus frutos.

«15. El Consejo espresa el deseo de que la enseñanza de la historia i la enseñanza de las ciencias sean hechas, desde la clase sesta, por profesores especiales inmediatamente que la administración disponga de un personal numeroso i de recursos suficientes».

Los testimonios que dejo citados manifiestan que yo no hago otra cosa sino repetir i sostener lo que enseñan acerca de esta materia los mas jilustres educacionistas franceses.

La opinión que predomina entre ellos es enteramente contraria a la reunion de muchos alumnos, no solo en una clase, sino aun en un colejio.

Bréal i Gréard, ambos miembros del Instituto, exímios en la teoría i en la práctica de la pedagogía, mui conocidos por sus obras, el segundo vice-rector de la academia de Paris, creen que un establecimiento de instrucción secundaria no debe tener por todos mas que quinientos o seiscientos alumnos.

Tengo a la mano lo que Gréard dice acerca de este punto en la memoria titulada *L'Esprit de discipline dans l'education*, 1883.

He aquí, como se espresa tratando de los arbitrios para introducir i mantener en los colejios el orden conveniente:

«El primero de todos los remedios, aquel sin el cual los otros serian inútiles e impotentes, es la disminución en el número de los alumnos. El único argumento invocado para jufificar el exeso de población en los grandes colejios es uno de orden económico. Es preciso que los liceos (todos los cuales, o casi todos necesitan los ausilios del estado) lleguen a costearse cuanto mas se pueda, i el número de los alumnos es lo único que puede alijerar el gravámen del presupuesto nacional. Por esto se tiene como el principal signo de la prosperidad de un liceo el monto de sus ingresos: i por esto, los rectores se empeñan en reunir cuantos mas alumnos pueden. Esta manera de ver no se aplica (i nos felicitamos de ello) ni a los establecimientos primarios ni a los establecimientos superiores. Léjos de esto, al mismo tiempo que se decretaba la enseñan-

za gratuita en los unos i en los otros, una disposición mui cuerda limitaba a trescientos cincuenta alumnos el máximo de los niños que podian admitirse en una escuela primaria de esternos, i se abrian en las facultades de instrucción superior, junto a los cursos públicos, conferencias que proporcionasen a cada estudiante la enseñanza particular que le es necesaria. Esperamos que, alguna vez, gracias a los recursos creados por las cámaras, el espíritu de estas reformas tan útiles penetre en la enseñanza secundaria, ménos favorecida hasta aquí, i que la limitación de los liceos permita limitar a quinientos jóvenes los cuadros de cada uno de ellos».

Me parece supérfluo detenerme a manifestar que si se disminuye el total de alumnos de un liceo, haciendo que, en vez de mil doscientos, tenga solo quinientos, el número de los alumnos de cada clase (las cuales en los mas poblados de Paris son unos cuarenta) tiene tambien que disminuir proporcionalmente.

I ha de advertirse que las clases numerosas ofrecen en Francia ménos graves inconvenientes que en Chile.

En aquel pais, se halla organizada, i funciona con regularidad, la institución de los sub-maestros, que, fuera de la clase, repasan a los alumnos sus lecciones, i les ayudan a salvar las dificultades que les ocurren.

Los liceos de Paris, que son los que tienen clases numerosas, cuentan además con la cooperación mui eficaz de los internados privados, cuyos alumnos siguen los cursos del liceo, pero que reciben al mismo tiempo lecciones particulares.

El solo internado de Santa Bárbara, verbigracia, proporciona al liceo que ántes se denominaba de Luis el Grande, i que ahora se denomina de Descartes, mas de la sesta parte de los alumnos.

Las clases en los colejos ingleses cuentan con un número escaso de alumnos.

Conviene leer lo que los profesores franceses Demogeot i Montucci dicen acerca de esto en su conocida i exelente obra *De l'enseignement secondaire en Anglaterrre et en Ecosse*.

Principiaré por copiar lo que dicen en la páj. 15.

«El número de los alumnos de una escuela (colejo o liceo) no es nunca exesivo. La de Eton, que es la que tiene sin comparación mas, no cuenta mas que ochocientos; la de Harrow no tenia, al tiempo de nuestra visita, mas que quinientos; la de Rugby, cuatrocientos noventa i cinco. Las otras escuelas públicas se hallan léjos de aproximarse a estos números; tienen de ciento cincuenta a doscientos veinte alumnos. Por lo demás, los inconvenientes del

número son completamente remediados por las acertadas disposiciones de la reglamentación. Los alumnos se reúnen en cuerpo únicamente en la capilla. Todos los alumnos se reúnen igualmente en el edificio central a la hora de las clases; pero entónces se subdividen inmediatamente a las órdenes de los profesores respectivos. Despues de la lección, cada uno deja la escuela para ir a la casa de su residencia, donde encuentra el cubierto, la mesa, el estudio, la dirección intelectual i moral. Este es el punto esencial de la educación inglesa, la llave de bóveda de todo el sistema; debemos, pues, examinarlo detenidamente.

Los alumnos a quienes sus familias colocan como pensionistas en una escuela pública son confiados a uno de los profesores, cuya casa llega a ser la suya.

«Existen en torno de cada escuela muchas de estas casas de alojamiento escolar, autorizadas por el jefe de la escuela, i cuyo número es fijado en vista del total de alumnos. Cada una de ellas admite pocos de estos huéspedes: las pequeñas seis o siete; las grandes, treinta, cuarenta, o algunos mas.... El director de la *casa-pensión* es ordinariamente, pero no siempre, *tutor*, es decir, repetidor, director intelectual de los alumnos que la habitan. Los principales o rectores de las escuelas, cuando tienen casas-pensiones, son demasiados ocupados para pasar por sí mismos a sus pensionistas; los profesores de matemáticas, de lenguas vivas, las personas extrañas al profesorado, las *damas* de Eton, verbigracia, se ven obligados a confiar sus pensionistas a la dirección de un profesor clásico de la escuela, repetidor esterno, que, con el nombre de *tutor*, viene a la casa-pensión a horas determinadas para pasar lista, rezar la oración, corregir las composiciones de la clase, i dirijir los trabajos particulares que deben completar lo que se enseña en ésta».

Cualquiera puede observar que la institución de los *tutores*, tal como queda descrita, facilitaría sobre manera el que las clases fuesen numerosas en los colejos o escuelas de Inglaterra.

Sin embargo no sucede así.

Son curiosos e instructivos los datos que Démogeot i Montucci suministran en las pájs. 87 i siguientes acerca del número de alumnos que concurren a esas clases.

Voi a insertar aqui algunos.

«La escuela de Westminster contiene doce divisiones sucesivas. Cada división está compuesta, término medio, de once a doce alumnos. La mas numerosa tiene diezinueve; la ménos numerosa en el colejo mayor, tiene diez».

«Hai en Harrow quince divisiones sucesivas, compuestas cada una, término medio, de treinta i cuatro a treinta i cinco alumnos. La mas numerosa tiene treinta i siete; la ménos numerosa veintuno».

El término medio de cada una de las divisiones de la escuela de Rugby es veintisiete o veintiocho; máximo cuarenta i siete; mínimo, cuatro en el colejo menor; veintinueve, en los otros dos».

El libro titulado *Kalendar of King's College* suministra datos estadísticos respecto a las tres secciones del Colejo Real de Londres en 1884-1885.

La primera de esas secciones es la de ingenieros i ciencias aplicadas.

Comprende las clases que acontinuación se espresan servidas por los profesores i ayudantes que tambien se mencionan:

Relijion, un profesor.

Matemáticas, un profesor i tres asistentes.

Filosofía natural, un profesor i un ayudante.

Arte de construccion, un profesor.

Arte i maquinaria de manufactura, un profesor.

Nivelacion, un profesor;

Dibujo, un profesor.

Química, un profesor i dos ayudantes.

Mineralojía i jeolojía, un profesor i un ayudante.

Topografía, un profesor.

Bellas Artes, un profesor.

Metalurjia, un profesor i un ayudante.

El total de alumnos de la seccion era de ciento treinta i dos.

La segunda de esas secciones es la *de la tarde* (*Evening clases*).

Comprende las clases i profesores que acontinuación se espresan.

Relijion, un profesor.

Testamento griego, un profesor.

Latin, tres profesores.

Griego, tres profesores.

Historia antigua, un profesor.

Francés, dos.

Literatura alemana, uno.

Literatura inglesa, uno.

Historia inglesa, uno.

Alemán, dos.

Italiano, uno.
Español, uno.
Portugués, uno.
Jeografía, uno.
Aritmética, uno.
Caligrafía, uno.
Matemáticas, dos.
Comercio i leyes comerciales, uno.
Química, uno.
Mecánica, uno.
Fisiología, uno.
Botánica, uno.
Física aplicada, uno.
Mineralojía i jeolojía, uno.
Anatomía comparada i jeolojía, uno.
Biolojía práctica, uno.
Lójica, uno.
Economía política, uno.
Lectura i declamación, uno.
Derecho civil, uno.
Armonía i música, uno.
Bellas Artes, uno.
Metalurjia, teoría i práctica, dos.
Combustibles i sus aplicaciones, uno.
Aguicultura, uno.
Taquigrafía, uno.
El total de alumnos de esta sección era setenta i cinco estudiantes matriculados.

La tercera de esas secciones es la de ciencias i literatura jeneral. Comprende las clases i profesores que a continuación se espresan:
Relijion, dos profesores.
Clásicos, griegos i latinos un profesor i un ayudante.
Matemáticas, un profesor i tres ayudantes.
Mecánica, un profesor i un ayudante.
Química, un profesor i dos ayudantes.
Literatura i composición inglesa, un profesor.
Historia moderna, un profesor i un ayudante.
Lengua i literatura francesa, un profesor.
Lengua i literatura alemana, un profesor.
Mineralojia, un profesor.

Dibujo, un profesor.

Dibujo jeométrico, un profesor.

Lógica i metafísica, un profesor.

Jeografía física, un profesor.

El total de los alumnos matriculados era cuarenta i cuatro.

El libro de que he tomado los datos precedentes contiene setecientas diez páginas, i menciona los nombres, no solo de los profesores i de los ayudantes, sino tambien de los alumnos.

Cada profesor enseña solamente uno de los ramos enumerados i jamás dos.

No se especifica el número de alumnos que existe en cada clase; pero, visto el total de la sección, puede asegurarse que ese número ha de ser mui reducido.

El curso de los gimnasios i de las escuelas reales dura en Alemania nueve años.

Segun la disposición legal, el máximo de alumnos correspondientes a las clases de los dos primeros años es cincuenta; el de los alumnos de las clases correspondientes a los años tercero, cuarto i quinto, cuarenta, i el de los que pertenecen a las clases correspondientes a los años sexto, séptimo, octavo i noveno, treinta.

Como puede notarse, la lei alemana, contra la opinion mas jeneral entre nosotros, permite que el número de alumnos sea mayor en las clases inferiores, que en las superiores.

Esta disposición se funda probablemente en que, siendo la enseñanza en las clases inferiores mas elemental, se cree que un solo profesor puede estender sus cuidados a un número mas crecido de alumnos de los que puede hacerlo én una clase superior, donde la enseñanza es mas formal i seria.

Sin embargo, es preciso tener presente que los alumnos de las clases superiores son mas desenvueltos, i se hallan mas preparados que los de las clases inferiores para comprender las lecciones de un maestro.

Me lisonjeo con la esperanza de que las noticias precedentes pueden servir para ilustrar el punto en debate.

Sin embargo, en estas materias, como en muchas otras, han de tomarse en cuenta las condiciones especiales de los respectivos países.

Efectivamente, los esclarecidos ciudadanos que han echado en Chile las bases, así de las instituciones escolares, como de las instituciones políticas i civiles, han logrado, ajustándose a esa regla de cordura, realizar planes mui bien concebidos que honran a su

perspicacia, i que otros pueblos mas soberbios i mas poderosos han bien en imitar.

Tendria gusto en citar algunos ejemplos; pero no lo hago por no apartarme del tema que me he propuesto dilucidar.

Aun cuando las clases de los establecimientos europeos de instrucción secundaria fuesen mui numerosas (que no lo son), eso no deberia llevarnos a imitar una práctica semejante.

Van a cumplir cuarenta años desde que obtuve una clase por oposición en el Instituto Nacional; i lo recuerdo para manifestar que me he encontrado durante un largo período de tiempo, i me mantengo hasta ahora, en un puesto que me ha habilitado para observar, sin mucho riesgo de equivocarme, lo que voi a decir.

Los adelantamientos de la instrucción pública han sido inmensos.

Su estado actual es superior, pero superior sin comparación, al que ántes tuvo.

La consecuencia natural de ello ha sido una ilustración mas jeneral i mas sólida i seria en la gran masa de la población culta.

Sin embargo, aun falta mucho para que lleguemos al grado de instrucción a que debemos aspirar.

La afición a la lectura, ya mas jeneralizada, es todavia escasísima.

En la alta jerarquía social, son numerosas las personas que no experimentan la necesidad de abrir un libro, siquiera sea una novela.

Esa es mas comun entre aquellas a quienes una condición pecuniaria aflictiva o poco holgada fuerza a desempeñar, desde la mañana a la noche, una tarea exesivamente pesada i embrutecedora.

Así, muchos de los hogares chilenos no proporcionan ni remotamente a los niños esa escuela de ilustración continúa i práctica que los niños de pueblos mas adelantados hallan al lado de sus deudos.

La mencionada es una circunstancia en que hemos de fijar sobre manera la atención.

De aquí resulta que los niños chilenos, en jeneral, ni oyen tratar en sus casas de materias intelectuales, ni adquieren el hábito de la lectura.

El mayor número no lee mas que sus textos, i no todos los leen desde el principio al fin.

Sería mui de desear que se mandara practicar una indagación a la inglesa sobre los libros que muchos de los alumnos de nuestros colejos han leído.

El resultado comprobaria el trabajo enorme que un profesor ha de tomarse si quiere, como es su deber, dar un cultivo eficaz a esas inteligencias embotadas, i la consiguiente conveniencia de que sus alumnos no sean mui numerosos, pues, si lo son, será impotente para conseguir ni medianamente el importantísimo objeto de su cargo.

Entre los diversos e interesantes aspectos de la cuestión sobre que voi discurrendo, hai uno sobre que juzgo oportuno decir algunas palabras.

Está mui distante de mí el mirar mal los establecimientos privados de instrucción.

Por el contrario, creo que pueden prestar servicios de consideración.

Así, léjos de proponer que se les hostilice en lo menor, me parece que deben allanárseles en cuanto se pueda todos los obstáculos, i asegurarles cuantas garantías pueden serles necesarias.

Sin embargo, es incontestable que no debe colocarse (i sobre todo sin nada que lo justifique) a los establecimientos públicos en peores condiciones que a los establecimientos privados.

La concurrencia mui numerosa de alumnos a las clases traeria, entre otros ese grave mal.

Las familias no tardarian en percibir que el aprovechamiento de sus niños en las clases ménos numerosas de los colejos particulares sería mas rápido i mas sólido; i todas las que pudieran hacerlo darian a éstos la preferencia sobre los del estado.

Voi a manifestar que las clases de los establecimientos privados de Santiago son, en jeneral, aun en el día, ménos numerosas que las del Instituto.

Se sabe que, segun los estatutos vijentes, los directores de colejos privados deben pasar, ántes del 30 de junio, al Consejo de instrucción pública una lista nominal de los alumnos de cada ramo que desean dar exámen a fines del año en la casa del propio colejo.

Se comprende fácilmente que, en esas listas, se incluyen aun los alumnos que solo tienen una lejana probabilidad de presentarse a exámen, puesto que, si no van en la lista, no son admitidos a rendirlo, i el ir en ellas no los obliga a nada.

En vista de las listas que se han pasado este año, he formado los dos cuadros que siguen, los cuales confirman lo que ántes he dicho.

RAMOS DE ENSEÑANZA.

	Colejio Zegers Recasens	Instituto chileno	Instituto Andres Bello	Pensionado del Cármen	Colejio ingles	Colejio de Santo Tomas
	Alums.	Alums.	Alums.	Alums.	Alums.	Alums.
Jeografía descriptiva.....	20	15	21	21	74	34
Historia sagrada.....	19	12	16	29	38	53
Historia antigua i griega....	15	8	10	20	30	28
Historia romana.....	5	8	10	10	25	19
Historia de la edad media.....		7	8	7	30	16
Historia moderna i contemporánea		8	9	5	28	18
Historia de América i de Chile....		9	12		13	13
Aritmética.....	17	11	14	10	32	46
Álgebra.....	8	7	16	9	40	28
Jeometría.....	7	10		8	35	30
Física.....	7	9	11		35	42
Química.....		7	11	4	19	17
Cosmografía.....		7	7		22	15
Jeografía física.....		7	6		14	
Historia natural.....		4	10		16	
Gramática castellana..	5	10	11	8	45	39
Frances.....	8	9	15		20	33
Italiano.....			12		12	24
Ingles.....	12	9	11	5	8	22
Aleman.....					5	
Literatura.....		6	17		21	14
Historia literaria.....		7	8		17	9
Filosofía, 1. ^{er} año.....		8	7		20	15
Filosofía, 2. ^o año.....		5	6		19	

RAMOS DE ENSEÑANZA

	Colejio de San Agustín	Cejio de los Sagrados Corazones	Colejio de San Pedro Nolasco	Colejio de San Ignacio	Jimnasio Chileno	Colejio Salvador
	Alums.	Alums.	Alums.	Alums.	Alums.	Alums.
Jeografía descriptiva.....	77	55	17	48	9	24
Historia sagrada.....	78	54	20	43	12	23
Historia antigua i griega.....	44	43		62	22	13
Historia romana.....	49	35		51	5	10
Historia de la edad media.....	22	29		27	3	10
Historia moderna i contemporánea	24	17		48		12
Historia de América i de Chile....	27	35	25	43		8
Aritmética.....	60	29	14		16	19
Álgebra.....	42	17	8	23	4	9
Jeometría.....	36	15	5	42	4	13
Física.....	30	18	8	22		10
Química.....	22	25	6	23		7
Cosmografía.....	14	9	7	19		4
Jeografía física.....	8	9		19	1	4
Historia natural.....	13	9		19		6
Gramática castellana.....	51	17	6		7	17
Frances.....	19	16	9	17		21
Italiano.....		15				9
Inglés.....		31	6		4	12
Aleman.....					6	
Literatura.....	14	17		22		6
Historia literaria.....	12	8				2
Filosofía, 1. ^{er} año.....	9	18		23	2	3
Filosofía, 2. ^o año.....	8	10		19	2	3

Es preciso advertir dos cosas:

1.^a Los setenta i siete alumnos de jeografía descriptiva i los setenta i ocho de historia sagrada pertenecen a dos clases distintas en el colejio de San Agustín.

2.^a Los cuarenta i ocho alumnos de la historia moderna i contemporánea, i los cuarenta i dos de jeometría pertenecen tambien a dos clases distintas en el Colejio de San Ignacio.

Aparece que el máximo de alumnos en casi todas las clases de los establecimientos privados de Santiago es mucho mas bajo que el que se propone señalar en las del Instituto Nacional i en los liceos provinciales.

En conclusión, i reservándome esplanar oportunamente estas ideas, creo que el máximo de alumnos matriculados en nuestras clases de jeografía descriptiva, de historia, de literatura i de filosofía, no debe exeder de cuarenta; que el máximo de alumnos matriculados en las clases de gramática castellana, de lenguas vivas i de ciencias físicas i matematicas no debe exeder de treinta; i que cuando la matrícula de las respectivas clases llegue a ese máximo deben dividirse.

Santiago, noviembre 8 de 1886.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral de la Universidad.

Decreto que concede licencia al rector i profesor del liceo de Linares.

Santiago, noviembre 17 de 1886,—S. E. decretó hoi lo que sigue:

«Vista la solicitud que precede, decreto:

Concédese licencia de un mes sin goce de sueldo para atender al restablecimiento de su salud al rector i profesor de gramática castellana de liceo de Linares, don Baldomero Frias.

Tómese razón i comuníquese».

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.—*Pedro Montt*.—Al rector de la Universidad

Decreto que nombra rector del Instituto Nacional.

Santiago, noviembre 20 de 1886.—S. E. decretó hoi lo que sigue:

«Vista la terna formada por el Consejo de instrucción pública para proveer el empleo de Rector del Instituto Nacional,

Nómbrese para que lo desempeñe a don Baltasar Sanchez, propuesto en dicha terna.

Tómese razon i comuníquese».

Lo transcribo a Ud. en contestación a su oficio núm.

Dios guarde a Ud.—*Pedro Montt*.—Al Rector de la Universidad.

Decreto que dispone que la tesorería del Instituto Nacional pague, a contar desde el 1.º de enero de 1887, los sueldos i demas gastos que originen dicho establecimiento i la Universidad.

Visto el oficio núm. 1557 del director del tesoro, i considerando que la forma en que se efectúan los gastos de instrucción secundario i superior del departamento de Santiago no está en todas sus partes arreglada a las prescripciones de la lei de 20 de enero de 1876;

Que la tesorería del Instituto Nacional debe cumplir con todas las citadas prescripciones;

Que no hai razón para que la tesorería fiscal de Santiago cubra gastos que beben ser satisfechos por la del Instituto Nacional;

I teniendo presente lo dispuesto en el núm. 2 del art. 29 del supremo decreto de 2 de julio de 1883,

Decreto:

1.º La tesorería del Instituto Nacional pagará, a contar desde el 1.º de enero de 1887, los sueldos i demas gastos que originen dicho establecimiento i la Universidad, en conformidad a la lei de presupuestos i a los decretos supremos comunicados por la dirección del tesoro;

2.º La dirección del tesoro cuidará de que la tesorería del Instituto Nacional esté provista de los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior; i

3.º La misma dirección cuidará que se trasladen con las formalidades legales las cantidades que recauden a la espresada tesorería i que no tengan inversión inmediata.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las leyes*.—BALMACEDA.—*Pedro Montt*.

Decreto que nombra al vice-rector del Instituto Nacional para que supla el de rector.

Santiago, noviembre 27 de 1886.—S. E. decretó hoi lo siguiente:

«Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de instrucción pública en sesión de 22 del actual, decreto:

Miéntas don Baltasar Sanchez se hace cargo del empleo de

rector del Instituto Nacional será reemplazado por el vice-rector del mismo establecimiento, don Juan N. Espejo.

Tómese razón i comuníquese».

Lo trascribo a Ud. en respuesta a su oficio núm. 349.

Dios guarde a Ud.—*Pedro Montt*.—Al rector de la Universidad.»

Decreto que nombra rector suplente del liceo de Linares.

Santiago, noviembre 27 de 1886.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de instrucción pública en sesión de 22 del actual, decreto:

Nómbrese al profesor del liceo de Linares, don Abel Maldonado para que continúe reemplazando al rector del mismo establecimiento don Baldomero Frias, durante la licencia de un mes que por motivos de salud se le ha concedido sin goce de sueldo, por decreto de 17 del actual.

Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

Tómese razón i comuníquese».

Lo trascribo a Ud. en contestación a su oficio núm. 348.

Dios guarde a Ud. *Pedro Montt*.—Al rector de la Universidad.
